



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# Manual Específico de Procedimientos

Fiscalía de Investigaciones Ministeriales

2026



## ÍNDICE

<b>Presentación.</b>		<b>1</b>
<b>Organigrama.</b>		<b>2</b>
<b>Simbología.</b>		<b>3</b>
<b>Descripción de Procedimientos:</b>		
1	Elaboración de requerimiento de información bancaria.	5
2	Atención a los requerimientos de información.	12
3	Integración de la carpeta de investigación.	20
4	Supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.	31
5	Recepción y resguardo de bienes asegurados.	40
6	Entrega de bienes asegurados.	44
7	Adjudicación de bienes asegurados al patrimonio del Estado.	48
8	Integración de la carpeta de investigación por delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión.	55
9	Integración de la carpeta de investigación dentro del sistema integral de justicia para adolescentes.	64
10	Archivo definitivo de la carpeta de investigación.	72
11	Intervención en la etapa de garantías.	79
12	Participación en la etapa de juicio.	86



13	Participación en la etapa de ejecución de la medida sancionadora.	91
14	Integración de la carpeta de investigación por delitos ambientales y contra los animales.	94
15	Integración de la carpeta de investigación por delitos cometidos en agravio de migrantes.	103
16	Integración de la carpeta de investigación por delitos de tortura.	113
17	Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas.	124
<b>Directorio.</b>		<b>138</b>
<b>Firmas.</b>		<b>139</b>

## PRESENTACIÓN

El presente Manual Específico de Procedimientos de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales tiene por objeto establecer, de manera clara, precisa y ordenada, las actividades que integran los procedimientos sustantivos de dicha Fiscalía y sus áreas jerárquicamente dependientes, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

Su elaboración se sustenta en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, y tiene como finalidad proporcionar un instrumento técnico y de consulta que permita documentar y sistematizar las actividades institucionales, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

En atención a lo anterior, este Manual se concibe como un instrumento que permite conocer el quehacer institucional, con el propósito de fortalecer la eficacia en el despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales y brindar claridad sobre la actuación que corresponde a cada servidor público.

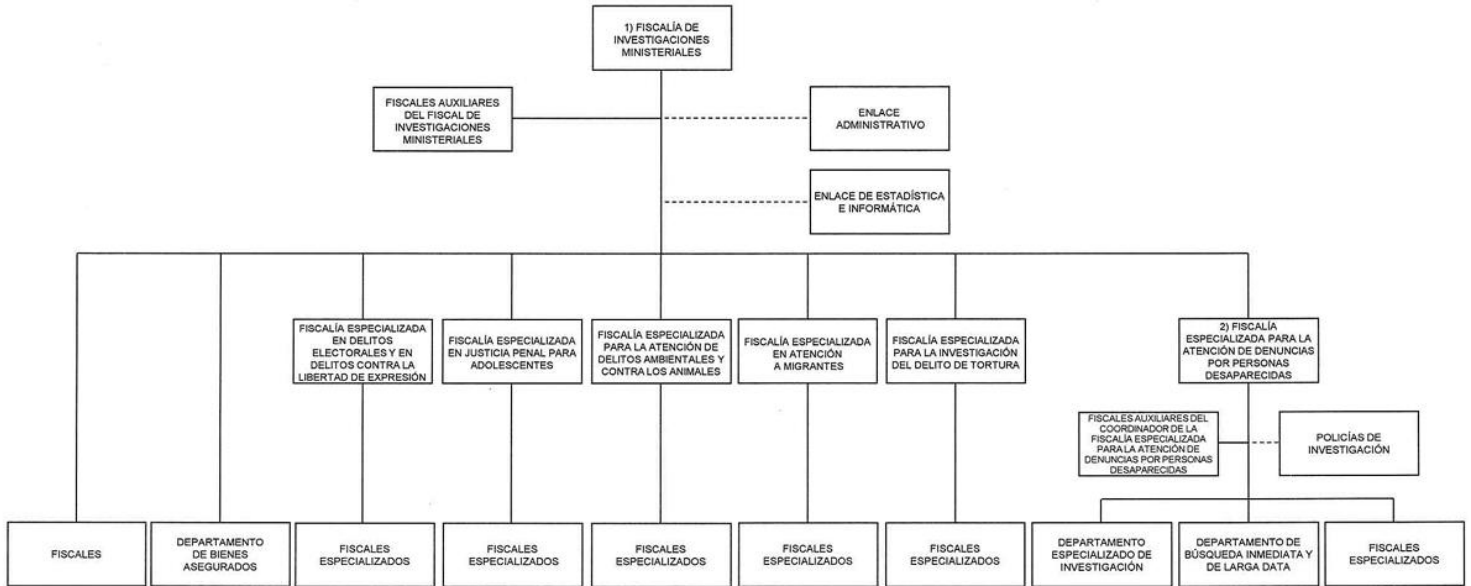
Su contenido resulta particularmente útil para las personas servidoras públicas que desempeñan funciones específicas en cualquiera de las áreas que integran esta Fiscalía General. Asimismo, la descripción de los procedimientos que se ejecutan facilita la capacitación del personal de nuevo ingreso, permitiéndoles conocer las tareas y responsabilidades que se desarrollan tanto en el ámbito administrativo como en el operativo.

Por último, se hace mención que el presente manual refleja los cambios administrativos y estructurales que se generaron por la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, misma que marco la transición del Sistema Penal Inquisitorio, al Sistema Penal Oral, Acusatorio y Adversarial.

Por otra parte, es importante señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este manual use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquellos en términos de estatuto jurídico perfecto, tanto para adquirir toda clase de derechos, como para contraer, igualmente, toda clase de obligaciones.



## ORGANIGRAMA



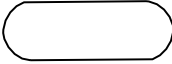
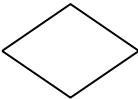
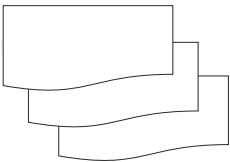
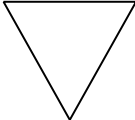
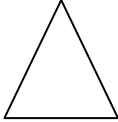
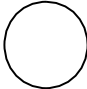
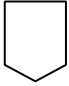
- 1) FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - Título Segundo, Capítulo IV, artículo 41.- Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266 - 04 de julio de 2025  
 2) FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS: Acuerdo 176/2025, por el que se reforman, en materia de personas desaparecidas, las atribuciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas y de la Dirección General de los Servicios Periciales, ambas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 41.- Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 408 - 13 de octubre de 2025.

ELABORACIÓN  
  
 L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza  
 Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz



APROBACIÓN  
  
 Lic. Verónica Hernández Gadán  
 Fiscal General del Estado de Veracruz

REVISIÓN  
  
 Mtra. Lucero Alejandra Juárez  
 Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz



SIMBOLOGÍA	
SÍMBOLO	TÉRMINO
	<b>Terminal:</b> Indica el inicio del procedimiento y el final del mismo.
	<b>Operación:</b> Representa la ejecución de una actividad operativa o acciones a realizar con excepción de decisiones o alternativas.
	<b>Decisión y/o alternativa:</b> Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos o alternativas (preguntas o verificación de condiciones).
	<b>Documento:</b> Representa cualquier tipo de documento que se utilice, reciba, se genere o salga del procedimiento, los cuales pueden identificarse anotando en el interior del símbolo la clave o nombre correspondiente; así como el número de copias.
	<b>Archivo definitivo:</b> Indica que se guarda un documento en forma permanente. Se usa generalmente combinado con el símbolo "Documento" y se le pueden agregar en su interior las siguientes instrucciones: <b>A.</b> Alfabético <b>N.</b> Numérico <b>C.</b> Cronológico
	<b>Archivo provisional:</b> Indica que el documento se guarda en forma eventual o provisional. Se rige por las mismas condiciones del archivo definitivo.
	<b>Conector:</b> Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.
	<b>Conector de página:</b> Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.



SIMBOLOGÍA	
SÍMBOLO	TÉRMINO
	<b>Dirección de flujo o líneas de unión:</b> Conecta los símbolos señalando el orden en que deben realizarse las distintas operaciones.
	<b>Preparación o conector de procedimiento:</b> Indica conexión del procedimiento con otro que se realiza de principio a fin para poder continuar con el descrito.
	<b>Pasa el tiempo:</b> Representa una interrupción del proceso.
	<b>Sistema informático:</b> Indica el uso de un sistema informático en el procedimiento.
	<b>Arroba:</b> Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en un correo electrónico.
	<b>Disco compacto:</b> Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en una unidad de lectura óptica.
	<b>Unidad USB:</b> Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en un dispositivo de almacenamiento de memoria flash.
	<b>Efectivo o cheque:</b> Representa el efectivo o cheque que se reciba, genere o salga del procedimiento.
	<b>Aclaración:</b> Se utiliza para hacer una aclaración correspondiente a una actividad del procedimiento.
	<b>Dirección de flujo de actividades simultáneas:</b> Conecta los símbolos señalando el orden simultáneo de dos o más actividades que se desarrollan en diferente dirección de flujo.
	<b>Objeto:</b> Es la representación gráfica de un objeto tangible descrito dentro del procedimiento.

## FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

<b>Nombre:</b>	<b>Elaboración de requerimiento de información bancaria.</b>
<b>Objetivo:</b>	Proporcionar al Fiscal a cargo de una investigación, el acceso a los informes y demás documentos de las instituciones de crédito para lograr la debida integración de la carpeta de investigación.
<b>Frecuencia:</b>	Eventual.

### NORMAS

1. El **Requerimiento de información bancaria** se realiza mediante el Sistema de Atención a Requerimientos de Autoridad (SIARA), dirigido directamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y firmado por la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales facultada para ello.
2. El **Requerimiento de información bancaria** debe cumplir con los requisitos establecidos para su ingreso en el sistema SIARA:
  - Contar con la resolución del Juez competente que autorice la técnica de investigación consistente en obtener información relevante conservada en instituciones bancarias.
  - Precisar el tipo de requerimiento: información y documentación, o bien órdenes de aseguramiento o bloqueo.
  - Estar debidamente fundado y motivado.
  - Identificar a las personas involucradas en la investigación (víctima, agraviado, denunciante, probable responsable, entre otros).
  - Incluir, de contar con ella, la denominación de la institución bancaria.
  - Referir el número de cuenta.
  - Indicar el nombre y los datos identificativos del cuentahabiente o posible cuentahabiente.
  - Especificar el periodo de tiempo del cual se solicita la información.
  - Precisar la información requerida.
  - Indicar, cuando no se cuente con el dato de la institución bancaria, si se trata de banca múltiple o de desarrollo.
  - Referir, cuando no se cuente con el nombre de la persona, que la información corresponde a quien resulte titular de la cuenta.
  - Solicitar que la información sea remitida con su respaldo documental en copia debidamente certificada por la institución bancaria.



## NORMAS

3. Cuando se soliciten imágenes captadas por cámaras de videovigilancia, se debe precisar la sucursal bancaria, así como la fecha y hora aproximada del evento.
4. El sistema rechaza los requerimientos que:
  - Carezcan de alguna formalidad o requisito señalado.
  - Contengan solicitudes de información o documentación ajenas a las actividades de las entidades financieras.
  - Involucren requerimientos fuera de la competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
5. Una vez realizado el **Requerimiento de información bancaria** en el sistema SIARA, se genera un comprobante de envío con fecha del día hábil inmediato siguiente.
  - Si el requerimiento es aceptado, el sistema emite un **Acuse de aceptación**.
  - Si el requerimiento es rechazado, el sistema genera un **Acuse de rechazo** especificando los motivos.
6. El **Acuse de aceptación** o, en su caso, el **Acuse de rechazo** se remite al Fiscal a cargo de la investigación para su conocimiento y seguimiento

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	1	Recibe del Fiscal a cargo de la investigación el <b>Oficio de solicitud de información bancaria</b> en original y verifica si cumple con los requisitos para su ingreso al sistema SIARA.
		¿Cumple con los requisitos?
	1.A	<b><u>En caso de que no cumpla con los requisitos:</u></b> Elabora <b>Oficio de solicitud incompleta</b> negando la solicitud de información en original y copia y recaba firma de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
	1.A.1	Turna <b>Oficio de solicitud incompleta</b> en original a el Fiscal a cargo de la investigación explicando la no procedencia de la solicitud, recaba acuse de recibo en la copia y archiva junto con el <b>Oficio de solicitud de información bancaria</b> , de manera cronológica definitiva. FIN.
	2	<b><u>En caso de que si cumpla con los requisitos:</u></b> Captura en el Sistema SIARA el <b>Oficio de solicitud de información bancaria</b> .
	3	Elabora en el Sistema SIARA, el <b>Requerimiento de información bancaria</b> , obtiene del sistema el folio de identificación del requerimiento y recaba firma de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
	4	Escanea el <b>Requerimiento de información bancaria</b> firmado e ingresa en el Sistema SIARA.

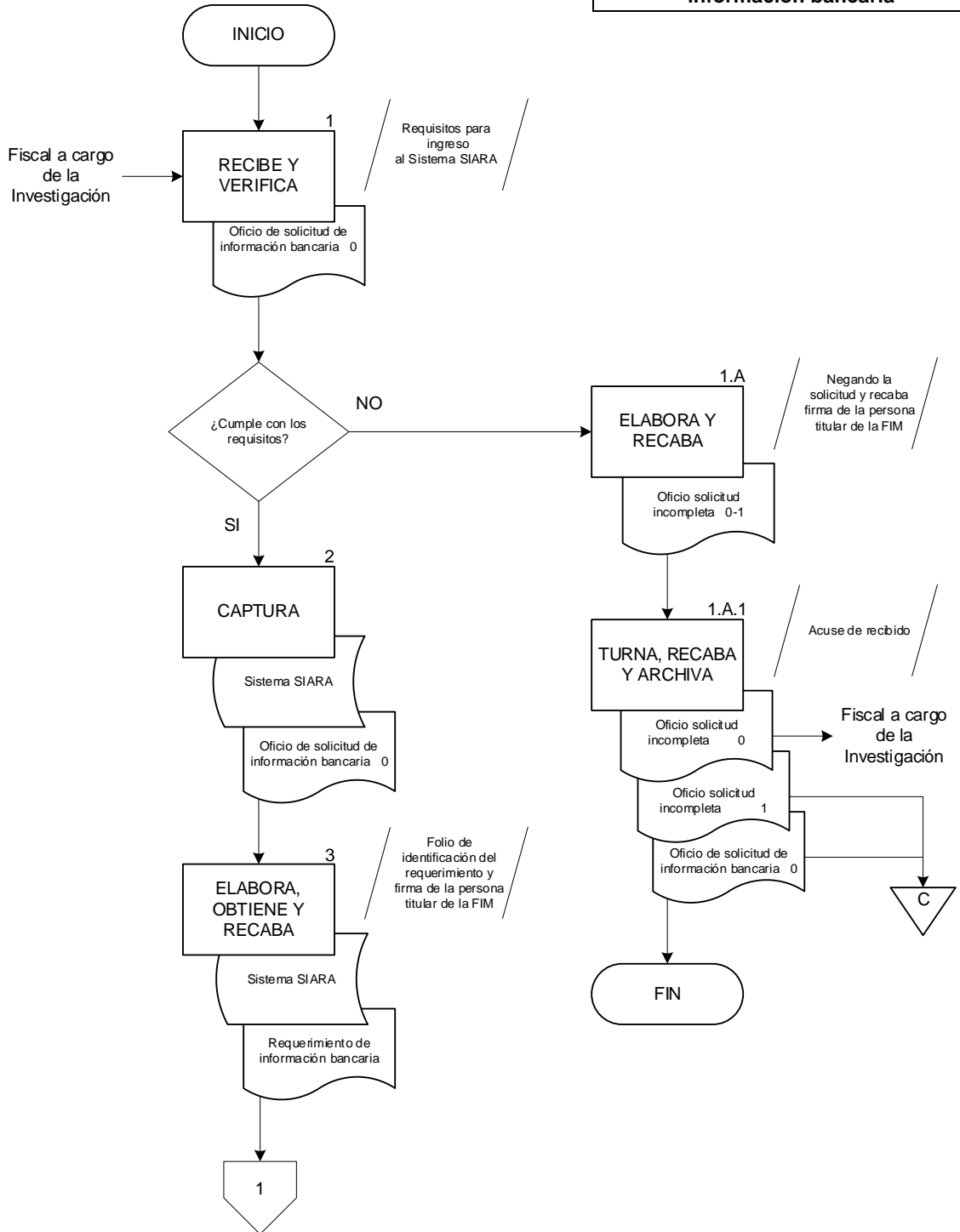


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	5	Envía a través del Sistema SIARA, el <b>Requerimiento de información bancaria</b> a la Institución bancaria correspondiente y genera a través del mismo sistema, el <b>Acuse de aceptación</b> o <b>Acuse de rechazo</b> del requerimiento conforme a la norma establecida.
		Pasa el tiempo.
	6	Recibe de la Institución bancaria, a través del Sistema SIARA, la <b>Información del requerimiento</b> .
	7	Elabora con la <b>Información del requerimiento</b> el <b>Oficio de respuesta</b> en original y copia, y recaba firma de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
	8	Turna a el Fiscal a cargo de la investigación, el <b>Oficio de respuesta</b> en original, recaba acuse de recibo en la copia y archiva junto con el <b>Oficio de solicitud de información bancaria</b> y el <b>Requerimiento de información bancaria</b> , de manera cronológica definitiva.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



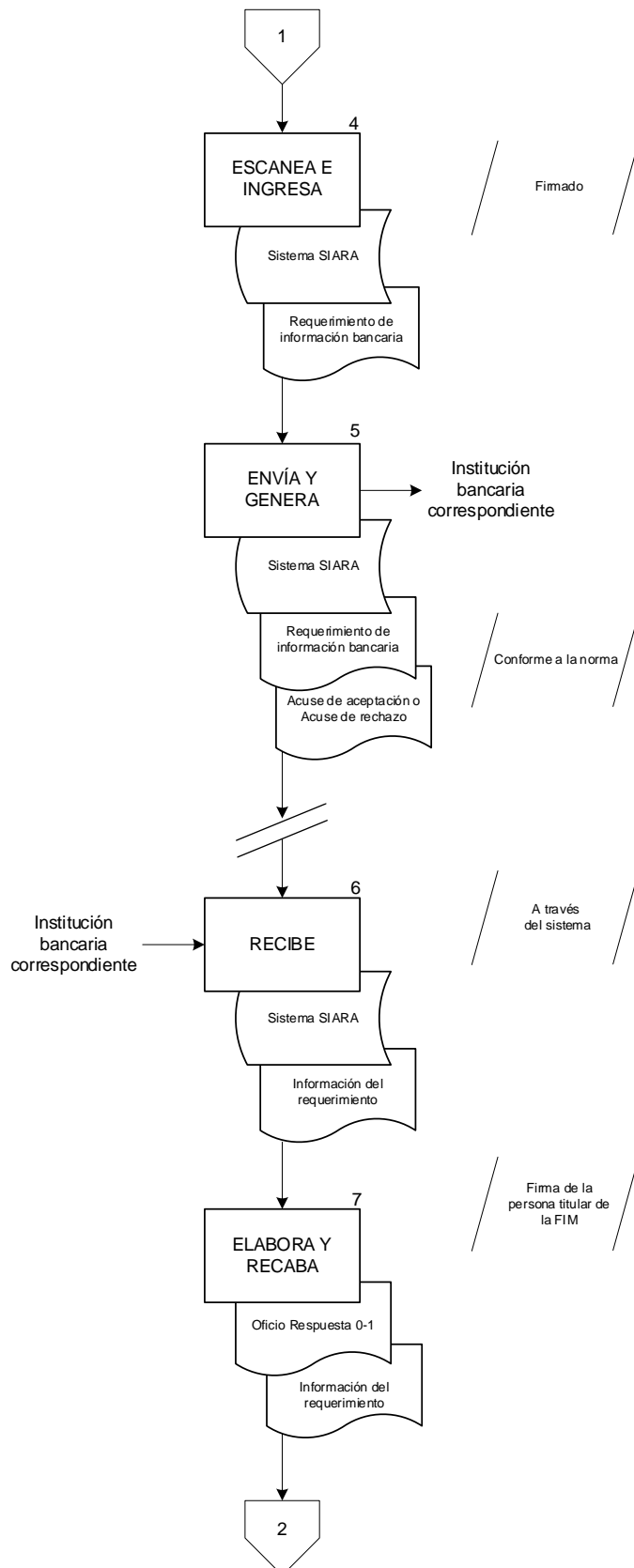
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Elaboración de requerimiento de información bancaria	1/3



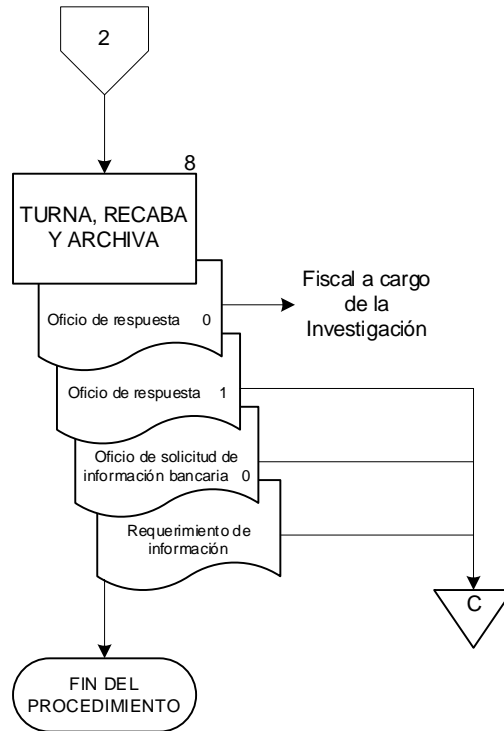


Nombre del procedimiento	Páginas
Elaboración de requerimiento de información bancaria	2/3





Nombre del procedimiento	Páginas
Elaboración de requerimiento de información bancaria.	3/3





## FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Atención a los requerimientos de información.

**Objetivo:** Establecer las acciones necesarias para otorgar al Fiscal responsable de la investigación el acceso a los datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, relacionados con registros de comunicaciones, localización geográfica en tiempo real o extracción de información de dispositivos electrónicos, a fin de obtener elementos probatorios que fortalezcan la integración de la carpeta de investigación.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. El **Oficio de requerimiento de información** deberá realizarse ingresando directamente al portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación.
2. El **Oficio de requerimiento de información** debe ser dirigido al Juez de Control en turno del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, dicho oficio deberá estar debidamente autorizado y firmado por la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
3. El **Oficio de requerimiento de información** debe contar con los siguientes requisitos:
  - Contemplar el dato preciso de la **Carpeta de investigación** y a que Fiscalía corresponde.
  - Nombre completo, cargo, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el correo oficial del solicitante con facultad acreditada.
  - Precisar en qué consiste el pedimento, con todos los datos identificativos de la línea o líneas telefónicas, denominación de la empresa proveedora o concesionaria de comunicaciones (Razón social), el período de tiempo que resulta indispensable recabar los datos conservados que se piden, descripción de dispositivos móviles o de almacenamiento de datos, tipo de información que se busca en el dispositivo.
  - Narrativa de los hechos estableciendo número de **Carpeta de investigación**, fecha de inicio y el motivo por el que se inició la indagatoria.
  - El fundamento legal, precisando la facultad de la autoridad solicitante y su competencia.



## NORMAS

- Los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la entrega de los datos conservados o técnica de investigación indispensable en almacenamiento de datos.
  - Concatenar el razonamiento utilizado con los datos de prueba recabados en la indagatoria, sin hacer una transcripción completa, solo precisar la parte medular de estos.
4. La resolución de autorización de solicitud de entrega de datos conservados o extracción de información, emitido por la autoridad jurisdiccional correspondiente, es enviada mediante **Oficio de envío de resolución** a la persona representante legal de la compañía telefónica para el debido cumplimiento de la resolución o en su caso, al Director General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, para efectuar lo pericial al dispositivo de almacenamiento.
  5. La persona representante legal de la compañía telefónica debe contestar y enviar el **Informe de datos conservados** o el Director General de Servicios Periciales, remitir el **Dictamen pericial** de extracción de información, en el plazo de 24 horas o en el plazo concedido a partir de la notificación.
  6. El **Informe de datos conservados o Dictamen pericial** es enviado al Fiscal a cargo de la investigación mediante **Oficio respuesta**.
  7. El portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación es el sistema tecnológico que permite el acceso en línea a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito en toda la República Mexicana, así como a las áreas administrativas del Poder Judicial de la Federación.
  8. El Fiscal a cargo de la investigación debe informar en un plazo de 3 días si los datos conservados obtenidos son útiles de manera total o parcial para la investigación, de no encontrarse en el supuesto, procede a su destrucción, remitiendo copia digitalizada del **Acta de destrucción** que al efecto levanto. En este caso dicha copia debe archivarse junto con el **Oficio de requerimiento de información y el Oficio de respuesta**.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	1	Recibe del Fiscal a cargo de la investigación el <b>Oficio de requerimiento de información</b> original relativa al registro de comunicaciones, localización geográfica en tiempo real y obtención de datos conservados en dispositivos de almacenamiento y verifica que cumpla con los requisitos.
		¿El oficio de requerimientos de información cumple con los requisitos?
	1.A	<b><u>En caso de que no cumpla con los requisitos:</u></b>  Elabora <b>Oficio de negativa a solicitud</b> en original y copia, indicando el motivo legal por el cual no es procedente la solicitud, y recaba firma de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
	1.A.1	Turna <b>Oficio de negativa a solicitud</b> en original a el Fiscal a cargo de la investigación, recaba acuse de recibo y archiva junto con el <b>Oficio de requerimiento de información</b> de manera cronológica definitiva.  FIN.
	2	<b><u>En caso de que sí cumpla con los requisitos:</u></b>  Ingresa al portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación para presentar el <b>Oficio de requerimiento de información</b> y obtiene número de usuario.
	3	Accesa con número de usuario al Sistema FIREL para ingresar al Centro de Justicia Penal Federal.
	4	Vincula con firma electrónica de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales al sistema FIREL para tener acceso a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.
	5	Elabora <b>Oficio solicitud de entrega</b> para solicitar la autorización de entrega al Juez de Control.

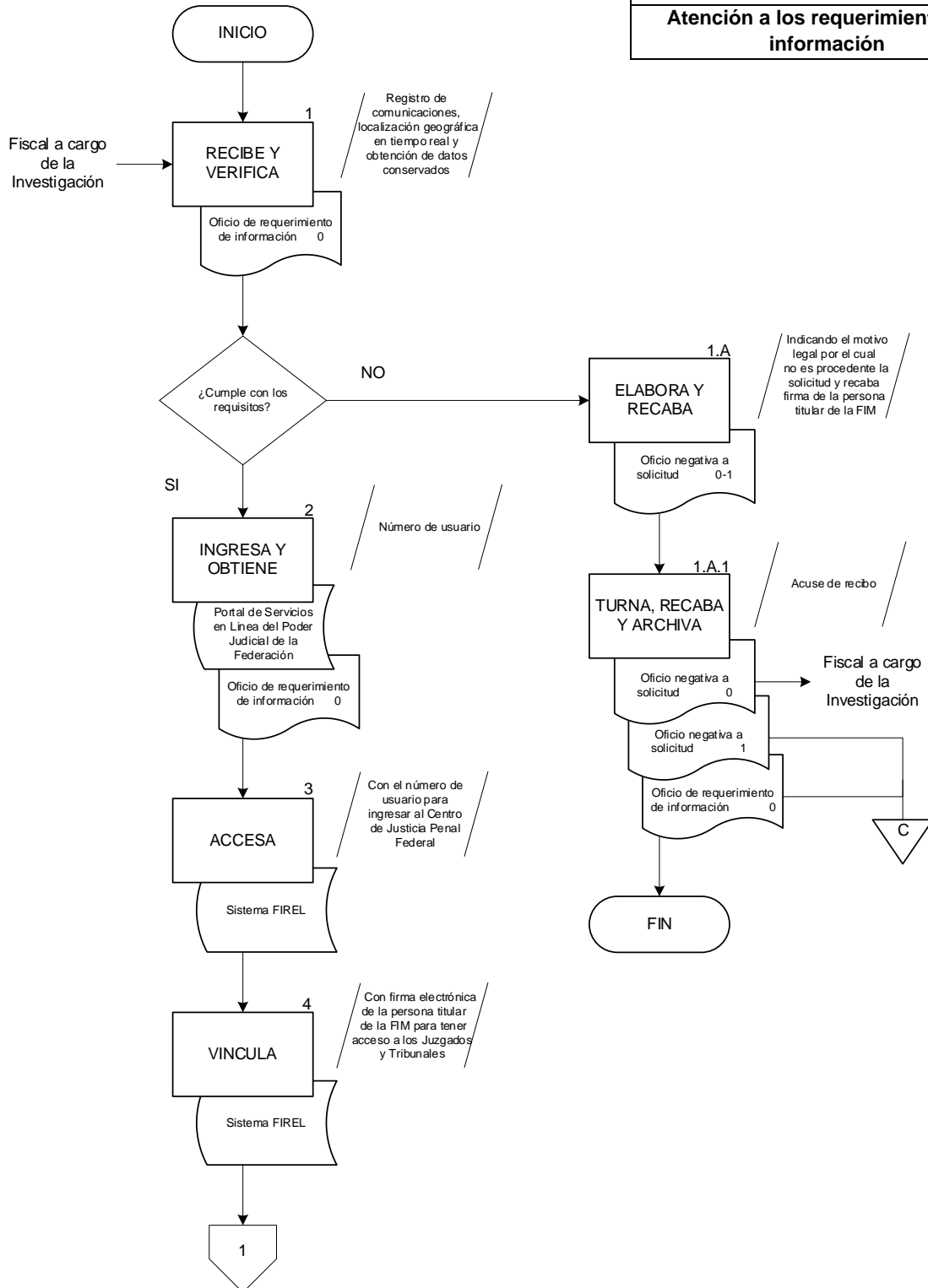


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	6	Ingresa al Módulo de Medidas y Técnicas en Sistema FIREL, para llenar el formulario de presentación de solicitud.
	7	Acepta envío del <b>Oficio solicitud de entrega</b> y visualiza en el Sistema FIREL el acuse de envío.
	8	Realiza el seguimiento al envío del <b>Oficio solicitud de entrega</b> , consulta folios y confirma si ha sido turnado al Órgano Jurisdiccional.
		Pasa el tiempo.
	9	Recibe del Órgano Jurisdiccional la <b>Resolución de autorización</b> de solicitud de entrega o extracción de datos conservados, mediante el Sistema FIREL.
	10	Elabora <b>Oficio de envío de resolución</b> en original y copia, turna original al área que resulte competente conforme a la norma establecida y recaba acuse en la copia.
	11	Certifica y digitaliza el acuse del <b>Oficio de envío de resolución</b> , envía a la autoridad jurisdiccional mediante el sistema FIREL y archiva de manera cronológica temporal.
		Pasa el tiempo.
	12	Recibe del área competente el <b>Informe de datos conservados</b> de la línea telefónica y el <b>Dictamen pericial</b> , cuando corresponda.
	13	Elabora el <b>Oficio de respuesta</b> en original y copia, recaba firma de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, turna a el Fiscal a cargo de la Investigación el <b>Oficio de respuesta</b> en original, el <b>Informe de datos conservados</b> y el <b>Dictamen pericial</b> , cuando corresponda, y recaba acuse de recibo en la copia del Oficio.
	14	Archiva <b>Oficio de requerimiento de información</b> en original y <b>Oficio de respuesta</b> en copia, de manera cronológica definitiva.
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>



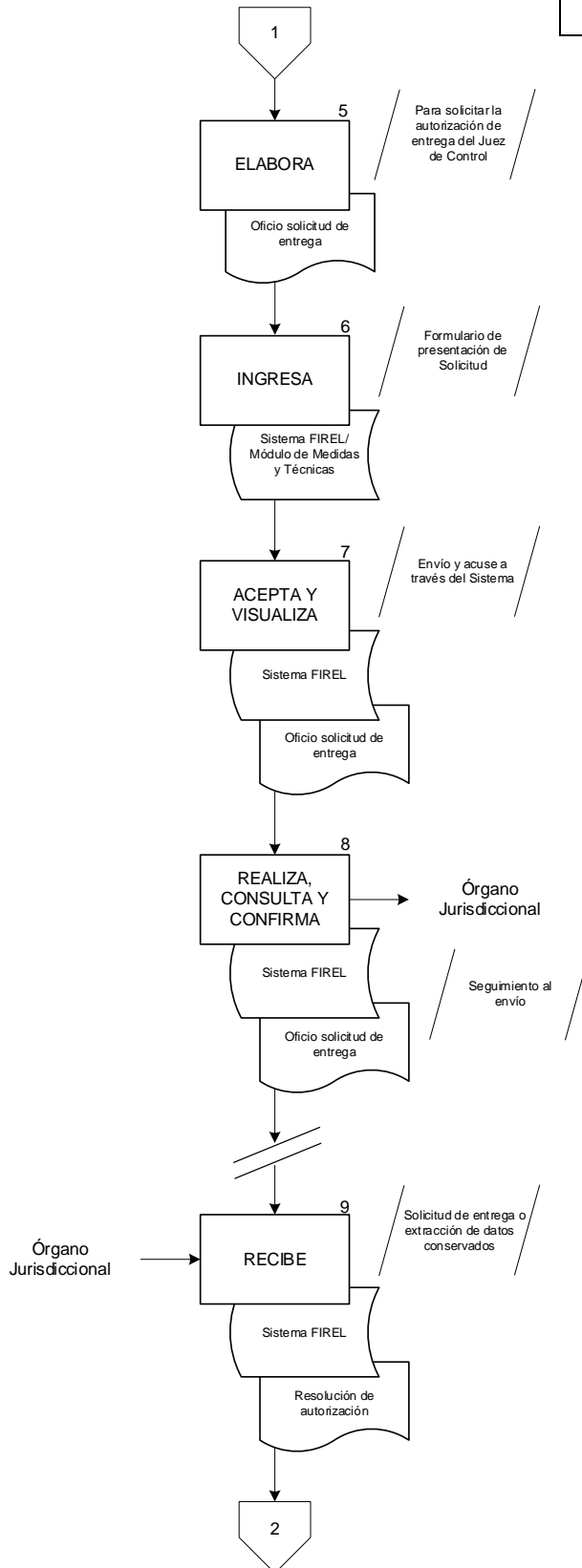
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Atención a los requerimientos de información	1/4



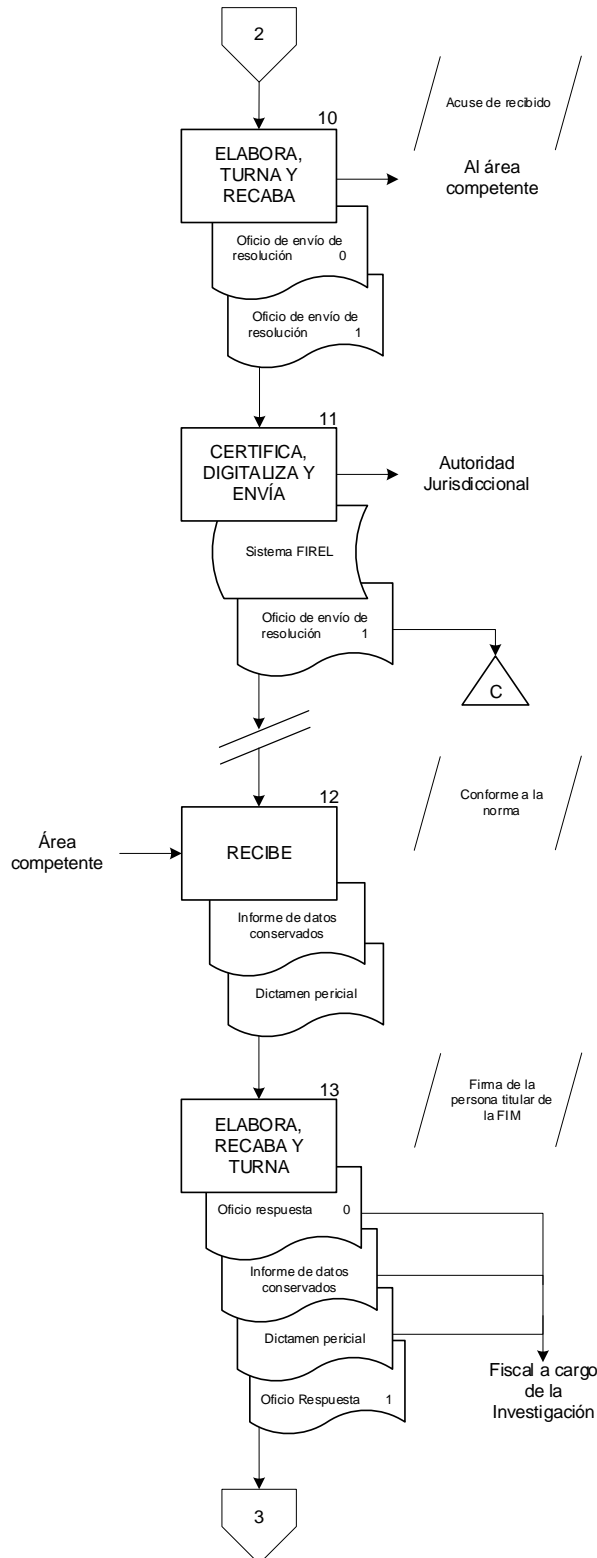


Nombre del procedimiento	Páginas
Atención a los requerimientos de información	2/4



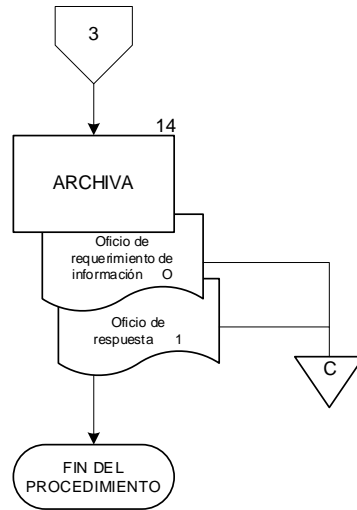


Nombre del procedimiento	Páginas
Atención a los requerimientos de información	3/4





Nombre del procedimiento	Páginas
Atención a los requerimientos de información	4/4



## FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Integración de la carpeta de investigación.

**Objetivo:** Establecer las acciones necesarias para investigar los hechos que pudieran constituir delito, mediante la recopilación de datos de prueba que permitan determinar su existencia y, en su caso, ejercitar la acción penal en contra de quienes resulten probables partícipes, o bien, concluir la investigación; promoviendo lo conducente para sostener la acusación ante el órgano jurisdiccional y asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, seguridad jurídica, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación, debido proceso e igualdad de partes, conforme a la legislación aplicable vigente.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. Las **Denuncias o querellas** que se presenten en forma oral, escrita o a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las denuncias anónimas, deben ser recibidas por la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, constituyendo cualquiera de ellas la noticia criminal.
2. En toda investigación debe garantizarse el cumplimiento estricto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales aplicables.
3. La conducción y dirección de la investigación penal corresponde al Ministerio Público, quien debe coordinar a los Policías de Investigación y a los Servicios Periciales, evitando suspender o interrumpir su curso.
4. Toda investigación debe realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, desarrollando todas las líneas que conduzcan al esclarecimiento del hecho.
5. Las actuaciones ministeriales deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos.
6. Cuando sea necesario, pueden requerirse informes o documentación a cualquier persona o servidor público; en caso de incumplimiento, deben aplicarse los medios de apremio previstos en la legislación aplicable.
7. La solicitud de autorización para actos de investigación u otras actuaciones dentro de la indagatoria debe gestionarse ante los órganos jurisdiccionales competentes.



## NORMAS

8. Durante la investigación deben garantizarse las medidas de seguridad necesarias y promoverse la reparación del daño en favor de las víctimas u ofendidos.
9. Las determinaciones relacionadas con el ejercicio de la acción penal, archivo temporal, reserva, no ejercicio de la acción penal, incompetencia, acumulación, abstención de investigar o aplicación de criterios de oportunidad deben adoptarse conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en la época de los hechos.
10. La aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o de formas anticipadas de terminación del proceso penal debe promoverse conforme a la normatividad aplicable.
11. El ejercicio de la acción penal solo procede cuando existan datos de prueba necesarios, pertinentes y suficientes, gestionando ante el Juez de Control el mandamiento judicial correspondiente o, en su caso, la audiencia de imputación en libertad.
12. Una vez realizada la audiencia inicial, debe solicitarse la vinculación a proceso y debatirse sobre las medidas cautelares; en caso de auto de no vinculación, debe interponerse el medio de impugnación correspondiente.
13. Durante la investigación complementaria, pueden efectuarse nuevos actos de investigación para perfeccionar la teoría del caso; concluido el plazo, debe formularse acusación, solicitar la suspensión del proceso o el sobreseimiento, conforme al artículo 324 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
14. La formulación de la acusación agota la fase escrita de la etapa intermedia; previo a la audiencia oral, debe realizarse el descubrimiento probatorio conforme a lo dispuesto por el Juez de Control.
15. Los medios de prueba a desahogar en juicio oral deben prepararse con antelación, pudiendo promoverse incidentes o acuerdos probatorios que permitan la emisión del auto de apertura a juicio.
16. Durante la audiencia de juicio oral, debe sostenerse la teoría del caso con las pruebas desahogadas que acrediten el delito y la participación del acusado; en caso de fallo absolutorio, debe interponerse el recurso de apelación correspondiente, y si es condenatorio, debe participarse en la audiencia de individualización de sanciones y en la etapa de ejecución.
17. Cuando no existan **Datos de prueba** suficientes para ejercer acción penal, debe optarse por alguna de las formas de terminación de la investigación previstas en la ley: abstención de investigar, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal o aplicación



## NORMAS

de criterio de oportunidad.

18. Puede acordarse la incompetencia o la acumulación de investigaciones cuando proceda, dando por concluida la investigación inicial.
19. En los casos de archivo temporal, no ejercicio de la acción penal, abstención de investigar o criterio de oportunidad, si alguna de las partes interpone impugnación, debe acudir a la audiencia respectiva y, en caso de revocación, interponerse el recurso procedente.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	1	Recibe <b>Oficio de inicio de carpeta de investigación</b> signado por la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales con la <b>Denuncia o querrela</b> , para proceder a la investigación de los hechos señalados como de alto impacto o por ser de trascendencia social o política.
		¿Los hechos son denunciados por escrito o por comparecencia?
	1.A	<b><u>En caso de ser por escrito:</u></b> Recibe del denunciante los <b>Hechos denunciados por escrito</b> en original y copia.
	1.A.1	Acuerda ratificación de escrito por parte del denunciante.
		Pasa el tiempo.
	1.A.2	Recibe al denunciante. Conecta con actividad 2.
	2	<b><u>En caso de ser por comparecencia:</u></b> Realiza <b>Entrevista</b> al denunciante, para que manifieste el hecho delictivo.
	3	Recibe indicios y datos de prueba.
	4	Declara aseguramiento de objetos, evidencias o instrumentos del delito.
	5	Dicta acuerdo de inicio de <b>Carpeta de investigación</b> .
	6	Registra en el Libro de gobierno la <b>Carpeta de investigación</b> , asignando número cronológico.
	7	Realiza todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento de los hechos.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales		Pasa el tiempo.
	8	Cita autores, participantes y testigos de las circunstancias que sirvan para verificar en su oportunidad el grado de responsabilidad, impacto o trascendencia del hecho denunciado.
		Pasa el tiempo.
	9	Solicita se realicen todos aquellos actos de investigación, entrevistas, inspecciones, criminalísticas de campo, recolección de indicios, secuencia fotográfica, por medio de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados y corroborar quiénes participaron.
		Pasa el tiempo.
	10	Recibe los <b>Datos de prueba</b> , indicios e informe por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales, analiza e integra en la <b>Carpeta de investigación</b> .
		¿Se cuenta con los elementos necesarios para concluir la investigación?
	10.A	<b><u>En caso de no contar con los elementos necesarios:</u></b>  Opta por alguna de las <b>Formas de terminación de la investigación</b> , con base en los datos de prueba que integran la <b>Carpeta de investigación</b> y a lo acordado por el Fiscal de Investigaciones Ministeriales, también puede acordar la Incompetencia o Acumulación.  FIN.
	11	<b><u>En caso de sí contar con los elementos necesarios:</u></b>  Determina ejercer la Acción Penal.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	12	Elabora y envía al Juez de Control, la <b>Petición de mandamiento judicial o imputación en libertad</b> , lo que lleva a la audiencia inicial en la que se solicita formular imputación, así como la imposición de medidas cautelares y las partes entran a debate.
		Pasa el tiempo.
	13	Elabora de forma oral, en audiencia, la solicitud de vinculación a proceso, el imputado decide el término para resolver su situación jurídica y tiene la oportunidad de ofrecer medios de prueba.
		Pasa el tiempo.
	14	Recibe de forma oral respuesta del Juez de Control respecto de la solicitud de vinculación a proceso y solicita que se fije el plazo para la investigación complementaria cuando corresponda.
		Pasa el tiempo.
	15	Realiza actos de investigación, a fin de perfeccionar la teoría del caso, notificando a las partes.
		Pasa el tiempo.
	16	Solicita al Juez de Control, el <b>Oficio cierre del plazo para la investigación complementaria</b> .
		Pasa el tiempo.
	17	Elabora y envía <b>Promoción</b> al Juez de Control, en términos de lo previsto por el artículo 324 del Código Nacional de Procedimiento Penales, para solicitarle que sobresea total o parcialmente el proceso penal, para que suspenda el proceso o para formular acusación.
		Pasa el tiempo.

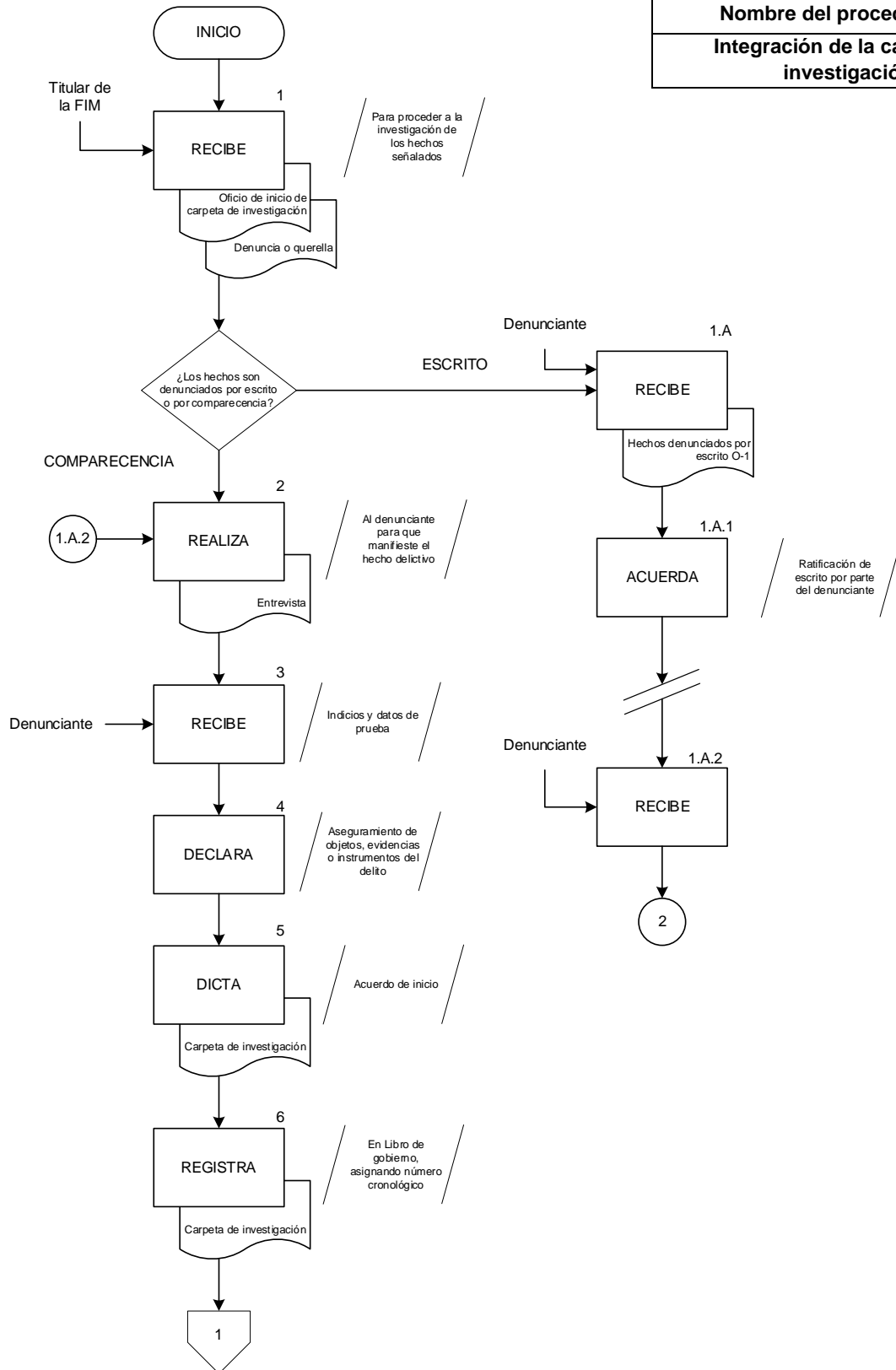


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	18	Participa en la audiencia intermedia, de haberse formulado acusación y haberse realizado el descubrimiento probatorio, con lo que se cumplen las fases escrita y oral de la etapa de preparación de pruebas, para obtener el auto de apertura a Juicio Oral.
		Pasa el tiempo.
	19	Interviene en audiencia de Juicio Oral, defendiendo las pruebas que sostienen su acusación y que son desahogadas en la misma, para obtener fallo condenatorio y que se lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones, de obtener un fallo absolutorio, se hace valer el medio de impugnación correspondiente.
		Pasa el tiempo.
	20	Participa en audiencia de ejecución de sanciones y obtener <b>Resolución judicial</b> de imposición de pena y el pago de la reparación del daño.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



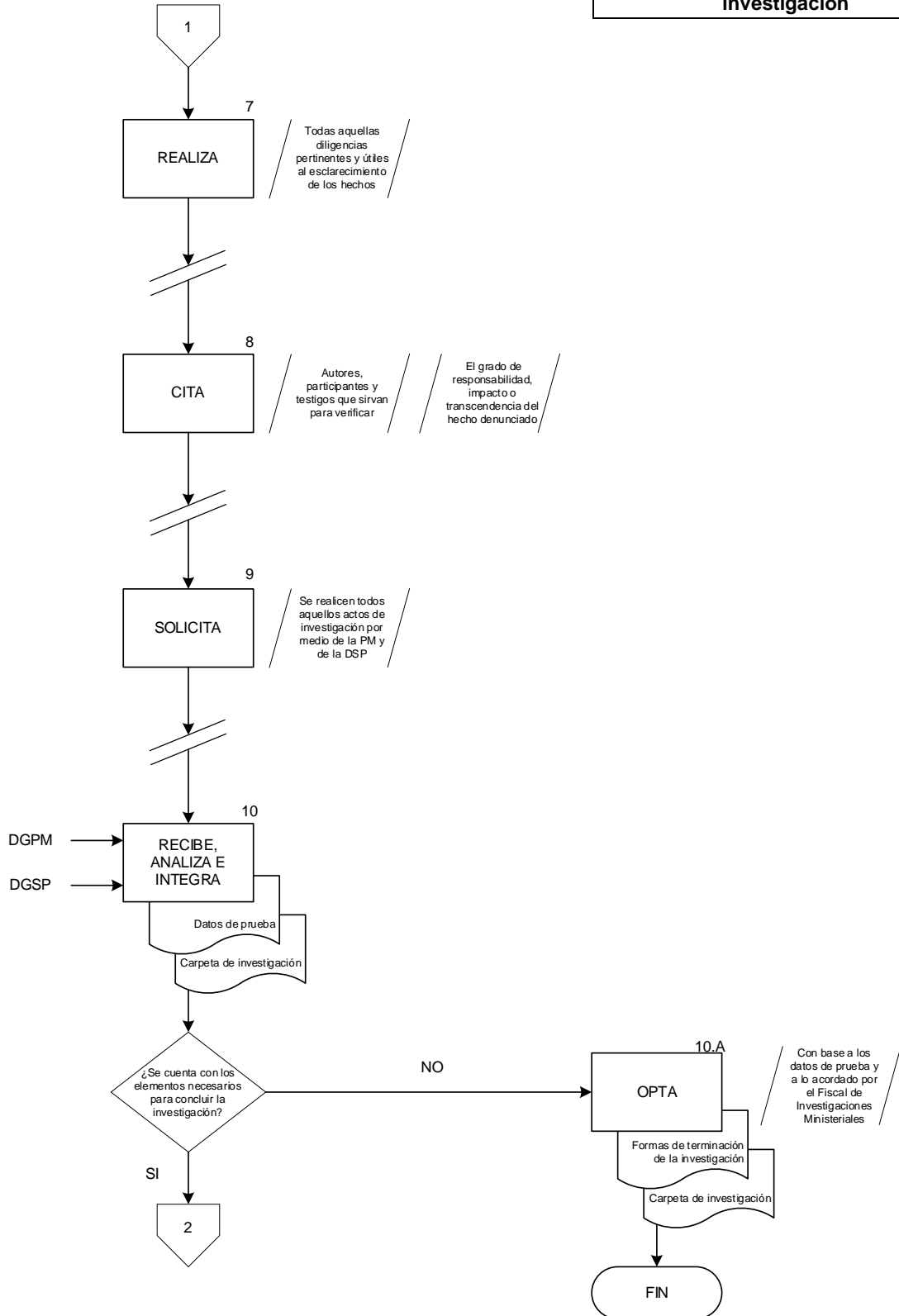
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación	1/4



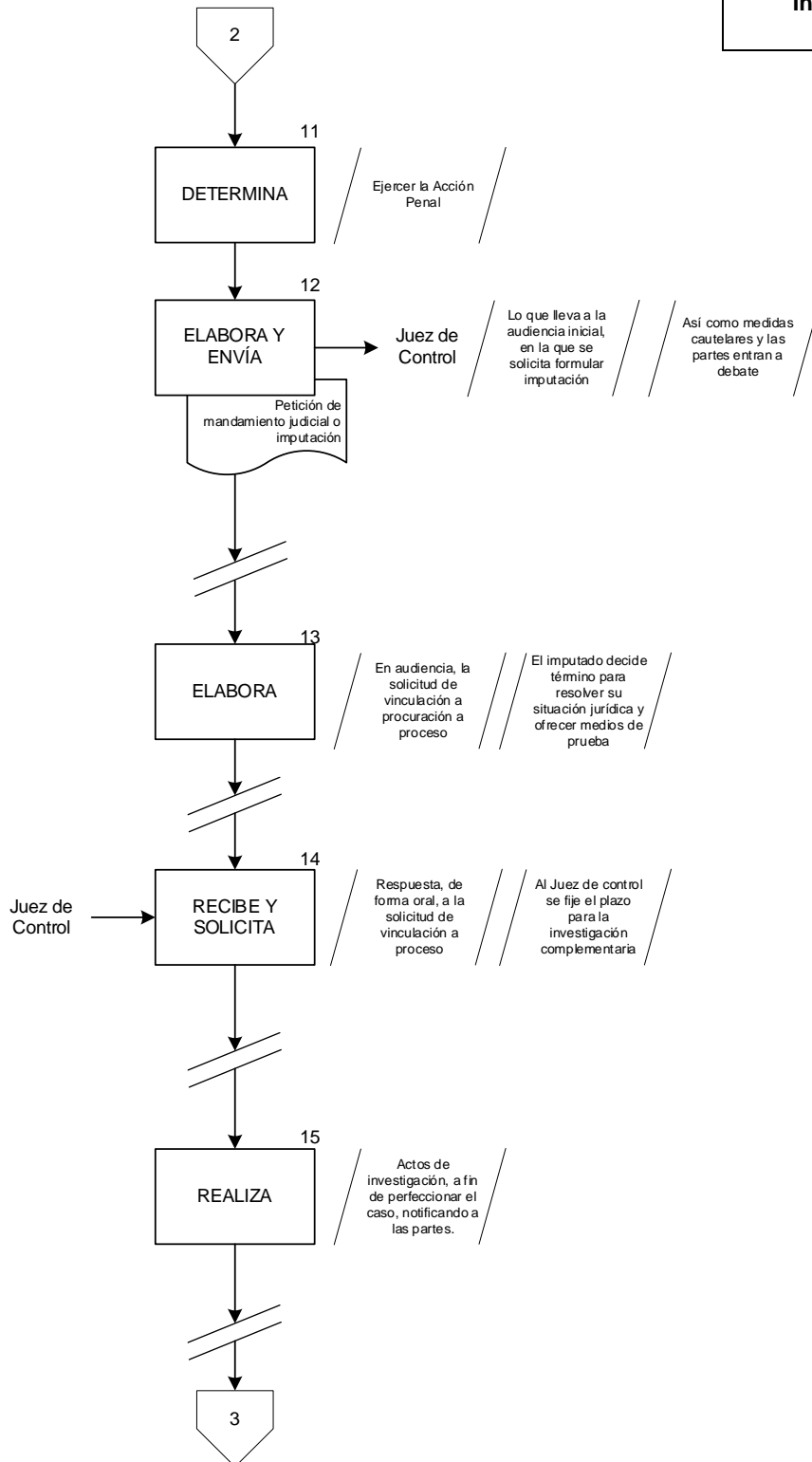


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación	2/4



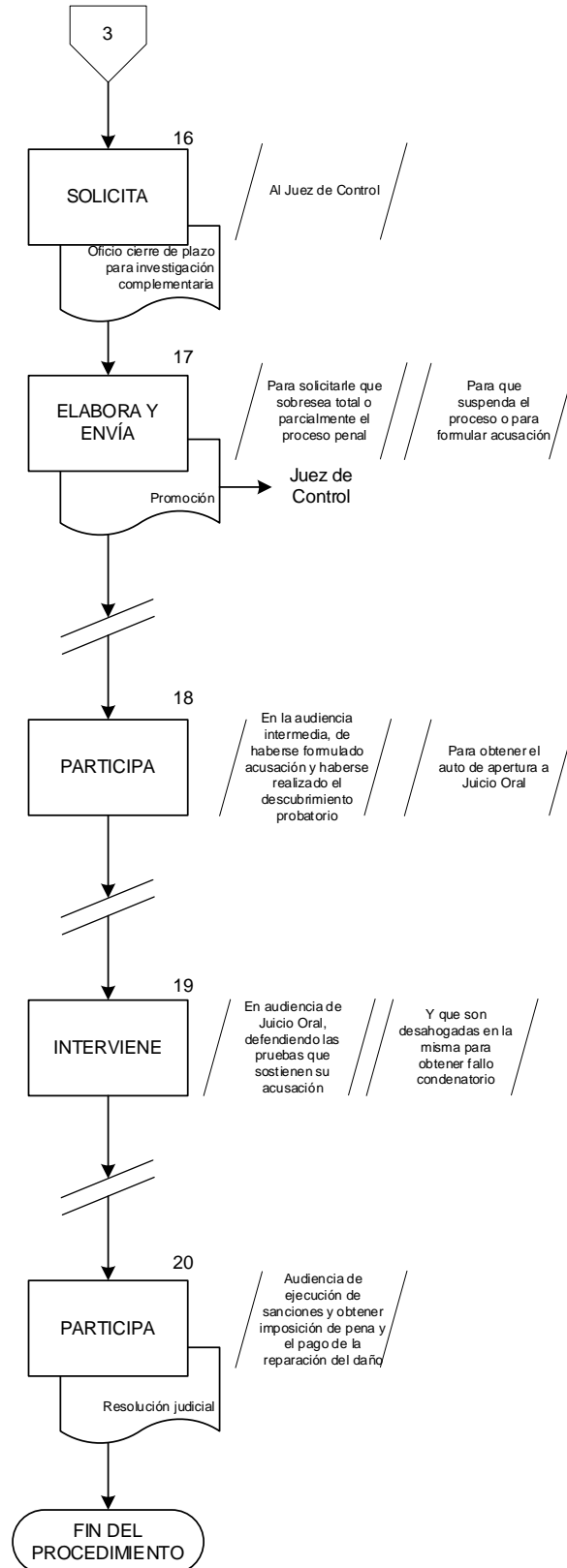


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación	3/4





Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación	4/4



## DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.

**Objetivo:** Supervisar los instrumentos, objetos o productos del delito, que se encuentren debidamente resguardados y custodiados con el fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, para su posterior restitución a quien tenga derecho o adjudicación a favor del Gobierno del Estado, a fin de que exista una impartición de justicia.

**Frecuencia:** Diaria.

### NORMAS

1. Los Fiscales solicitan al Departamento de Bienes Asegurados, adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales el aseguramiento de vehículos y otros bienes afectos a las **Carpetas de investigación**, en cumplimiento al resguardo de la cadena de custodia y a través de los correspondientes oficios.
2. El Departamento de Bienes Asegurados concentra la información remitida por los Fiscales relacionada con bienes asegurados para organizar y mantener actualizado el banco de datos.
3. Los bienes asegurados se deberán supervisar y controlar a través de tarjetas de identificación, inventarios y fotografías digitales para reconocerlos en forma rápida y hacer constar el estado físico en que ingresan a los depósitos.
4. La petición de devolución de los bienes asegurados debe realizarse directamente ante el Fiscal del conocimiento, cuando determine levantar el aseguramiento y previo cumplimiento de la acreditación de la propiedad por parte del interesado.
5. Transcurrido el plazo de un año, a partir de que los bienes fueron puestos a disposición de la Autoridad Investigadora y que no haya sido solicitada su devolución por quien tenga derecho a reclamarlos, se estará en la hipótesis del artículo 80 párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Veracruz y 1194 párrafo V del Código Civil para el Estado de Veracruz, el cual establece la adjudicación de esos bienes al Patrimonio del Estado, con afectación de destino a esta Fiscalía.
6. El **Oficio solicitud bienes asegurados** se turna a los Fiscales Regionales para que instruyan a sus Fiscales e informen los bienes que hayan asegurado para actualizar la base de datos.



## NORMAS

7. Cuando los bienes asegurados no coincidan con la información reportada, se deberá solicitar al personal correspondiente Información complementaria y de ser necesario deberá solicitar la Carpeta de investigación a la que se encuentre afecto el bien descrito en el respectivo dictamen pericial.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Bienes Asegurados	1	Elabora <b>Oficio solicitud bienes asegurados</b> en original y copia, turna a los Fiscales Regionales del Estado y recaba acuse en la copia.
		Pasa el tiempo.
	2	Recibe de las Fiscalías Regionales la <b>Información relacionada con vehículos automotores y otros bienes asegurados</b> con la cual sustenta la base de datos.
	3	Realiza <b>Informe de existencia de bienes asegurados registrados</b> en la base de datos del Departamento.
	4	Verifica y analiza el <b>Informe de existencia de bienes asegurados registrados</b> en la base de datos, programa visitas de supervisión a las Fiscalías Regionales.
	5	Elabora <b>Cronograma de visitas</b> para la realización de las comisiones.
	6	Elabora <b>Oficio de comisión</b> en original y 2 copias, turna oficio original al Auxiliar Administrativo comisionado, una copia al Enlace Administrativo de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales para solicitar los recursos económicos, recaba acuse de recibido en la segunda copia y archiva de manera cronológica temporal.
		¿Se otorga el recurso económico?
	6.A	<b><u>En caso de no otorgar recursos económicos:</u></b>  Reprograma la supervisión con base al <b>Cronograma de visitas</b> .  Regresa a la actividad 6.
7	<b><u>En caso de otorgar recursos económicos:</u></b>  Notifica la fecha de supervisión a la Fiscalía Regional correspondiente, envía vía fax la segunda copia del <b>Oficio de comisión</b> y archiva de manera cronológica definitiva.	



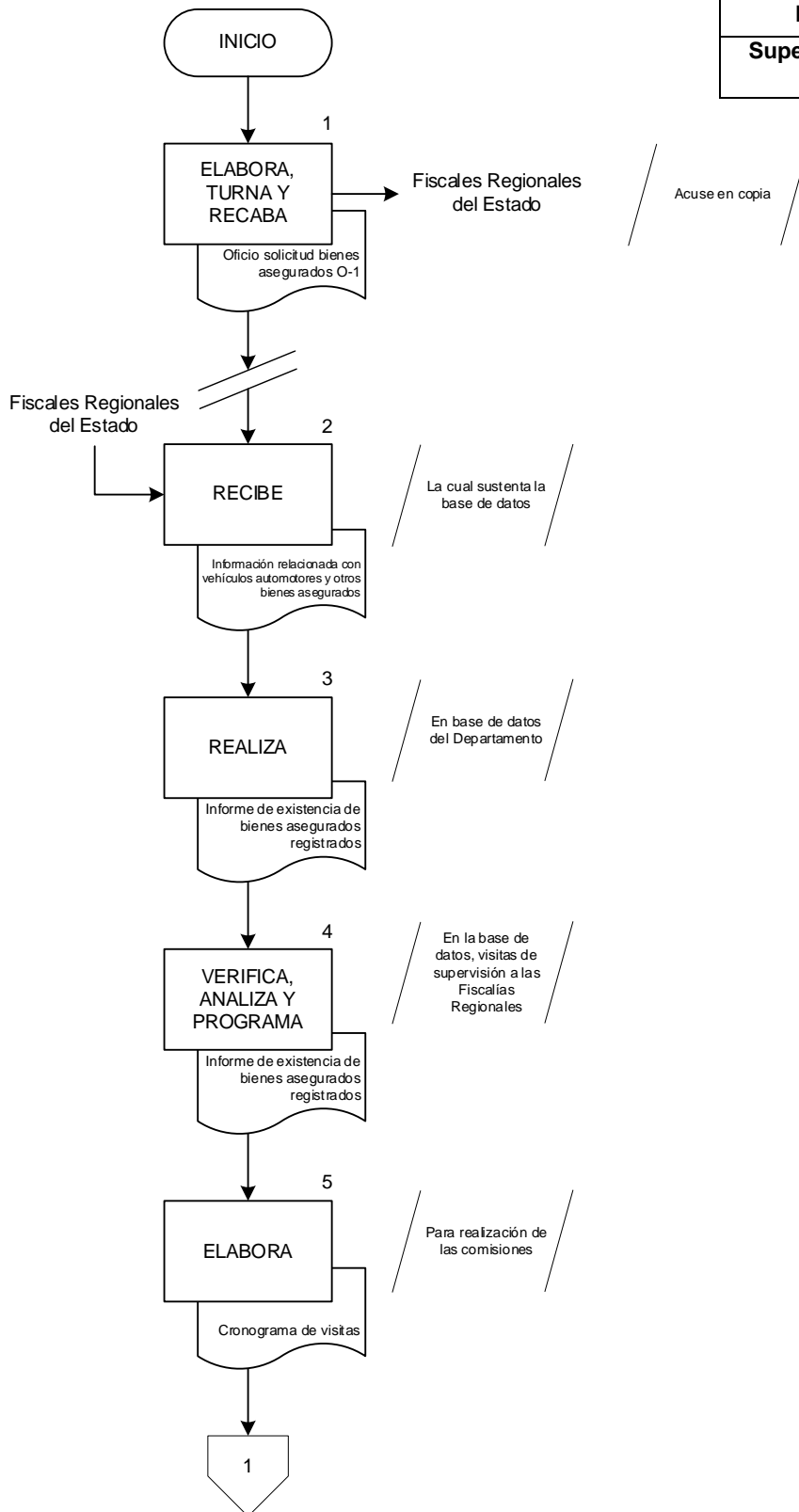
ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Bienes Asegurados	8	Solicita a la Fiscalía, Unidades Integrales y/o Sub-Unidades de Procuración de Justicia a supervisar, actualicen la <b>Información de los vehículos y otros bienes a supervisar.</b>
		Pasa el tiempo.
	9	Recibe de las Fiscalías, Unidades y/o Sub-Unidades Integrales de Procuración de Justicia <b>Información de los vehículos y otros bienes a supervisar</b> y actualiza la base de datos.
		Pasa el tiempo.
	10	Realiza la supervisión, control y vigilancia de los vehículos y otros bienes asegurados en el depósito oficial.
	11	Verifica en qué condiciones se encuentran los bienes asegurados mediante la identificación de los mismos y toma de placas fotográficas.
		¿Coinciden los bienes asegurados con la información enviada?
	11.A	<b><u>En caso de no coincidir con la información enviada:</u></b> Solicita al personal del depósito oficial o particular la <b>Información complementaria</b> y corrobora con el personal de la representación social la información proporcionada.
	11.A.1	Elabora <b>Acta circunstanciada</b> en original y copia explicando la situación, solicita firma de conformidad del Fiscal Supervisado y entrega copia al mismo.  Conecta con actividad 13.
	12	<b><u>En caso de coincidir con la información enviada:</u></b> Elabora <b>Acta circunstanciada</b> de supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados, informa al Fiscal el Resultado de la supervisión, solicita firme de conformidad y entrega copia al Fiscal supervisado.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Bienes Asegurados		Pasa el tiempo.
	13	Elabora <b>Informe de supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.</b>
	14	Presenta al Jefe del Departamento de Bienes Asegurados <b>Informe de supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados</b> y anexa <b>Acta circunstanciada</b> de supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.
	15	Captura en la base de datos del Departamento de Bienes Asegurados el resultado de la comisión de supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados.
	16	Archiva <b>Informe de supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados</b> y <b>Acta circunstanciada</b> de supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados de manera cronológica y definitiva.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



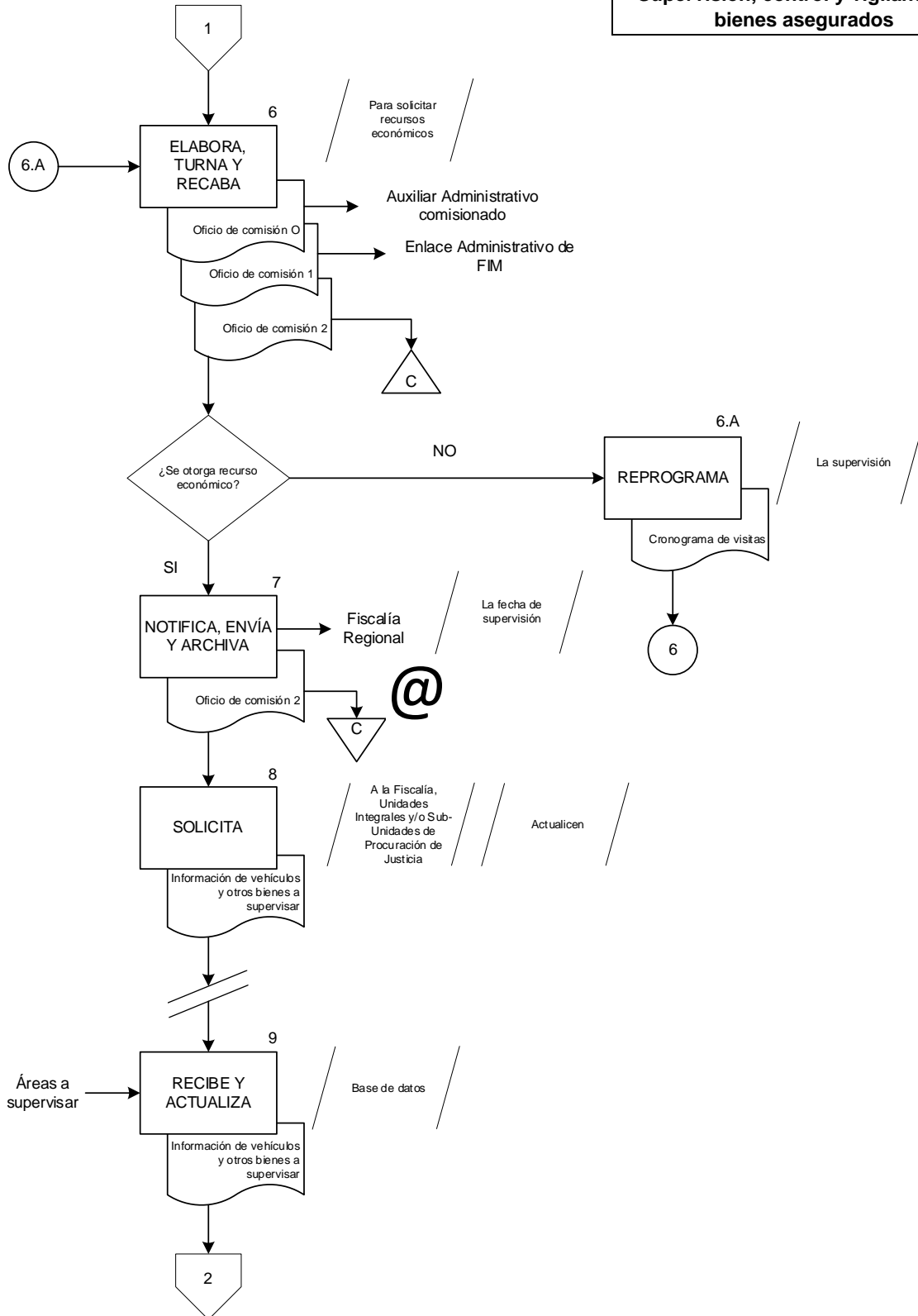
**DIAGRAMA DE FLUJO**



Nombre del procedimiento	Páginas
Supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados	1/4

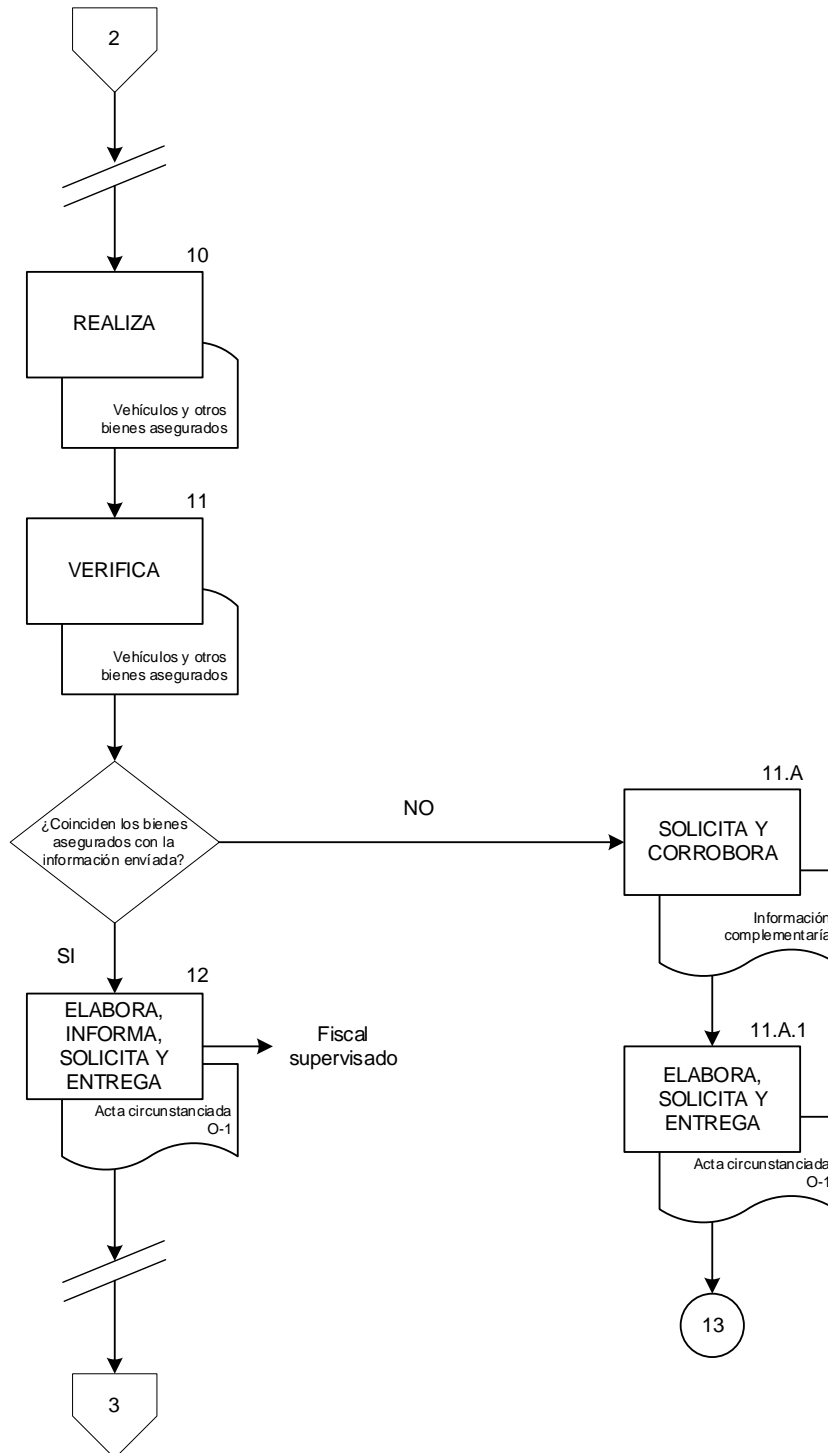


Nombre del procedimiento	Páginas
Supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados	2/4



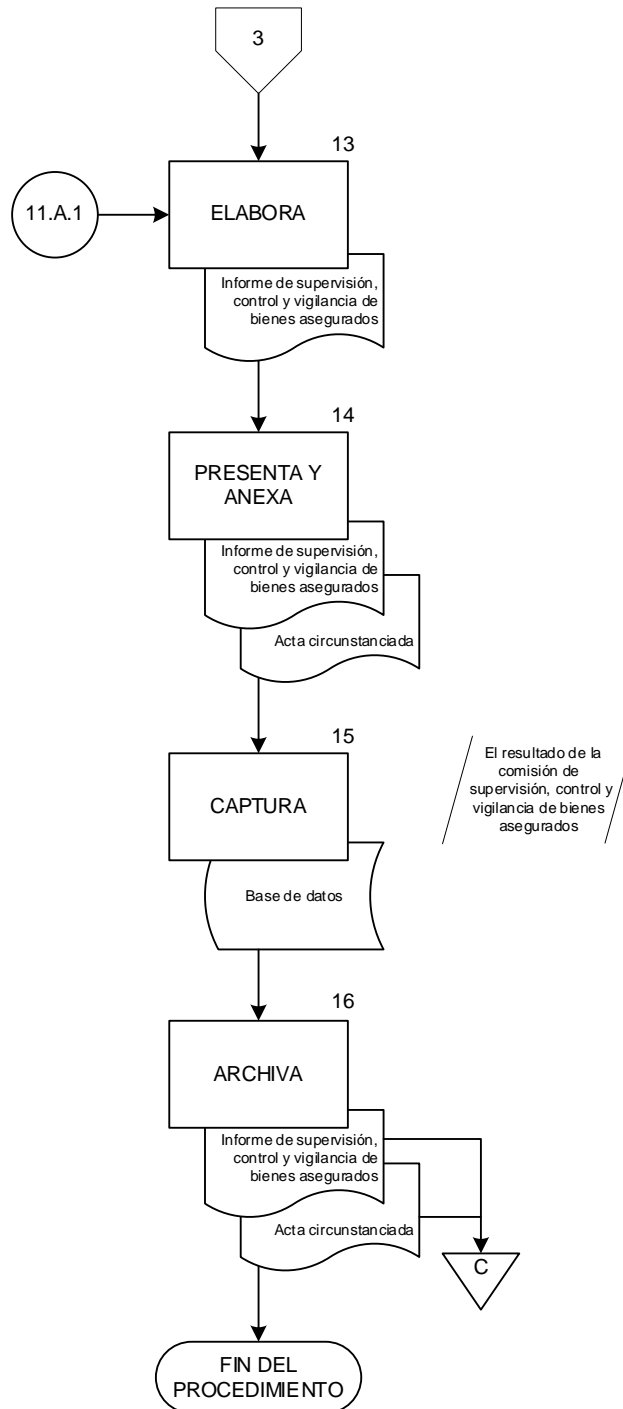


Nombre del procedimiento	Páginas
Supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados	3/4





Nombre del procedimiento	Páginas
Supervisión, control y vigilancia de bienes asegurados	4/4





## DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Recepción y resguardo de bienes asegurados.

**Objetivo:** Garantizar la adecuada recepción, custodia y conservación de los instrumentos, objetos o productos relacionados con un hecho delictivo, a fin de evitar su alteración, destrucción o desaparición, hasta en tanto el Ministerio Público determine lo procedente respecto del aseguramiento.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. La Fiscalía de Investigaciones Ministeriales por conducto del Departamento de Bienes Asegurados ejercerá el control directo sobre los depósitos oficiales y plataformas vehiculares.
2. La Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, por conducto del Departamento de Bienes Asegurados, ejercerá el control directo sobre los depósitos oficiales y las plataformas vehiculares destinadas al resguardo de bienes asegurados.
3. El Departamento de Bienes Asegurados implementará medidas de control y seguridad que permitan identificar, clasificar y localizar los bienes mediante tarjetas de registro, inventarios y fotografías digitales.
4. El Departamento de Bienes Asegurados permitirá el acceso a los peritos y demás personal autorizado, exclusivamente para la práctica de diligencias relacionadas con los bienes asegurados, observando las medidas de custodia correspondientes.
5. Ante cualquier anomalía detectada en los depósitos oficiales o plataformas vehiculares, se deberá informar de inmediato a la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, levantando el acta administrativa correspondiente.
6. La **Solicitud de recepción y resguardo de bienes asegurados** deberá realizarse mediante oficio, puesta a disposición o parte informativo emitido por el Ministerio Público, en el que se indique la ubicación del depósito oficial asignado.
7. Cuando se trate de vehículos, el resguardo se efectuará en plataformas vehiculares designadas; para otros bienes, se utilizará el depósito oficial correspondiente, conforme a la naturaleza del objeto asegurado.
8. Una vez verificado el estado físico y las características del bien asegurado, el Departamento de Bienes Asegurados remitirá el listado actualizado de bienes vehiculares a la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, para su publicación en el portal institucional.

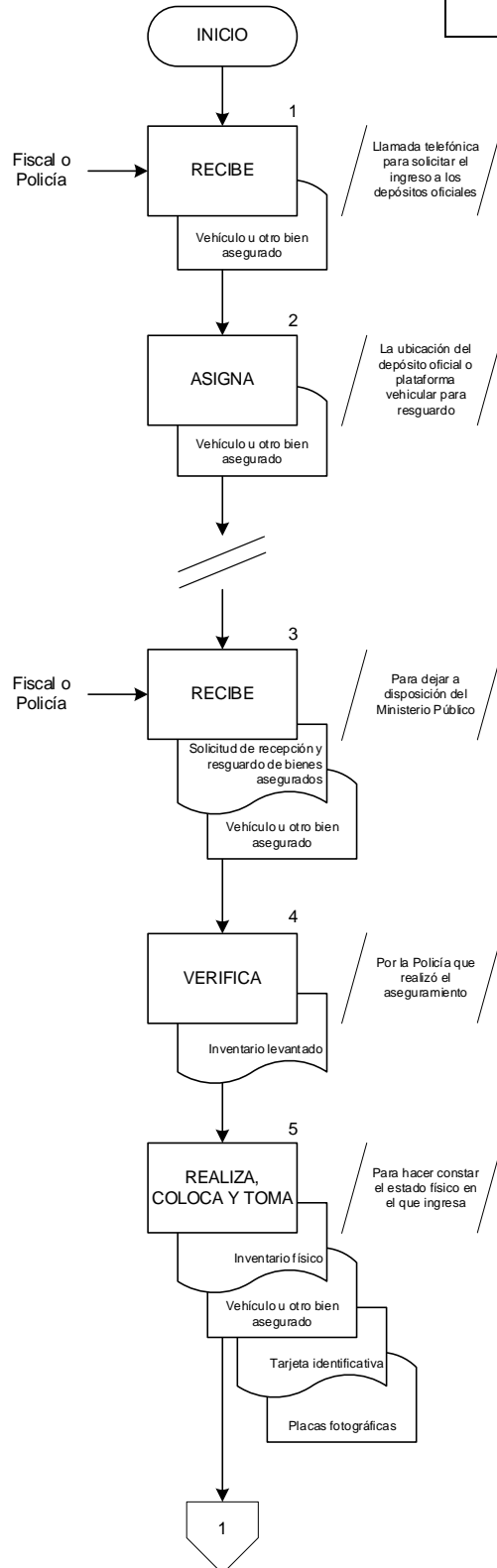
### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Bienes Asegurados	1	Recibe llamada telefónica del Fiscal o de la Policía para solicitar el ingreso del vehículo u otro bien asegurado, a los depósitos oficiales.
	2	Asigna la ubicación del depósito oficial o plataforma vehicular respectivamente, para el resguardo del vehículo u otro bien asegurado.
		Pasa el tiempo.
	3	Recibe del Fiscal o de la Policía <b>Solicitud de recepción y resguardo de bienes asegurados</b> , mediante el cual dejan a disposición del Ministerio Público el vehículo u otro bien asegurado y sella de recibido.
	4	Verifica el <b>Inventario levantado</b> por la Policía que realizó el aseguramiento.
	5	Realiza <b>Inventario físico</b> al vehículo u otro bien asegurado, coloca <b>Tarjeta identificativa</b> y toma placas fotográficas para hacer constar el estado físico en el que ingresa.
	6	Implementa medida de seguridad y coloca cinta inviolable al vehículo u otro bien asegurado para evitar cualquier daño, deterioro o sustracción.
	7	Elabora <b>Expediente del bien resguardado</b> y archiva de manera cronológica y definitiva.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



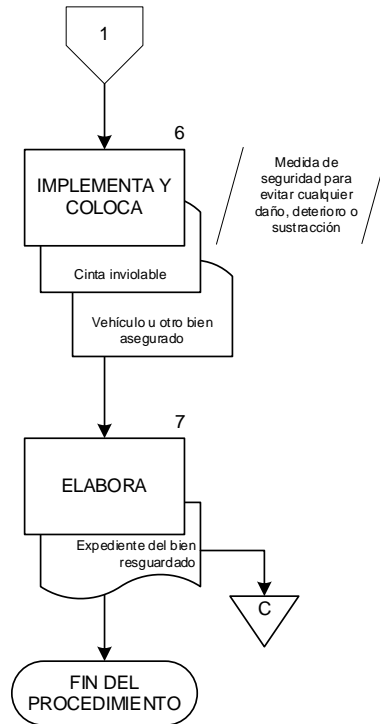
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Recepción y resguardo de bienes asegurados	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Recepción y resguardo de bienes asegurados	2/2



## DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Entrega de bienes asegurados.

**Objetivo:** Garantizar que la entrega física de los bienes asegurados se realice a la persona autorizada por el representante social, en las mismas condiciones en que fueron ingresados al depósito oficial o plataforma vehicular, a fin de preservar la cadena de custodia, dar cumplimiento a las disposiciones ministeriales y asegurar la correcta administración y destino legal de los bienes relacionados con las investigaciones en curso.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. El Departamento de Bienes Asegurados deberá efectuar la devolución de los bienes asegurados cuando el Ministerio Público haya realizado las diligencias pertinentes para la devolución del vehículo de conformidad con el artículo 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. El **Oficio que ordena la devolución** debe contener los requisitos siguientes:
  - a) Número de **Carpeta de investigación**.
  - b) Nombre de la persona a quien se le debe devolver el bien.
  - c) Características del bien a devolver.
  - d) Nombre del representante social y su firma.
  - e) Sello oficial de la Fiscalía que ordena la devolución.
3. El propietario o representante legal que haya sido autorizado para recibir el bien debe identificarse oficialmente, dejando previamente **Copia de identificación**.
4. El personal del Departamento de Bienes Asegurados deberá cuidar que durante las maniobras de recepción y entrega del bien no se estropee, dañe o deteriore el bien asegurado.

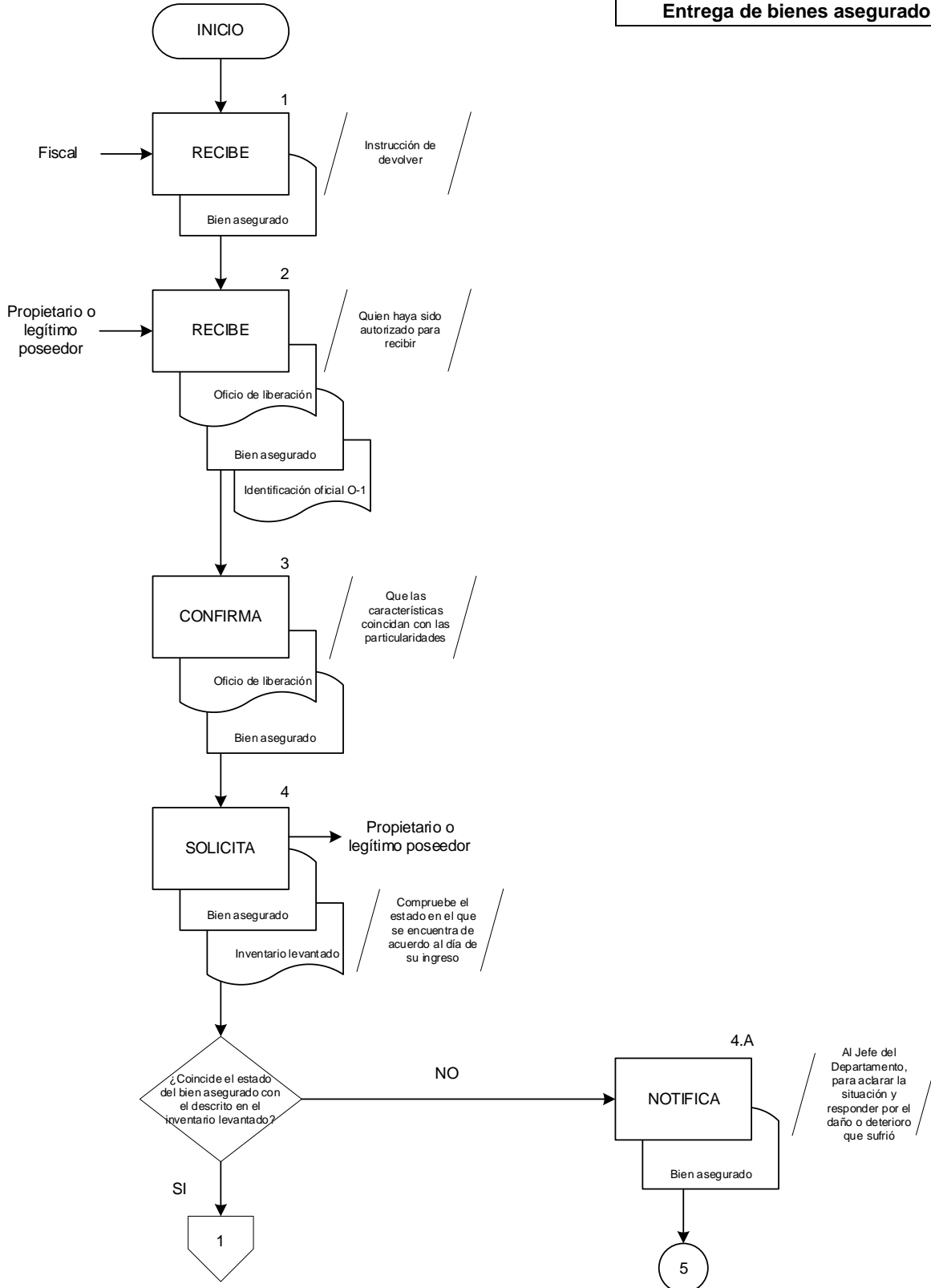
**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Bienes Asegurados	1	Recibe instrucción del Fiscal de devolver el bien asegurado.
	2	Recibe el <b>Oficio de liberación</b> del propietario o legítimo poseedor que haya sido autorizado para recibir el bien asegurado y su <b>Identificación oficial</b> en original y copia.
	3	Confirma que las características descritas en el <b>Oficio de liberación</b> coincidan con las particularidades del bien asegurado.
	4	Solicita al propietario o legítimo poseedor, compruebe el estado en que se encuentra el bien asegurado, de acuerdo con el <b>Inventario levantado</b> el día de su ingreso.
		¿Coincide el estado del bien asegurado con el descrito en el inventario levantado el día de su ingreso?
	4.A	<p><b><u>En caso de que no coincida con lo descrito:</u></b> Notifica al Jefe del Departamento, para aclarar la situación y responder por el daño o deterioro que sufrió el bien asegurado.</p> <p>Conecta con la actividad 5.</p>
	5	<p><b><u>En caso de que si coincida con lo descrito:</u></b> Entrega el bien asegurado al propietario o legítimo poseedor, devuelve <b>Identificación oficial</b> original y solicita firma de conformidad en <b>Oficio de liberación</b>.</p>
6	Integra el <b>Oficio de liberación</b> al expediente junto con la copia de <b>Identificación oficial</b> del propietario o legítimo poseedor y archiva de manera cronológica definitiva.	
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



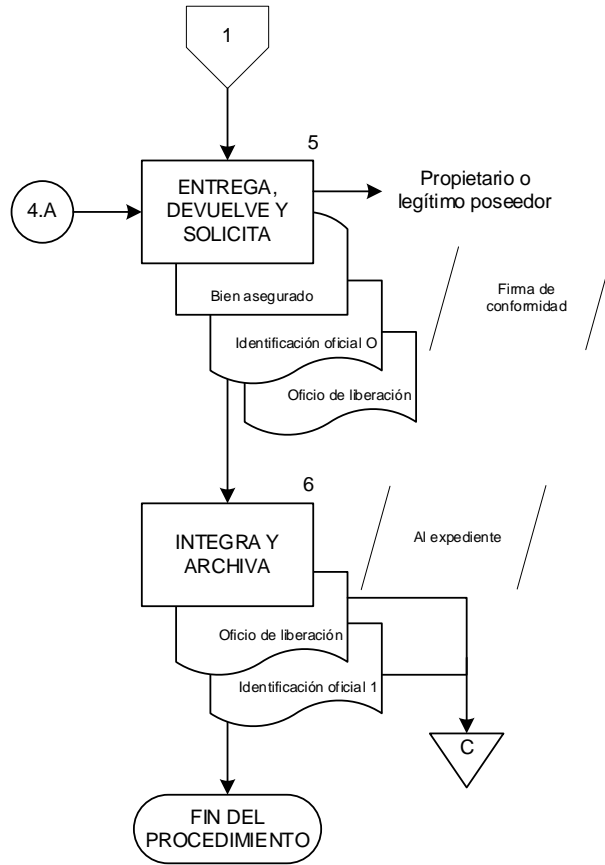
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Entrega de bienes asegurados	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Entrega de bienes asegurados	2/2



## DEPARTAMENTO DE BIENES ASEGURADOS

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Adjudicación de bienes asegurados al patrimonio del Estado.

**Objetivo:** Solicitar que la Fiscalía General del Estado pueda disponer de los bienes asegurados que han cumplido un año sin que su retención sea necesaria o no hayan sido solicitados por quien tenga el derecho a ellos, a través de jurisdicción voluntaria ante el Juez Civil competente, con la finalidad de incorporar dichos bienes al Patrimonio del Estado para su adecuada administración, aprovechamiento y destinación en apoyo a las funciones institucionales de la Fiscalía General del Estado.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. Los bienes asegurados dentro de una **Carpeta de investigación**, cuya retención no sea necesaria y que no hayan sido solicitados por quien tenga derecho a ellos en un lapso de un año, podrán adjudicarse mediante trámite de jurisdicción voluntaria al patrimonio del Estado, con afectación de destino a la Fiscalía General del Estado.
2. Las carpetas de investigación que se encuentran en la hipótesis del artículo 80 párrafo segundo del Código Penal para el Estado de Veracruz o artículo 1194 fracción V párrafo tercero del Código Civil del Estado de Veracruz, serán remitidas previo acuerdo correspondiente, al Departamento de Bienes Asegurados.
3. El Fiscal deberá determinar cuáles de las carpetas de investigación, se encuentran en la hipótesis del artículo 80 párrafo segundo del Código Penal del Estado de Veracruz o artículo 1194 fracción V párrafo tercero del Código Civil para el Estado de Veracruz para iniciar el procedimiento, dejando a disposición del Departamento los bienes asegurados.
4. El Departamento de Bienes Asegurados realizará los trámites correspondientes para promover diligencias de jurisdicción voluntaria en los juzgados civiles competentes.
5. Las copias de las **Carpetas de Investigación** son certificadas por la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
6. Los requisitos para realizar el trámite de jurisdicción voluntaria son:
  - a. **Escrito de jurisdicción voluntaria** signado por la persona titular del Departamento de Bienes Asegurados.

## NORMAS

- b. Copias certificadas de las **Carpetas de investigación**.
  - c. Copia certificada del Nombramiento de la persona titular del Departamento de Bienes Asegurados.
  - d. Fotografías de los bienes que se adjudicarán.
  - e. Captura de pantalla del bien a adjudicar publicado en la página en internet oficial de la Fiscalía General del Estado.
7. La **Promoción de jurisdicción voluntaria** se presenta en Oficialía de Partes de los juzgados civiles, siendo turnadas al juzgado correspondiente; se da trámite y se radica el expediente y en el **Acuerdo de radicación** se ordena la publicación de los Edictos.
8. La publicación se deberá hacer en la Gaceta Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación, en los Estrados del Juzgado, en los Estrados del H. Ayuntamiento correspondiente, en los Estrados de la Oficina de Hacienda del Estado, en los Estrados de Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Veracruz (SAT), y en los Estrados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
9. Una vez que han trascurrido los 3 meses de la última publicación, la persona titular del Departamento de Bienes Asegurados deberá hacerlo de conocimiento del Juez, dar vista a la representación social se oponga o no a la adjudicación, posteriormente turna a resolver.
10. El Juez dicta **Sentencia de adjudicación de los bienes asegurados** de los bienes asegurados a favor del Estado con afectación a esta Fiscalía General.



### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Bienes Asegurados	1	Recibe del Fiscal el original de la <b>Carpeta de investigación</b> .
	2	Obtiene copia íntegra de la <b>Carpeta de investigación</b> .
	3	Turna copia de la <b>Carpeta de investigación</b> a la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales para su autenticación o certificación correspondiente.
		Pasa el tiempo.
	4	Recibe de la persona titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales copia de la <b>Carpeta de investigación</b> certificada y realiza la <b>Promoción de jurisdicción voluntaria</b> .
	5	Presenta en la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles la <b>Promoción de jurisdicción voluntaria</b> acompañada de los <b>Requisitos establecidos para la adjudicación</b> .
		Pasa el tiempo.
	6	Presenta el <b>Acuerdo de radicación</b> emitido por el Juez para la publicación de los edictos.
		Pasa el tiempo.
	7	Da vista al representante social para que emita el pronunciamiento correspondiente respecto de la adjudicación de los bienes asegurados.
		Pasa el tiempo.
	8	Realiza y turna <b>Escrito</b> al Juez solicitando se turne a resolver las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas.
		Pasa el tiempo.
9	Recibe del Juez <b>Sentencia de adjudicación de los bienes asegurados</b> al Patrimonio del Estado con afectación a la Fiscalía General del Estado.	

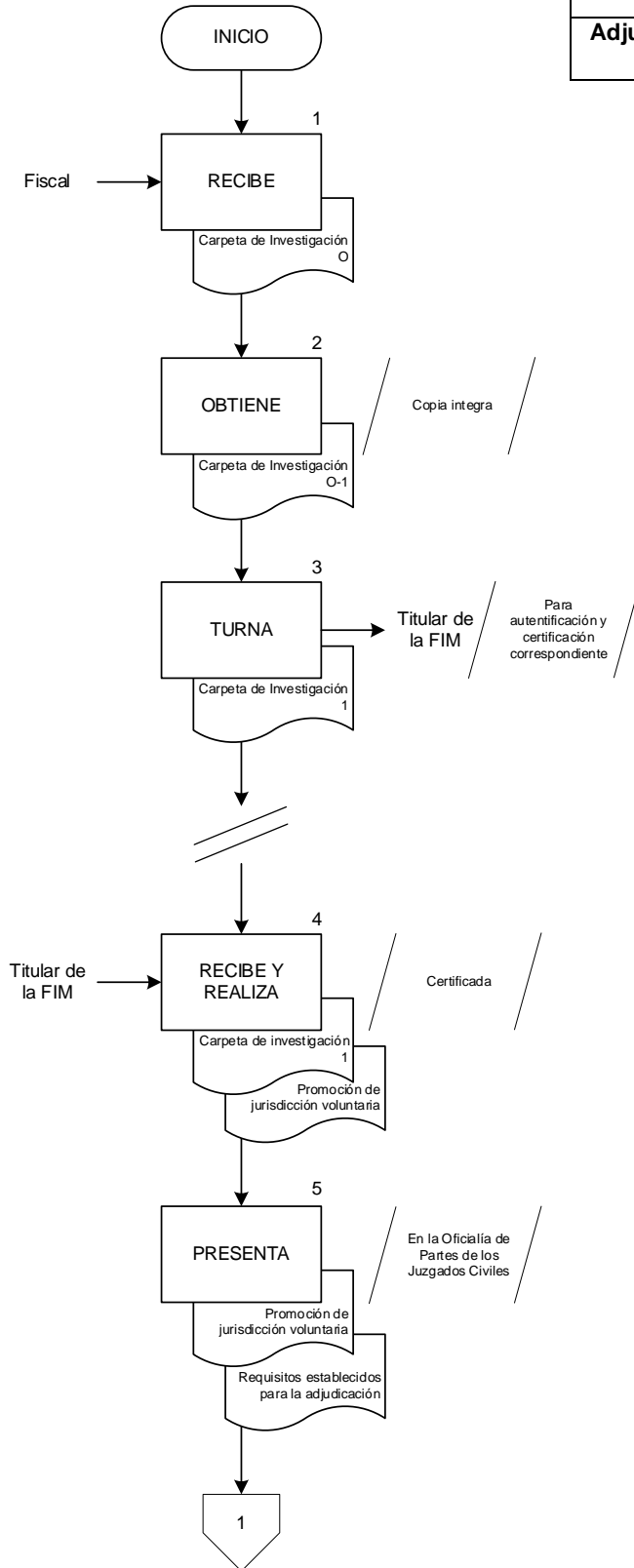


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Departamento de Bienes Asegurados		Pasa el tiempo.
	10	Promueve por <b>Escrito</b> al Juez que cause estado la resolución dictada.
		Pasa el tiempo.
	11	Inicia los trámites administrativos para el destino de los bienes adjudicados.
	12	Integra la <b>Sentencia de adjudicación de los bienes asegurados</b> a la <b>Carpeta de investigación</b> original y archiva de manera cronológica definitiva.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



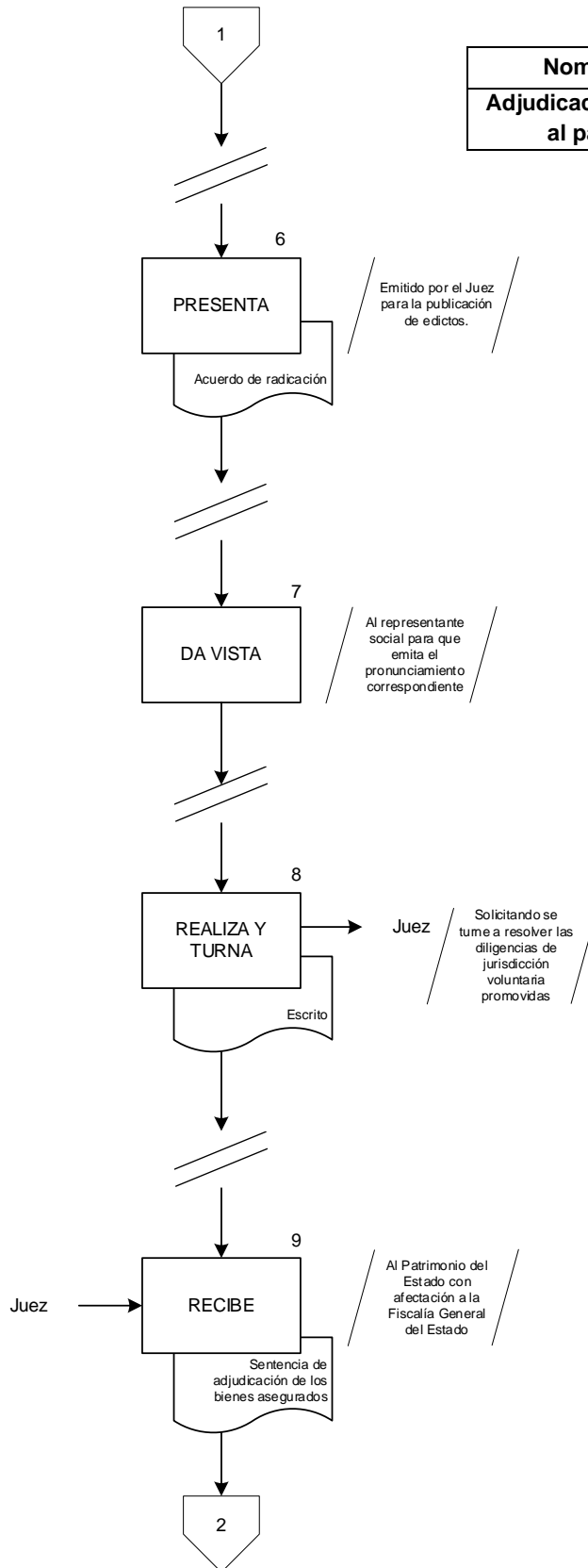
### DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Adjudicación de bienes asegurados al patrimonio del Estado	1/3



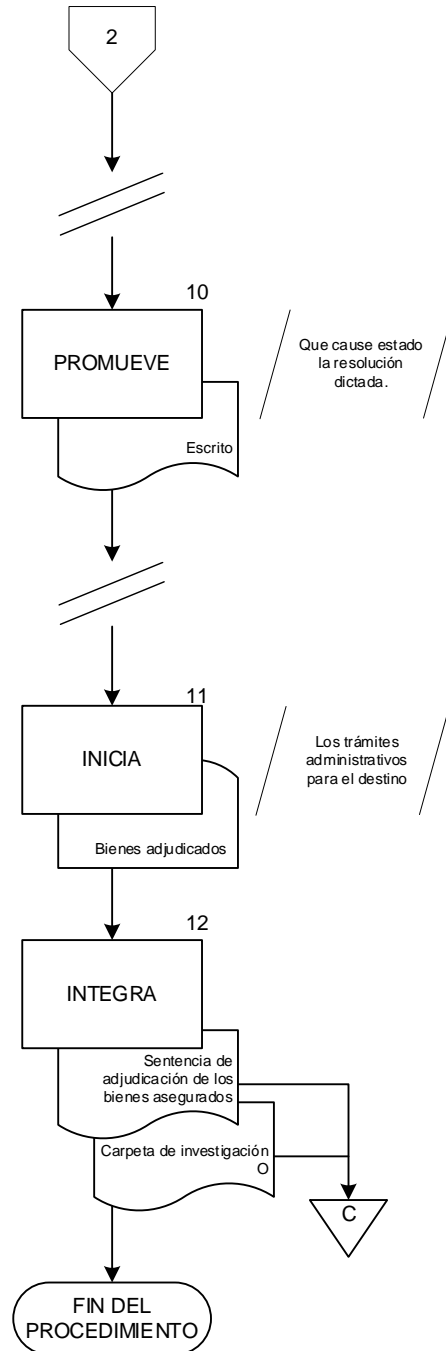


Nombre del procedimiento	Páginas
Adjudicación de bienes asegurados al patrimonio del Estado	2/3





Nombre del procedimiento	Páginas
Adjudicación de bienes asegurados al patrimonio del Estado	3/3





## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y EN DELITOS CONTRA LA LIBERTADA DE EXPRESIÓN

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Integración de la carpeta de investigación por delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión.

**Objetivo:** Investigar e incorporar los indicios y datos de prueba necesarios para la demostración y esclarecimiento de hechos posiblemente constitutivos de delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión, a fin de ejercer la acción penal, formular la acusación correspondiente y garantizar la reparación del daño.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. La integración de la carpeta de investigación será realizada por los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y Delitos contra la Libertad de Expresión del lugar donde haya ocurrido el hecho probablemente constitutivo de delito.
2. La **Carpeta de investigación** que cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su correcta integración, se registra en el **Libro de gobierno** y se turna para su determinación.
1. Los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y Delitos contra la Libertad de Expresión obtendrán los dictámenes, peritajes e informes policiales, así como los elementos e informes técnicos necesarios para la correcta integración de las investigaciones que correspondan, gestionando la colaboración de las dependencias competentes en la materia.
2. Los Fiscales Especializados en Delitos Electorales y Delitos contra la Libertad de Expresión acordarán el aseguramiento de los bienes relacionados con los hechos materia de la investigación, conforme a la normatividad aplicable.
3. La Fiscalía Especializada colaborará con las autoridades federales que resulten competentes, a efecto de practicar las diligencias necesarias para la comprobación plena del hecho denunciado.
4. El **Oficio solicitud DGPM** y **Oficio solicitud DGSP** dirigido a la Dirección General de la Policía Ministerial y a la Dirección General de los Servicios Periciales, respectivamente, se elaborarán a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos y practiquen los dictámenes periciales que correspondan para el esclarecimiento del caso y será firmado por la persona titular de la Fiscalía Especializada.

### DESCRIPCION NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos Electorales y Delitos contra la Libertad de Expresión	1	Recibe <b>Denuncia o querrela</b> correspondiente e inicia la <b>Carpeta de investigación</b> de forma oficiosa.
	2	Registra la <b>Carpeta de investigación</b> en el <b>Libro de Gobierno</b> , asignando número cronológico.
	3	Elabora <b>Oficio solicitud DGPM</b> y <b>Oficio solicitud DGSP</b> , recaba firma de la persona titular de la Fiscal Especializada y obtiene copia para acuse.
	4	Turna <b>Oficio solicitud DGPM</b> y <b>Oficio solicitud DGSP</b> a la Dirección General de la Policía Ministerial y a la Dirección General de Servicios Periciales, respectivamente para la práctica de actos iniciales de investigación, recaba acuses y archiva de manera cronológica definitiva.
		Pasa el tiempo.
	5	Recibe los primeros indicios, dictámenes o informes derivados de las diligencias por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial y a la Dirección General de Servicios Periciales.
	6	Cita a testigos de los hechos y al probable partcipe o imputado
		Pasa el tiempo.
	7	Entrevista a testigos de los hechos.
		Pasa el tiempo.
	8	Entrevista al probable partcipe o imputado, conforme a las disposiciones legales aplicables.
	9	Ordena y supervisa la realización de diligencias complementarias que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y la comprobación del ilícito.
		Pasa el tiempo.



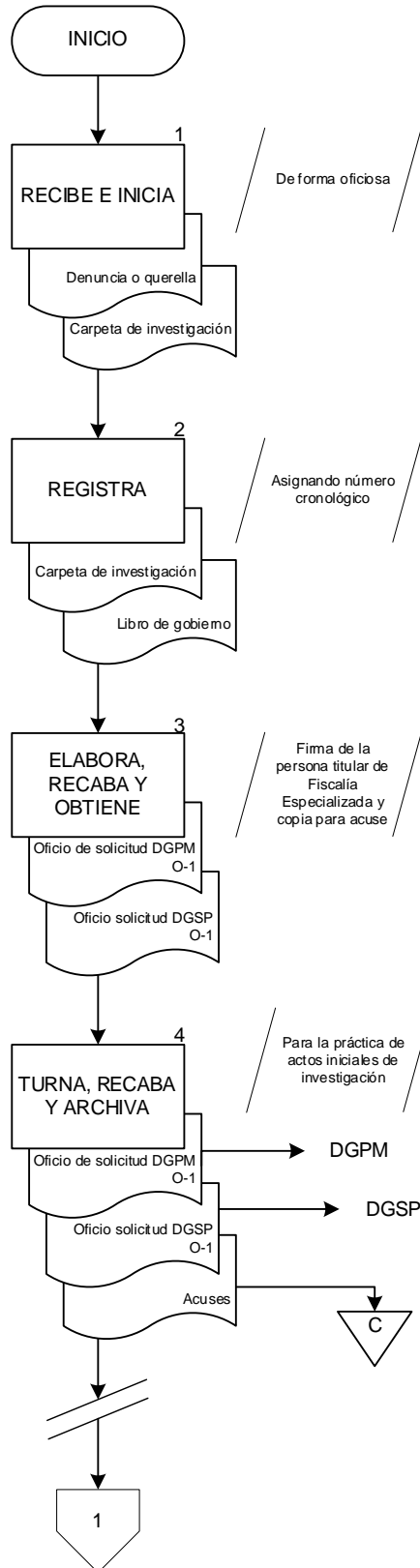
ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos Electorales y Delitos contra la Libertad de Expresión	10	Recibe los <b>Datos de prueba, Informe</b> e indicios complementarios por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales.
	11	Analiza los <b>Datos de prueba, Informe</b> e indicios e integra en la <b>Carpeta de investigación</b> .
		¿Se cuenta con los elementos necesarios para concluir la investigación?
	11.A	<b><u>En caso de no contar con los elementos necesarios:</u></b> Opta por alguna de las formas de terminación de la investigación conforme a la Ley, con base en los <b>Datos de prueba, Informe</b> e indicios que integran la <b>Carpeta de investigación</b> y a lo acordado la superioridad jerárquica.  FIN.
	12	<b><u>En caso de sí contar con los elementos necesarios:</u></b> Determina el ejercicio de la Acción Penal.
	13	Elabora y envía al Juez de Control, la <b>Petición de mandamiento judicial o imputación en libertad</b> , lo que lleva a la audiencia inicial en la que se solicita formular imputación, así como la imposición de medidas cautelares y las partes entran a debate.
		Pasa el tiempo.
	14	Elabora de forma oral, en audiencia, la solicitud de vinculación a proceso, el imputado decide el término para resolver su situación jurídica y tiene la oportunidad de ofrecer medios de prueba.
		Pasa el tiempo.
15	Recibe de forma oral respuesta del Juez de Control respecto de la solicitud de vinculación a proceso y solicita que se fije el plazo para la investigación complementaria cuando corresponda.	



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos Electorales y Delitos contra la Libertad de Expresión		Pasa el tiempo.
	16	Realiza actos de investigación, a fin de perfeccionar la teoría del caso, notificando a las partes.
		Pasa el tiempo.
	17	Solicita al Juez de Control, el <b>Oficio cierre del plazo para la investigación complementaria.</b>
		Pasa el tiempo.
	18	Elabora y envía <b>Promoción</b> al Juez de Control, en términos de lo previsto por el artículo 324 del Código Nacional de Procedimiento Penales, para solicitarle que sobresea total o parcialmente el proceso penal, para que suspenda el proceso o para formular acusación.
		Pasa el tiempo.
	19	Participa en la audiencia intermedia, de haberse formulado acusación y haberse realizado el descubrimiento probatorio, con lo que se cumplen las fases escrita y oral de la etapa de preparación de pruebas, para obtener el auto de apertura a Juicio Oral.
		Pasa el tiempo.
	20	Interviene en audiencia de Juicio Oral, defendiendo las pruebas que sostienen su acusación y que son desahogadas en la misma, para obtener fallo condenatorio y que se lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones, de obtener un fallo absolutorio, se hace valer el medio de impugnación correspondiente.
		Pasa el tiempo.
21	Participa en audiencia de ejecución de sanciones para obtener la <b>Resolución judicial</b> de imposición de pena y el pago de la reparación del daño.	
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



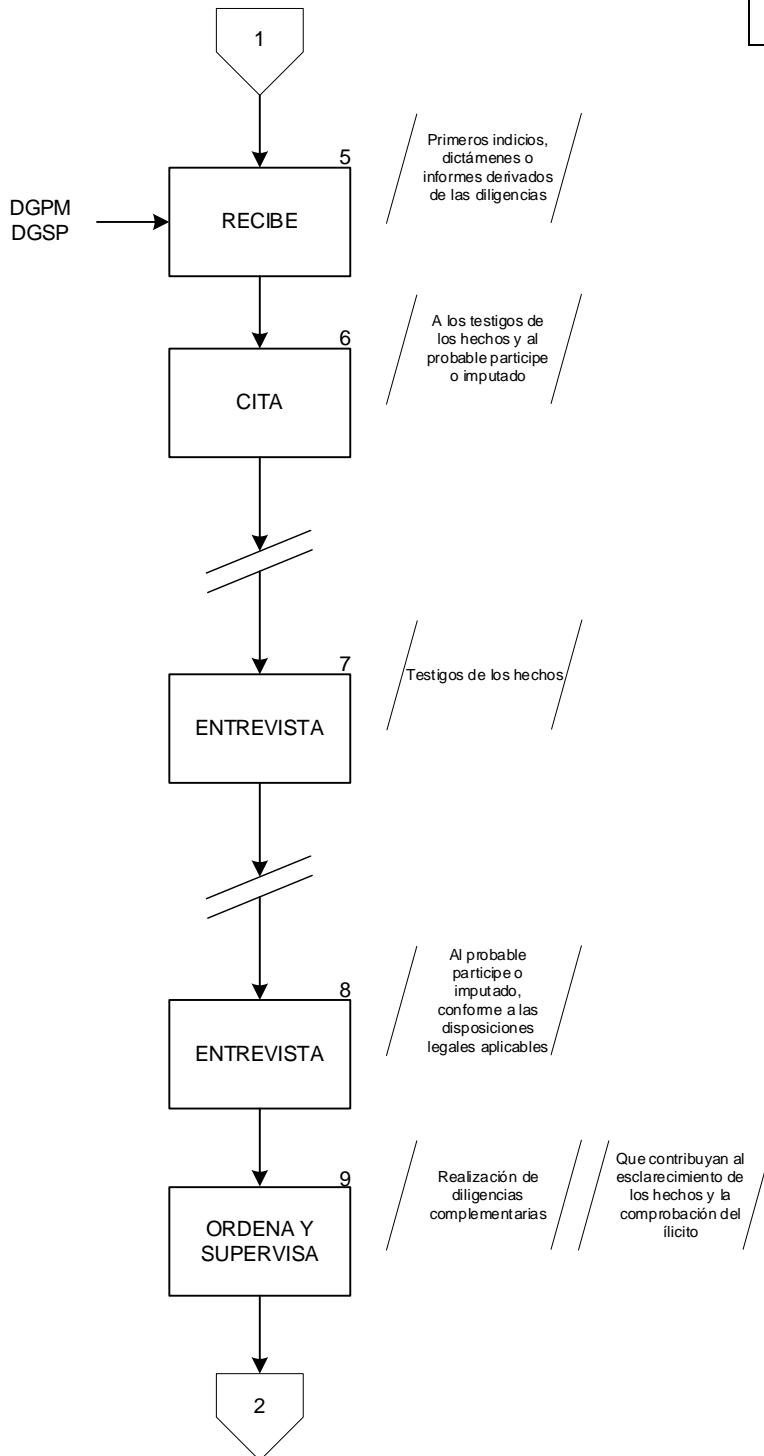
**DIAGRAMA DE FLUJO**



Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión	1/5

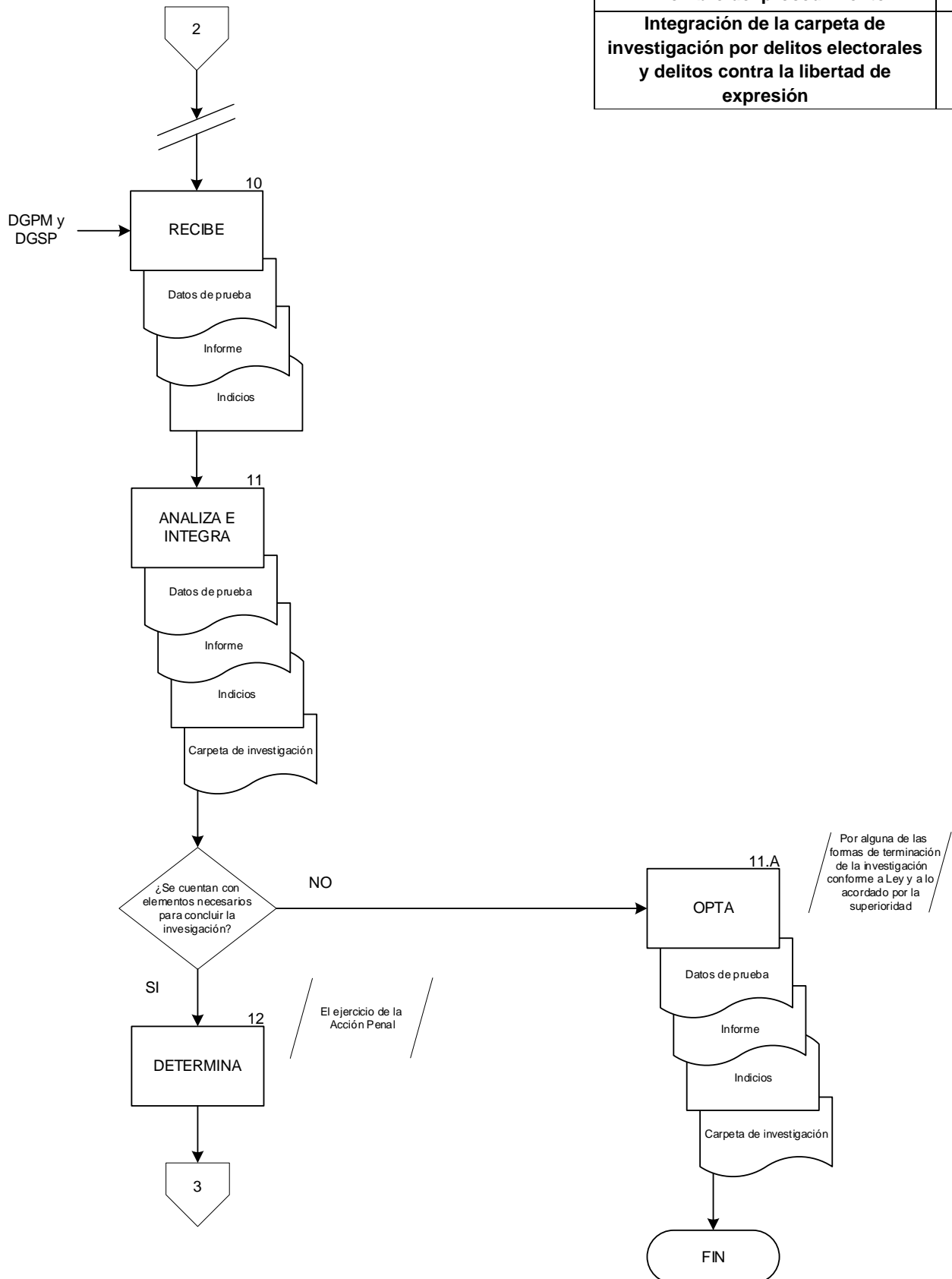


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión	2/5



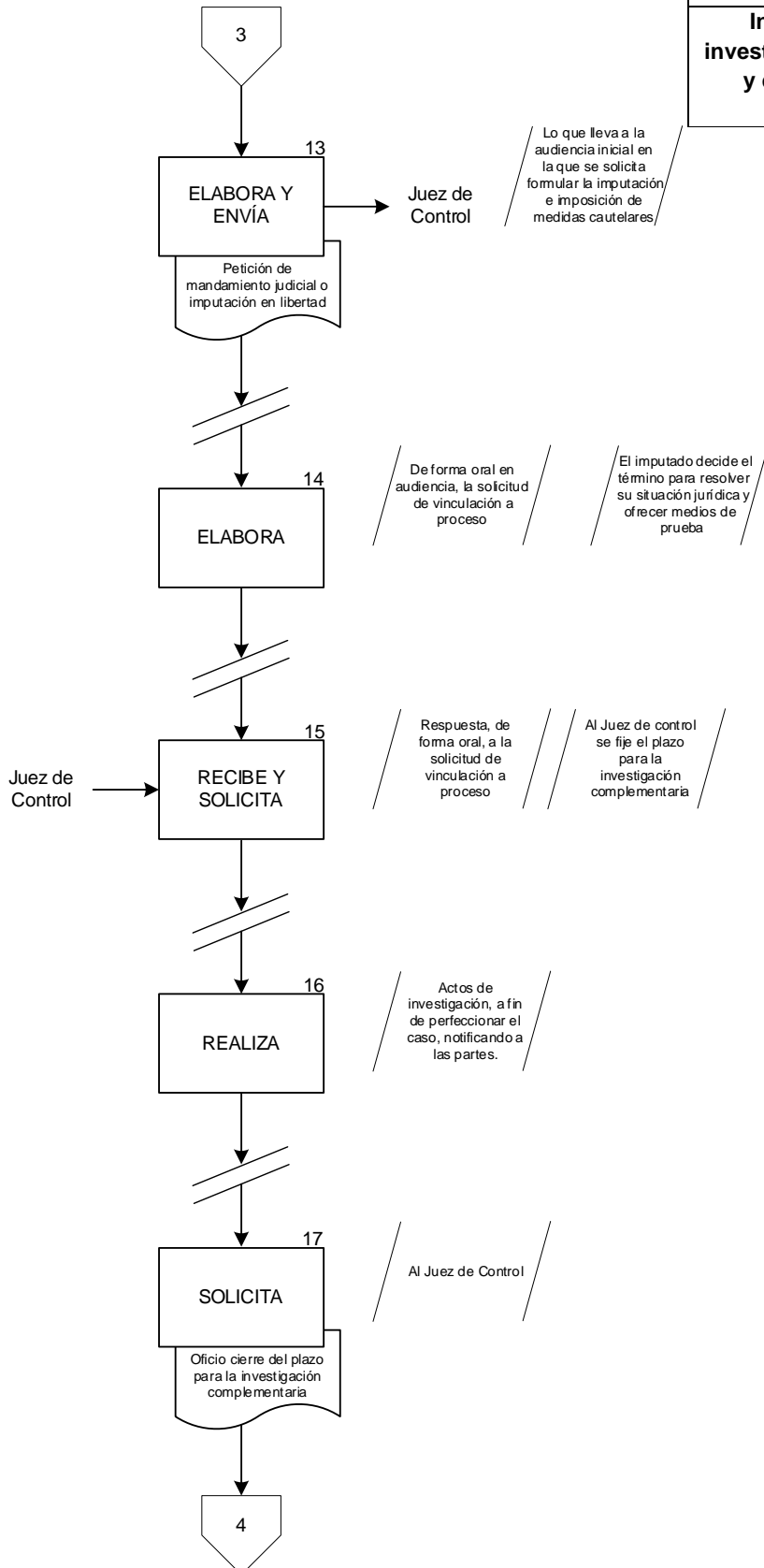


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión	3/5



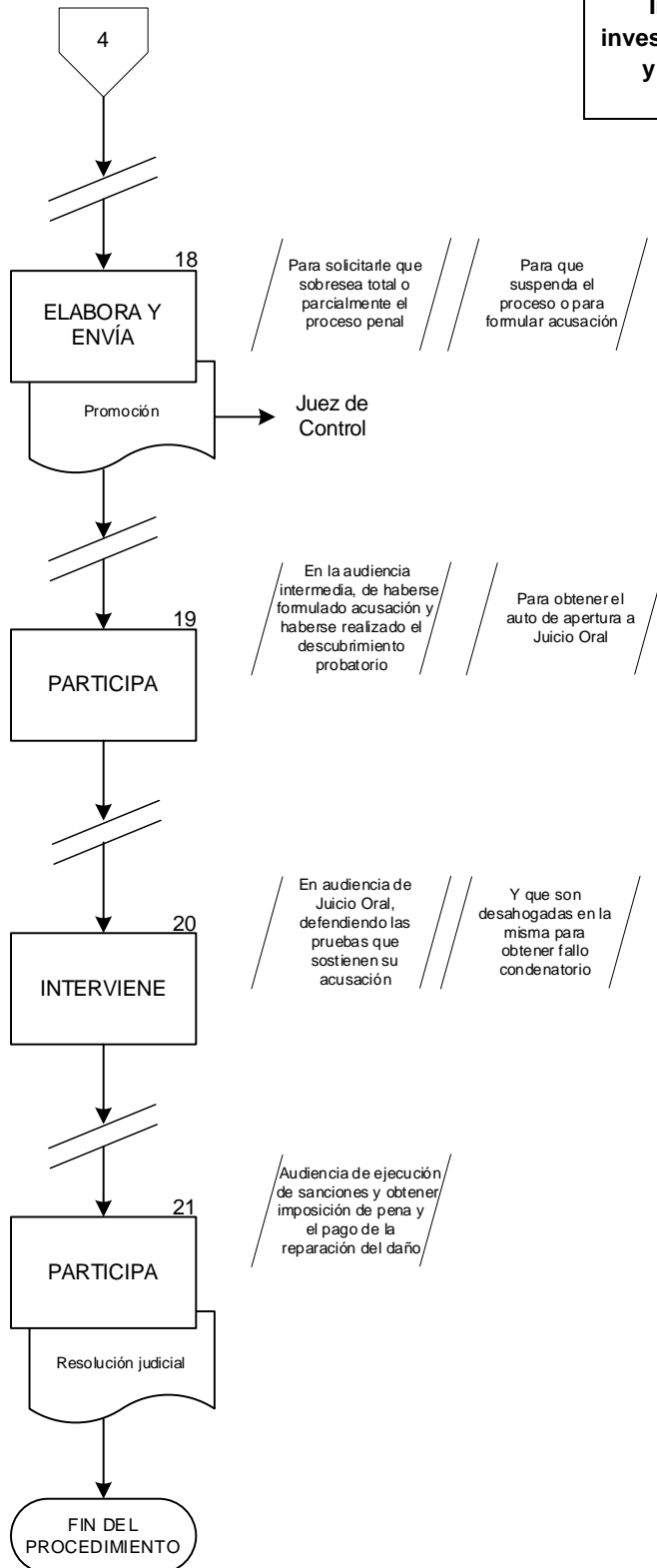


Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación por delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión</b>	<b>4/5</b>





Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación por delitos electorales y delitos contra la libertad de expresión</b>	<b>5/5</b>





## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

<b>Nombre:</b>	<b>Integración de la carpeta de investigación dentro del sistema integral de justicia para adolescentes.</b>
<b>Objetivo:</b>	Recibir, verificar, registrar y turnar la carpeta de investigación garantizando su integración conforme a la normativa aplicable, a fin de asegurar que los asuntos en los que se atribuye la comisión de un hecho ilícito a personas adolescentes se tramite con legalidad, objetividad y respeto a los principios previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
<b>Frecuencia:</b>	Eventual.

### NORMAS

1. La integración de la **Carpeta de investigación** que se atribuye a un adolescente se envía a la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes mediante oficio y con acuse correspondiente.
2. La **Carpeta de investigación** que cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su correcta integración, se registra en el libro de gobierno y se turna para su determinación.
3. La **Carpeta de investigación** que se encuentre perfeccionada, se establece su seguimiento respectivo de conformidad a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
4. La **Carpeta de investigación** que no está integrada conforme a derecho o que carece de las documentales relativas a la competencia de conformidad a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se devuelve al Fiscal de origen.
5. El Fiscal Especializado para Adolescentes solicita Audiencia Inicial, a fin de presentar la **Carpeta de investigación** con detenido o sin detenido ante el Juez Especializado en Adolescentes.
6. El **Oficio audiencia inicial** se turnará al Juez de Garantías para solicitar la realización de la audiencia inicial para efectos de legalizar la detención e imputación de la conducta ilícita al adolescente.



## NORMAS

7. Cuando la Carpeta de investigación cuente con elementos de convicción y/o datos de prueba suficientes para acreditar la comisión de un hecho delictivo atribuido a una persona adolescente, y no se cuente con detenido, la persona Titular de la Fiscalía Especializada elaborará el Escrito de atribución sin detenido, en el que solicitará al Juez Especializado la citación del adolescente o, en su caso, el obsequio de orden de comparecencia o de detención, conforme a la normativa aplicable.
8. El Escrito de atribución sin detenido deberá contener los datos generales del adolescente, la descripción de los hechos que la ley señala como delito, la fundamentación legal y la solicitud expresa de citación o comparecencia; se remitirá al Juzgado en original, conservando copia debidamente foliada en el expediente.
9. Cuando el adolescente haya sido detenido en flagrancia o mediante orden judicial, la persona Titular de la Fiscalía Especializada elaborará el Oficio de audiencia inicial dirigido al Juez de Garantías o Juez Especializado, anexando la Carpeta de investigación para solicitar la celebración de la audiencia de control de detención, formulación de imputación y, en su caso, vinculación a proceso.
10. La audiencia inicial se desahogará conforme a lo previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y el Código Nacional de Procedimientos Penales, verificando el Juez la legalidad de la detención, escuchando la formulación de imputación por parte del Fiscal, otorgando el derecho de defensa al adolescente y resolviendo sobre la vinculación a proceso y las medidas cautelares procedentes.
11. Una vez desahogada la audiencia inicial, el Fiscal Especializado elaborará un Acuerdo de seguimiento procesal, mediante el cual dejará constancia del resultado de la audiencia (vinculación, no vinculación o sobreseimiento), las medidas impuestas, los plazos fijados y las actuaciones subsecuentes ordenadas por el Juez.
12. El Acuerdo de seguimiento procesal deberá registrarse en el expediente de la Carpeta de investigación y servirá como documento base para el control de gestión interna y la elaboración de reportes estadísticos de la Fiscalía Especializada.
13. En caso de que la Fiscalía Especializada en Justicia Penal para Adolescentes no cuente con un área formal de Control y Gestión, las funciones de registro, seguimiento, archivo y control estadístico serán asumidas por el Secretario de Acuerdos o el Auxiliar Administrativo designado, bajo la supervisión de la persona Titular de la Fiscalía Especializada.



### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializada en Justicia Penal para Adolescentes	1	Recibe del Fiscal de origen del lugar del hecho ilícito la <b>Carpeta de investigación</b> iniciada.
	2	Verifica si la <b>Carpeta de investigación</b> cumple con los requisitos y formalidades de Ley para su turno y resolución.
		¿Cumple con los requisitos y formalidades de Ley?
	2.A	<b><u>En caso de no cumplir con los requisitos y formalidades de Ley:</u></b> Elabora <b>Oficio falta de formalidades</b> en original y copia, obtiene copia íntegra de la <b>Carpeta de investigación</b> y turna originales al Fiscal de origen para su perfeccionamiento.
	2.A.1	Recaba acuse de recibido y archiva copia de la <b>Carpeta de investigación</b> y acuse del <b>Oficio falta de formalidades</b> de manera cronológica temporal.  Pasa el tiempo.  Regresa a la actividad 1.
	3	<b><u>En caso de cumplir con los requisitos y formalidades de Ley:</u></b> Registra en el <b>Libro de gobierno</b> , asigna número cronológico y turna al Fiscal Especializado la <b>Carpeta de investigación</b> para su estudio de fondo.
	4	Recibe <b>Carpeta de investigación</b> , determina la procedencia de la investigación y elabora <b>Acuerdo de inicio</b> en original.
	5	Analiza que la <b>Carpeta de Investigación</b> contenga elementos de convicción y/o datos de prueba para acreditar el hecho ilícito y la responsabilidad del menor de 18 años.
		¿Cuenta con los elementos de convicción y/o datos de prueba?



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializada en Justicia Penal para Adolescentes	5.A	<b><u>En caso de no contar con los elementos de convicción y/o datos de prueba:</u></b> Elabora <b>Oficio falta de elementos</b> en original y copia, obtiene copia íntegra de la <b>Carpeta de investigación</b> y turna originales al Fiscal de origen para su perfeccionamiento.
	5.A.1	Recaba acuse de recibido y archiva copia de la <b>Carpeta de investigación</b> y acuse del <b>Oficio falta de elementos</b> de manera cronológica temporal. Pasa el tiempo. Regresa a la actividad 1.
	6	<b><u>En caso de contar con los elementos de convicción y/o datos de prueba:</u></b> Verifica si el inició se realizó con detenido por haberse encontrado en flagrancia o sin detenido.
		¿Se inició con detenido?
	6.A	<b><u>En caso de ser sin detenido:</u></b> Elabora <b>Escrito de atribución sin detenido</b> en original al Juez, solicitando la citación del adolescente o el obsequio de la orden de comparecencia o detención y recaba acuse de recibido. Conecta con la actividad 10.
	7	<b><u>En caso de ser con detenido:</u></b> Elabora el <b>Oficio de audiencia inicial</b> , en original y copia, turna el original al Juez de Garantías donde solicita la realización de la Audiencia Inicial y anexa la <b>Carpeta de investigación</b> .
	8	Recaba del Juzgado el sello y firma de recepción de la <b>Carpeta de investigación</b> y acuse en copia del <b>Oficio audiencia inicial</b> .

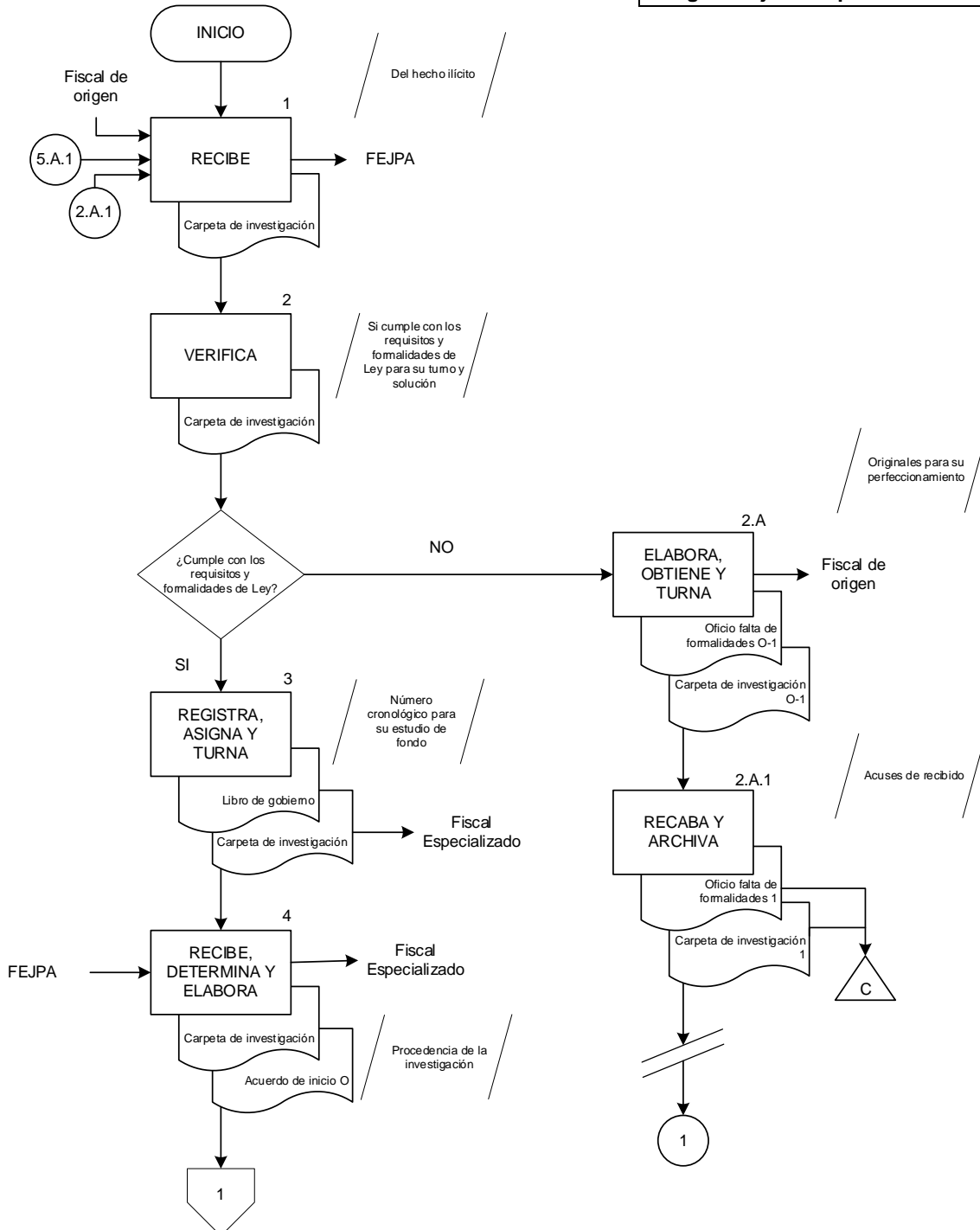


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializada en Justicia Penal para Adolescentes	9	Registra en el Libro de gobierno lo relativo a la <b>Carpeta de investigación</b> .
		Pasa el tiempo.
	10	Desahoga la audiencia inicial.
	11	Recibe del Juez el auto correspondiente y anexa a la Carpeta de investigación.
	12	Elabora <b>Acuerdo de seguimiento procesal</b> en el que deja constancia del resultado de la audiencia, las medidas cautelares impuestas, los plazos de investigación complementaria o las acciones subsecuentes que correspondan.
	13	Archiva la carpeta de investigación en el sistema físico y digital de manera cronológico definitivo,
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



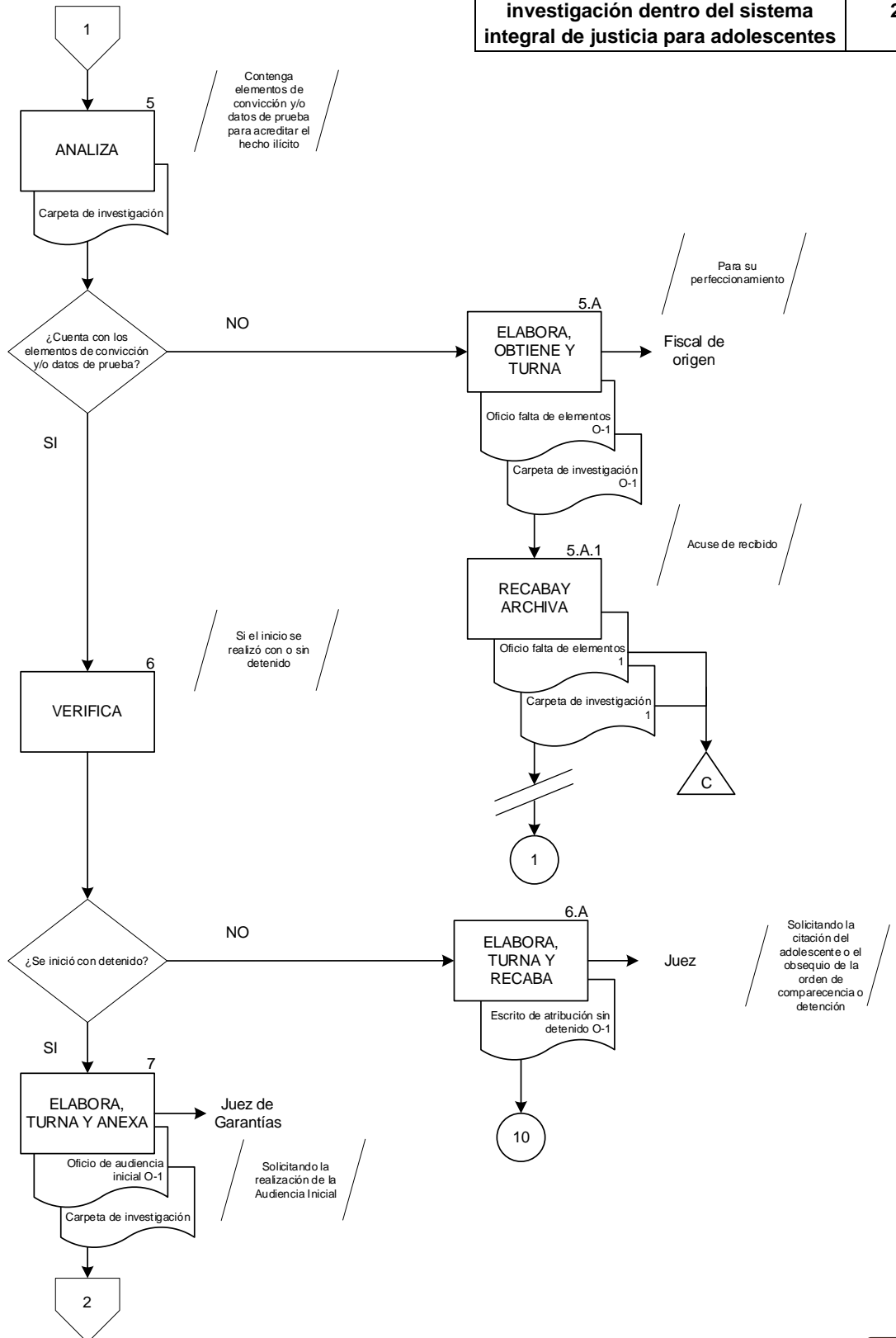
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación dentro del sistema integral de justicia para adolescentes</b>	<b>1/3</b>



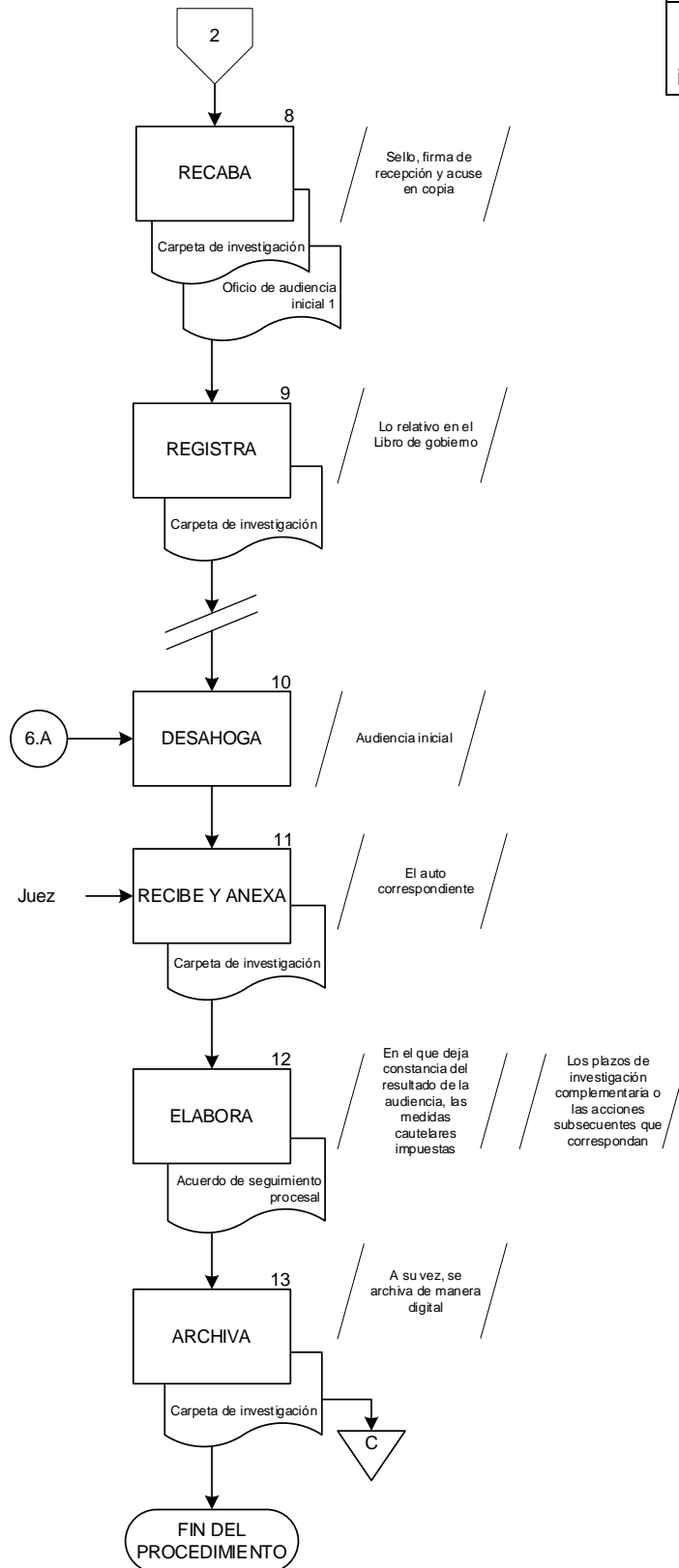


Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación dentro del sistema integral de justicia para adolescentes</b>	<b>2/3</b>





Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación dentro del sistema integral de justicia para adolescentes</b>	<b>3/3</b>



## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Archivo definitivo de la carpeta de investigación.

**Objetivo:** Analizar la carpeta de investigación en la que se determinó que no existen elementos de convicción suficientes para atribuir conducta ilícita al adolescente, o en la que se actualiza una hipótesis que permite aplicar un criterio de oportunidad a su favor, a fin de emitir la determinación correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. La **Carpeta de investigación** que no contenga los elementos de convicción que permitan atribuirle al adolescente investigado la realización de un hecho que se establezca como delito en el Código Penal, se analizará para los efectos de ordenar su **Acuerdo de archivo definitivo**.
2. Cuando del estudio y análisis de la carpeta de investigación se determine la existencia de elementos que permitan aplicar un Criterio de oportunidad conforme al artículo 256 del CNPP, se elaborará el **Acuerdo de aplicación de criterio de oportunidad** y, una vez cumplidos sus términos, se procederá a emitir el Acuerdo de archivo definitivo.
3. El criterio de oportunidad procederá únicamente cuando se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido, o cuando se determine que la falta de interés jurídico en la reparación del daño ha quedado debidamente justificada en constancia.
4. El **Acuerdo de archivo definitivo** deberá ser fundado y motivado, señalando las razones de hecho y de derecho que sustentan la determinación; será firmado por el Fiscal Especializado y contendrá número de carpeta, fecha y nombre del adolescente investigado.
5. Deberá notificarse el acuerdo tanto al adolescente investigado como a la víctima u ofendido, recabando acuse de recibo y asentando constancia en la carpeta de investigación.
6. La Carpeta de investigación deberá archivarse cronológicamente, asegurando que contenga:
  - Acuerdo de archivo definitivo firmado.
  - Copias de notificaciones practicadas.
  - Acuses de recibo correspondientes.
  - Constancia de cumplimiento de criterio de oportunidad (si aplica).



## NORMAS

7. El área responsable de archivo deberá registrar el expediente en el libro o sistema de control de archivo, asignándole el folio correspondiente y conservando el acuse de registro.
8. En los casos en que se haya aplicado un criterio de oportunidad, el Fiscal Especializado deberá elaborar constancia de cumplimiento una vez acreditadas las condiciones impuestas al adolescente, anexándola a la carpeta como requisito previo para dictar el Acuerdo de archivo definitivo.
9. En caso de que el adolescente incumpla con las condiciones establecidas en el Acuerdo de aplicación del criterio de oportunidad, el Fiscal Especializado deberá elaborar constancia de incumplimiento, dejar sin efectos dicho acuerdo y reanudar la investigación para continuar con el procedimiento de Judicialización de la carpeta de investigación del adolescente, conforme al artículo 257 del CNPP.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes	1	Recibe la <b>Carpeta de investigación</b> una vez que ya no existen elementos de convicción suficientes o cuando se advierta la posible actualización de una hipótesis de criterio de oportunidad.
	2	Realiza el análisis de la <b>Carpeta de investigación</b> para determinar si se actualiza una hipótesis de criterio de oportunidad.
		¿Se actualiza un criterio de oportunidad?
	2.A	<b><u>En caso de actualizarse un criterio de oportunidad:</u></b> Elabora el <b>Acuerdo de aplicación de criterio de oportunidad</b> , señalado los compromisos asumidos por el adolescente, su cumplimiento y las constancias que lo acreditan e integra a la <b>Carpeta de Investigación</b> .
		Pasa el tiempo del plazo establecido en el criterio.
	2A.1	Verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el <b>Acuerdo de aplicación de criterio de oportunidad</b> .
		¿Se cumplieron las condiciones establecidas en el acuerdo?
	2.B	<b><u>En caso de que no se hayan cumplido:</u></b> Elabora <b>Constancia de incumplimiento</b> , integra a la <b>Carpeta de investigación</b> y reanuda la investigación.  FIN.
	2.A.2	<b><u>En caso de que se hayan cumplido:</u></b> Elabora <b>Constancia de cumplimiento</b> e integra a la <b>Carpeta de investigación</b> . Conecta con la actividad 3.
3	<b><u>En caso de no actualizarse un criterio de oportunidad:</u></b> Elabora el <b>Acuerdo de archivo definitivo</b> , fundado y motivado, firma en original y copia.	

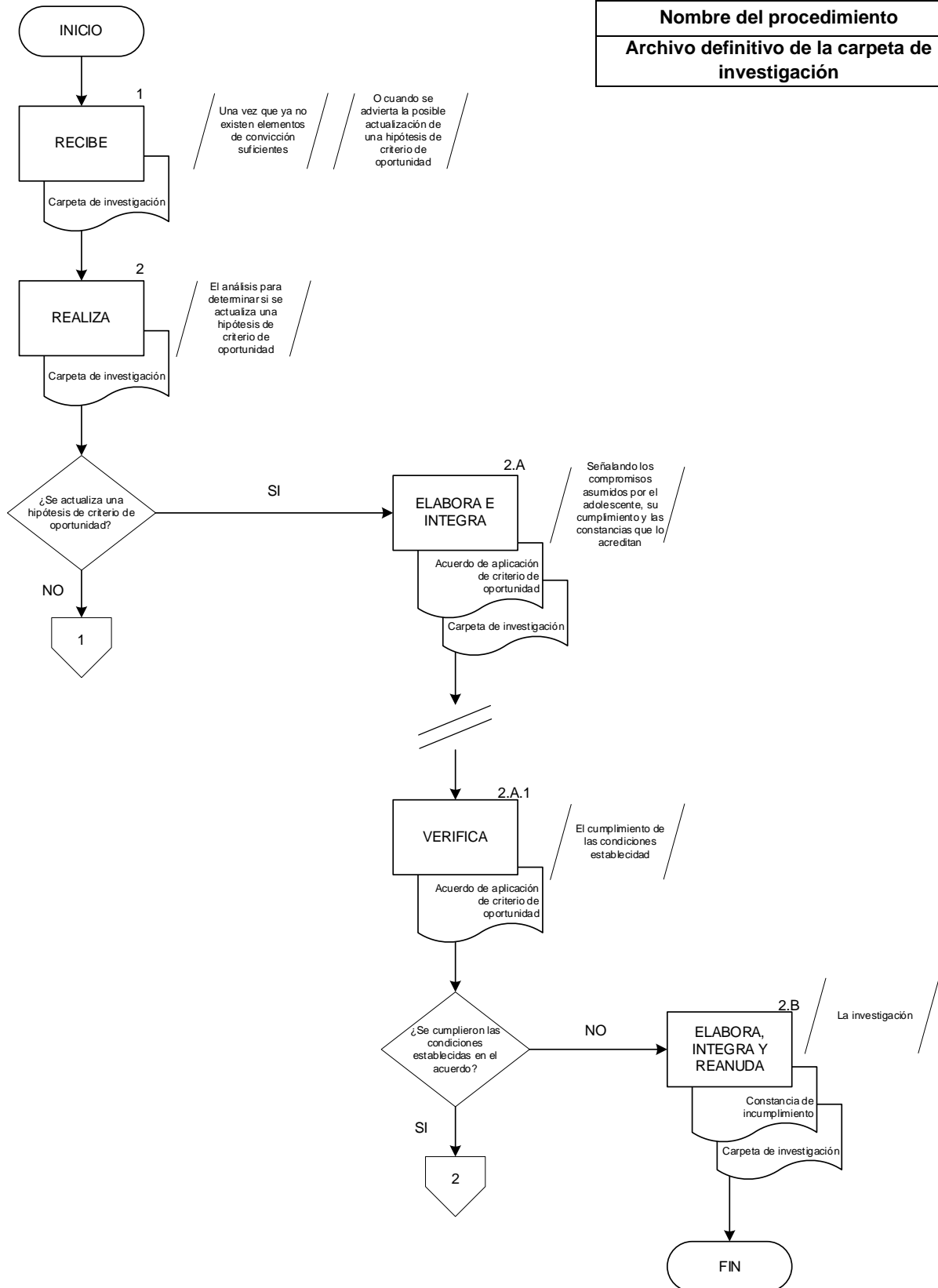


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes	4	Elabora la <b>Notificación</b> en original y copia, turna a la parte agraviada u ofendida, recaba acuse de recibido e integra a la <b>Carpeta de investigación</b> .
	5	Notifica al imputado el <b>Acuerdo de archivo definitivo</b> en original e integra copia a la <b>Carpeta de Investigación</b> y asienta constancia en autos.
	6	Asienta en el <b>Libro de Gobierno</b> de la Fiscalía Especializada.
	7	Ordena su archivo temporal para los efectos legales a que se tenga lugar.
		Pasa el tiempo.
	8	Archiva cronológica y definitivamente la <b>Carpeta de investigación</b> .
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



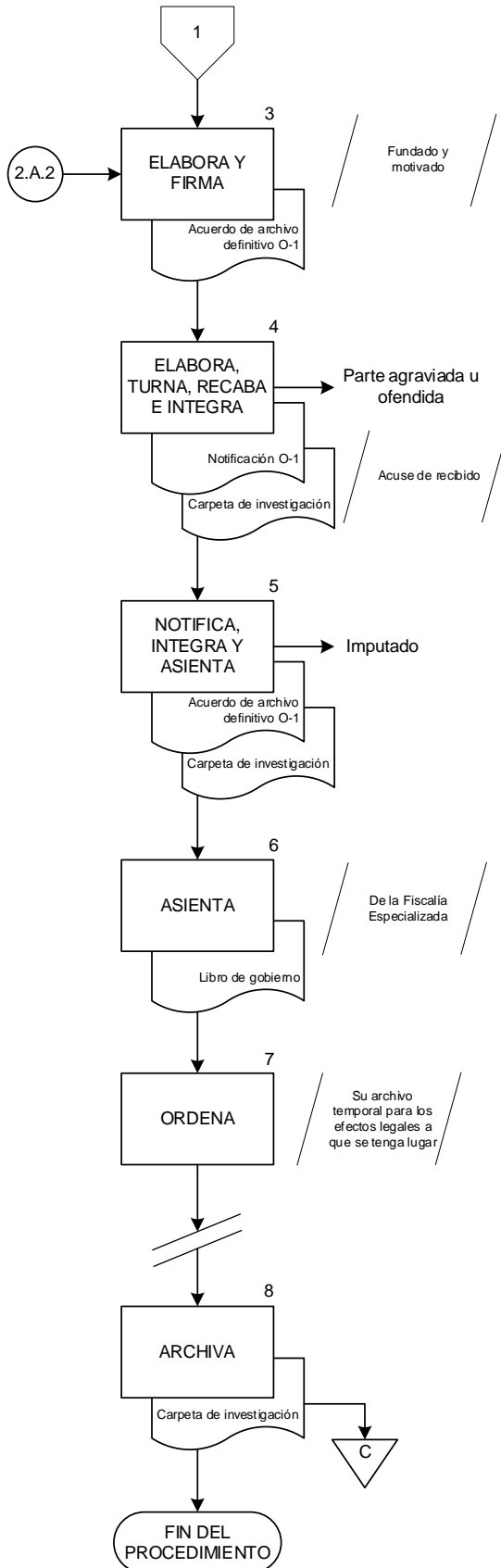
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Archivo definitivo de la carpeta de investigación	1/3

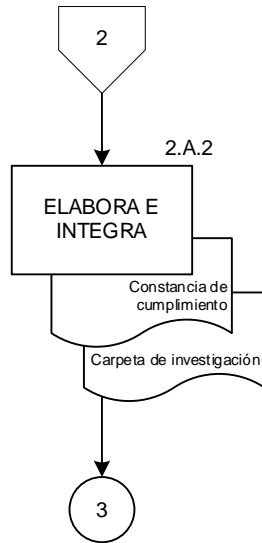




Nombre del procedimiento	Páginas
Archivo definitivo de la carpeta de investigación	2/3



Nombre del procedimiento	Páginas
Archivo definitivo de la carpeta de investigación	3/3





## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Intervención en la etapa de garantías.

**Objetivo:** Definir la actuación del Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes durante la etapa de garantías, con el propósito de asegurar el respeto al debido proceso y la protección de los derechos del adolescente.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. El Fiscal Especializado en esta etapa, participará en lo relativo a la presentación de los recursos que se presenten por escrito, expresando los agravios que se le atribuyan a la representación social por las resoluciones emitidas por el Juez de Garantías del Juzgado de Responsabilidad Juvenil.
2. El Fiscal Especializado desahogará la vista que se le haga sobre los **Recursos** que la defensa de oficio o voluntaria del adolescente inculpado presente, expresando lo que le interese como representación social. Así mismo presentará los pedimentos que requiera para mejor proveer en el proceso.
3. El Fiscal Especializado participará en la audiencia prevista en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y el Código Nacional de Procedimientos Penales, atribuyendo la conducta, solicitando la vinculación a proceso, y la legalidad de la detención, respetando los principios que rigen el proceso en contra de adolescentes.
4. La citación del adolescente o el obsequio de la orden de comparecencia o detención se realiza mediante el **Oficio Solicitud**.
5. El Fiscal Especializado incorporará los **Datos de prueba** a través de los cuales prueban un hecho, objeto o circunstancia, como testimonios, peritajes e inspecciones establecidos en la ley.
6. La vinculación a proceso es la resolución judicial dictada por el Juez de Control durante la audiencia inicial, mediante la cual se determina la probable participación del imputado en el hecho que la ley señala como delito. Se fundamenta en los artículos 316 al 319 del Código Nacional de Procedimientos Penales y permite al Ministerio Público continuar la investigación, fijar el plazo de la etapa complementaria y solicitar medidas cautelares.



## NORMAS

7. La **Formal acusación** es un documento procesal elaborado por el Ministerio Público al concluir la investigación complementaria, mediante el cual formula ante el Juez de Control la acusación formal contra el imputado, conforme a lo previsto en los artículos 335 al 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
8. Los **Pedimentos penales** son escritos elaborados por el Ministerio Público a través de los cuales formula solicitudes específicas ante el Juez de Control durante el desarrollo del procedimiento penal, integrándose como parte de la Carpeta de Investigación, en términos de los artículos 141, 252 y 257 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
9. El Ministerio Público deberá presentar ante el Juez de Garantías los **Pedimentos penales** y **Desahogos de vista** que se generen durante el desarrollo del procedimiento, a fin de garantizar la continuidad y adecuado seguimiento de la Carpeta de Investigación, conforme a lo previsto en los artículos 141, 252 y 257 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializada en Justicia Penal para Adolescentes	1	Determina en la <b>Carpeta de investigación</b> la existencia de la conducta ilícita y acuerda su participación en la audiencia inicial con detenido o sin detenido.
		¿La carpeta de investigación es con detenido?
	1.A	<b><u>En caso de ser sin detenido:</u></b> Solicita la audiencia para la imputación en libertad.
	1.A.1	Elabora <b>Oficio Solicitud</b> en original y copia, realiza la citación del adolescente o el obsequio de la orden de comparecencia o detención e integra copia del oficio a la <b>Carpeta de Investigación</b> .
	1.A.2	Solicita la vinculación a proceso del adolescente.  Conecta con la actividad 3.
	2	<b><u>En caso de ser con detenido:</u></b> Solicita el control de la legalidad de la detención del adolescente y la vinculación a proceso.
	3	Comparece a la audiencia de vinculación, proveyendo lo necesario para que el Juez de Garantías decrete la vinculación a proceso y se atribuya la conducta ilícita al adolescente.
		¿Decreta el Juez de Garantías la vinculación?
	3.A	<b><u>En caso de no decretar la vinculación a proceso:</u></b> Interpone el <b>Recurso de apelación</b> ante el Juez de Garantías e integra a la <b>Carpeta de Investigación</b> .
		¿Es procedente el recurso de apelación?
	3.B	<b><u>En caso de que no sea procedente el recurso de apelación:</u></b> Ordena el archivo de la Carpeta de Investigación de manera definitiva.  FIN.

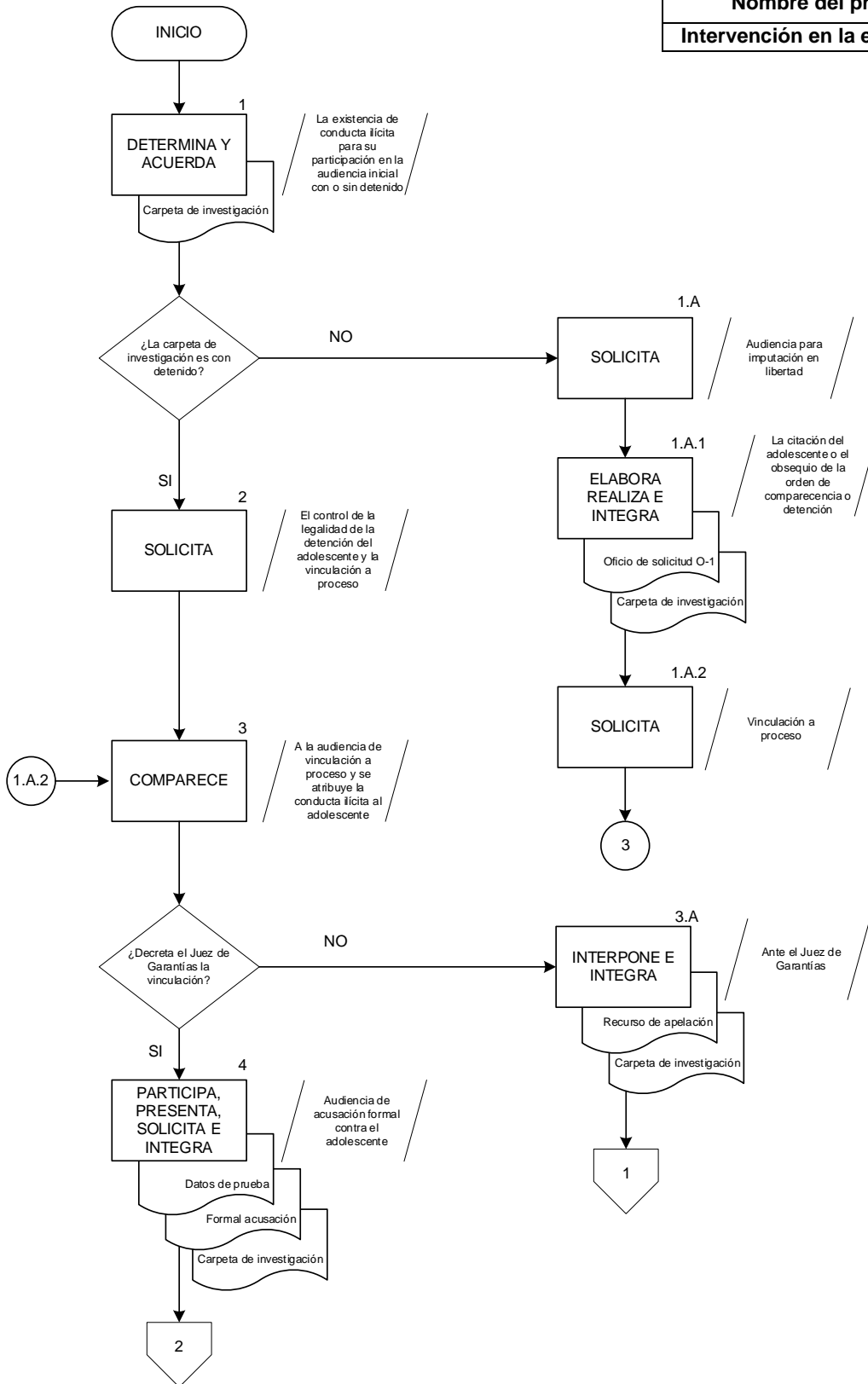


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializada en Justicia Penal para Adolescentes		<b>Conecta con el procedimiento:</b>  Archivo definitivo de la carpeta de investigación.
	3.A.1	<b><u>En caso de que sea procedente el recurso de apelación:</u></b>  Presenta ante el Juez de Garantías los <b>Recursos</b> necesarios para su representación e integra a la <b>Carpeta de Investigación</b> .  Conecta con la actividad 5.
	4	<b><u>En caso de decretar la vinculación a proceso:</u></b>  Participa en la audiencia de acusación formal y admisión de <b>Datos de prueba</b> , presenta la <b>Formal acusación</b> en contra del adolescente, solicita al Juez de Garantías la admisión de los elementos de convicción ofrecidos para ser incorporados a la audiencia de juicio oral e integra a la <b>Carpeta de investigación</b> .
	5	Presenta ante el Juez de Garantías todos los <b>Recursos</b> necesarios para su representación, expresando las imputaciones que se le atribuyen.
	6	Integra a la <b>Carpeta de investigación</b> los archivos digitales de audio y los archivos digitales de vídeo y envía a la Sala de Responsabilidad Juvenil del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación de los <b>Recursos</b> .
	7	Presenta todos los <b>Pedimentos penales</b> que permitan el adecuado proceso de la <b>Carpeta de investigación</b> ante el Juez de Garantías, incluyendo los <b>desahogos de vista</b> que se presenten en la carpeta de investigación.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	
		<b>Conecta con el procedimiento:</b>  Participación en la etapa de juicio.



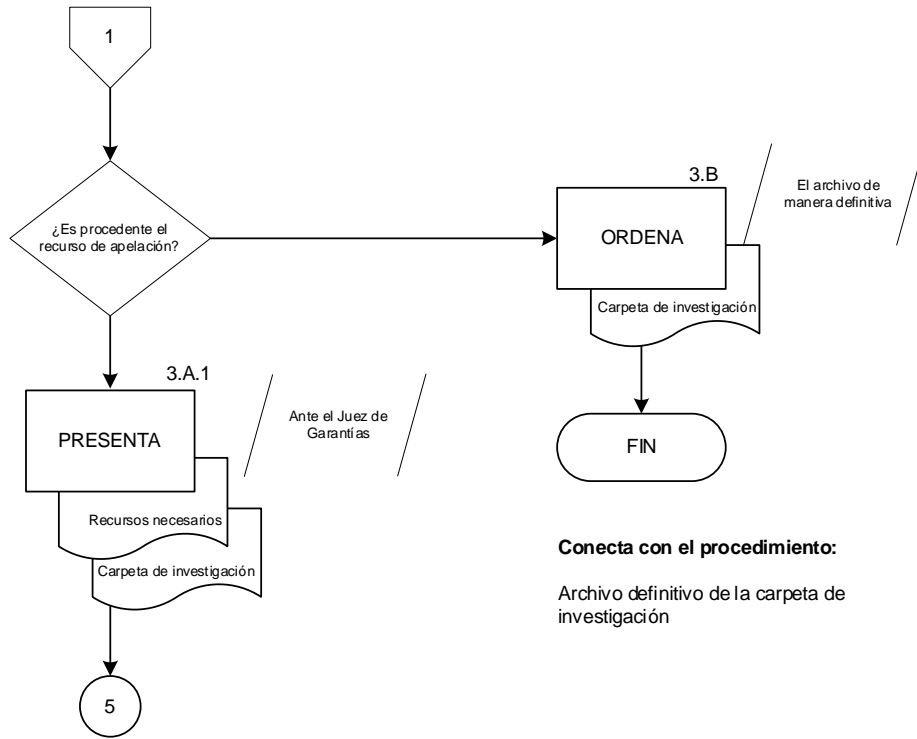
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Intervención en la etapa de garantías	1/3



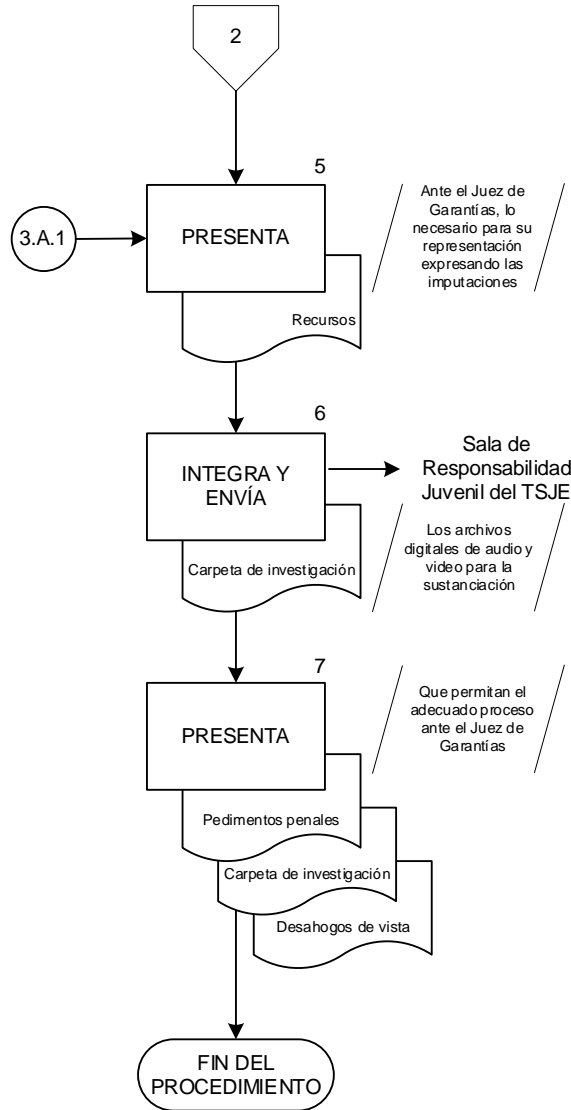


Nombre del procedimiento	Páginas
Intervención en la etapa de garantías	2/3





Nombre del procedimiento	Páginas
Intervención en la etapa de garantías	3/3



**Conecta con el procedimiento:**

Participación en la etapa de juicio

## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Participación en la etapa de juicio.

**Objetivo:** Establecer la actuación del Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes durante la etapa de juicio, con el propósito de asegurar el respeto al debido proceso y la protección integral de los derechos del adolescente.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. El Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes participará en las audiencias del proceso para adolescentes en la etapa de juicio, interviniendo de manera activa en las audiencias orales previstas en la Ley, observando los principios que rigen el proceso, fundando y motivando sus solicitudes.
2. La presentación de los recursos correspondientes deberá realizarse por escrito, expresando los agravios que afecten la representación social y sustentando los argumentos conforme a las resoluciones emitidas por el Juez de Juicio Especializado en Adolescentes.
3. En los casos en que la Defensa del adolescente interponga **Recursos**, la vista que se otorgue será atendida oportunamente por el Fiscal Especializado, emitiendo los argumentos que correspondan en representación de los intereses de la sociedad.
4. Los pedimentos procesales deberán formularse de manera clara y fundada, con el fin de salvaguardar los intereses que se representen dentro de la etapa de juicio.
5. Durante la audiencia de juicio, deberán presentarse los alegatos de apertura, desahogarse los elementos de convicción admitidos, formularse los alegatos de clausura y, en su caso, exponerse las consideraciones finales vinculadas con la teoría del caso y la responsabilidad penal del adolescente.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes	1	Participa en la audiencia de juicio oral ante el Juez, en presencia de las partes, testigos y peritos que intervendrán en esta etapa.
	2	Expone los alegatos de apertura y presenta la <b>Acusación</b> y los <b>Datos de prueba</b> correspondientes ante el Juez durante la audiencia de juicio oral.
	3	Ofrece los <b>Medios de prueba</b> y manifiesta la <b>Medida sancionadora</b> que considere procedente conforme al hecho delictivo, solicitando su imposición.
	4	Manifiesta ante el Juez la <b>Reparación del daño</b> que proceda a favor de la víctima u ofendido y ofrece las <b>Documentales</b> necesarias para individualizar y cuantificar la medida sancionadora.
		Pasa el tiempo.
	5	Participa en la fecha señalada por el Juez en la audiencia de lectura integral de resolución, haciendo del conocimiento del adolescente todo lo relativo al proceso.
	6	Interpone ante el Juez de Juicio los <b>Recursos de apelación</b> y/o presenta la <b>Expresión de agravios</b> que correspondan a la representación social.
	7	Envía la <b>Carpeta de investigación</b> , así como los archivos digitales de audio y archivos digitales de vídeo a la Sala de Responsabilidad Juvenil del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso.
		Pasa el tiempo.
8	Recibe del Tribunal Superior de Justicia del Estado los <b>Registros</b> correspondientes a los agravios presentados por la representación social.	

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes	9	Presenta los <b>Pedimentos penales</b> necesarios para el adecuado desarrollo de la <b>Carpeta de investigación</b> , incluyendo los <b>Desahogos de vista</b> que se presenten.
	10	Espera la <b>Sentencia</b> que resuelva el recurso, la cual podrá ser dictada de plano o dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia, y recibe la notificación correspondiente.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	
	<b>Conecta con procedimiento:</b> Participación en la etapa de ejecución de medida sancionadora.	



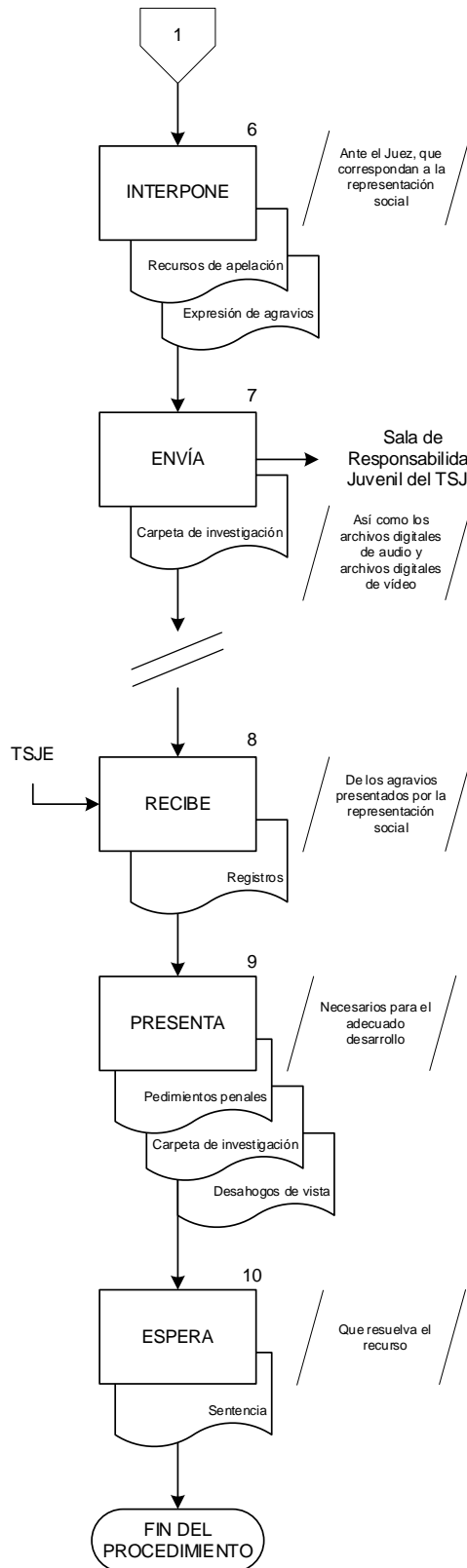
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Participación en la etapa de juicio	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Participación en la etapa de juicio	2/2



Conecta con el procedimiento:

Participación en la etapa de ejecución de medida sancionadora.

## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Participación en la etapa de ejecución de la medida sancionadora.

**Objetivo:** Establecer las acciones que realiza el Fiscal Especializado en la etapa de ejecución de la medida sancionadora, conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, garantizando la legalidad, el debido proceso y la reinserción social del adolescente.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

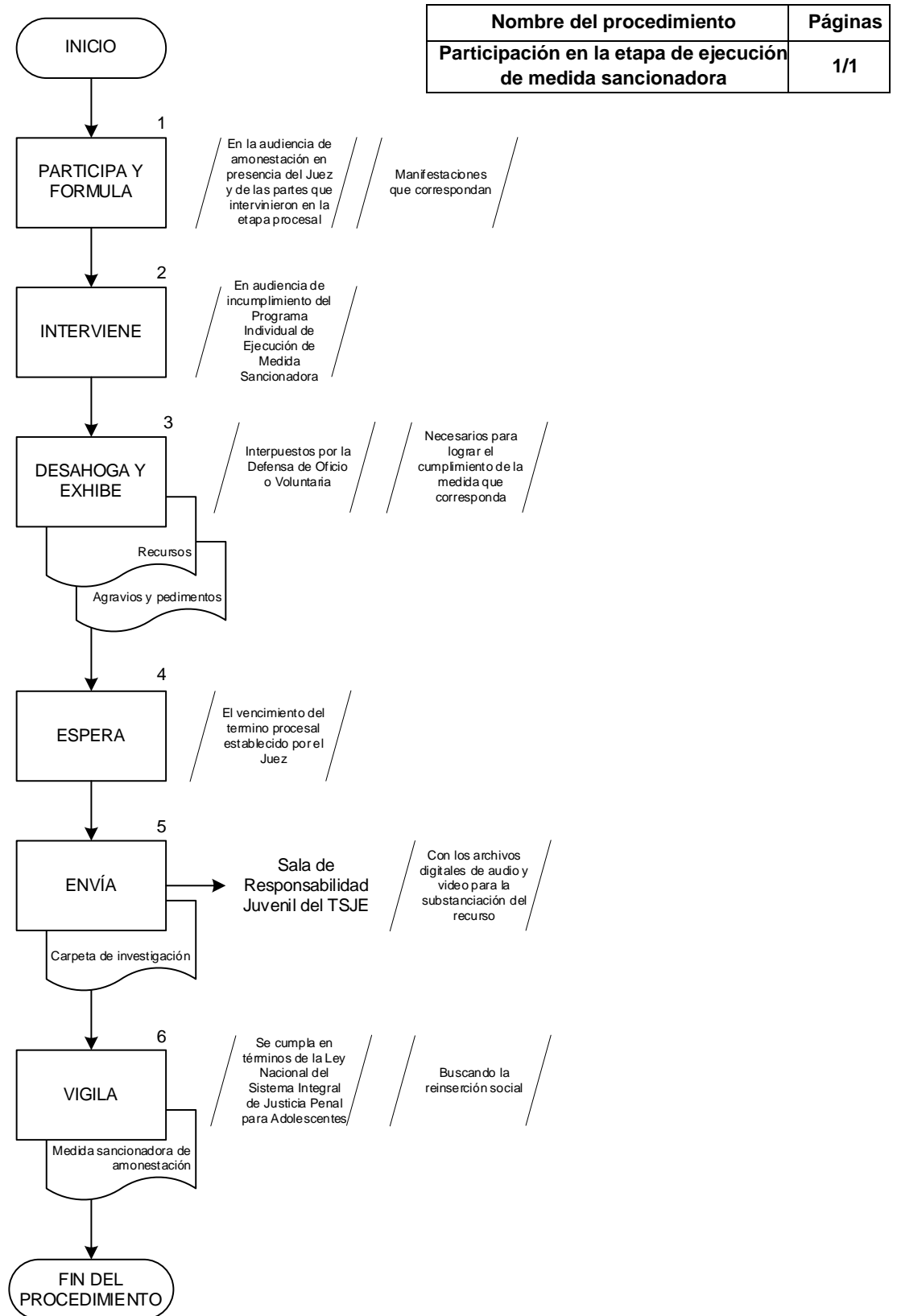
1. El Fiscal Especializado participa de manera activa y oral en la audiencia de ejecución de la medida sancionadora, observando los principios del debido proceso y de legalidad, conforme a lo establecido en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. El Fiscal Especializado participa en la etapa de ejecución de la medida sancionadora en lo relativo a la presentación de los **Recursos** correspondientes, los cuales se presentan por escrito; expresando los agravios que se irrogan a la representación social por la **Resolución** tomada por el Juez.
3. En caso de que la Defensa de Oficio Voluntaria presente **Recurso**, el Fiscal Especializado debe asistir al desahogo de la vista, exponiendo los argumentos y pedimentos necesarios para sustentar su posición jurídica.
4. El Fiscal Especializado vigila que la medida sancionadora impuesta por el Juez de Juicio se cumpla conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, participando en las audiencias de incumplimiento y solicitando la modificación o sustitución de la medida cuando proceda, a fin de procurar la reinserción social del adolescente.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializada en Justicia Penal para Adolescentes	1	Participa en la audiencia de amonestación en presencia del Juez y de las partes que intervinieron en la etapa procesal, y formula las manifestaciones que correspondan.
	2	Interviene en la audiencia de incumplimiento del Programa Individual de Ejecución de Medida Sancionadora, realizando las peticiones pertinentes.
	3	Desahoga los <b>Recursos</b> interpuestos por la Defensa de Oficio o Voluntaria y exhibe los <b>Agravios y pedimentos</b> necesarios para lograr el cumplimiento de la medida sancionadora.
	4	Espera el vencimiento del término procesal establecido por el Juez para el cumplimiento de la medida que corresponda.
	5	Envía la <b>Carpeta de investigación</b> con los archivos digitales de audio y archivos digitales de vídeo a la Sala de Responsabilidad Juvenil del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso.
	6	Vigila que la <b>Medida sancionadora de amonestación</b> impuesta por el Juez se cumpla en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, buscando la reinserción social del adolescente.
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>		



**DIAGRAMA DE FLUJO**



## FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES Y CONTRA LOS ANIMALES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Integración de la carpeta de investigación por delitos ambientales y contra los animales.

**Objetivo:** Investigar e incorporar indicios y datos de prueba necesarios para la demostración y esclarecimiento de hechos posiblemente constitutivos de delitos ambientales del orden común y así realizar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y garantizar la reparación del daño.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. La integración de la **Carpeta de investigación** deberá observar las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables, asegurando la correcta documentación y respaldo de los hechos posiblemente constitutivos de delito ambiental o contra los animales.
2. Toda información, indicio o medio de prueba incorporado deberá sustentarse en dictámenes, informes técnicos o peritajes válidamente emitidos por autoridades competentes o especialistas en la materia ambiental o de bienestar animal, conforme a la normativa vigente.
3. Los dictámenes y demás elementos técnicos deberán incorporarse en su versión original o copia certificada, garantizando su autenticidad, integridad y trazabilidad dentro del expediente de investigación.
4. La coordinación con dependencias ambientales federales, estatales, municipales o académicas deberá realizarse mediante solicitud formal y por los conductos institucionales, a fin de obtener información o apoyo técnico que contribuya al esclarecimiento de los hechos.
5. El personal ministerial responsable deberá conservar la confidencialidad, integridad y cadena de custodia de todos los elementos probatorios recabados, conforme a los principios establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales. ambientales competentes e integra los resultados a la **Carpeta de Investigación**.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la atención de Delitos Ambientales y contra los Animales	1	Recibe la <b>Denuncia o querrela</b> correspondiente e inicia la <b>Carpeta de investigación</b> de forma oficiosa, por hechos que constituyan delitos ambientales o contra los animales.
		¿Los hechos son denunciados por escrito o por comparecencia?
	1.A	<b><u>En caso de ser por escrito:</u></b> Recibe del denunciante los <b>Hechos denunciados por escrito</b> en original y copia.
	1.A.1	Acuerda ratificación de escrito por parte del denunciante.
		Pasa el tiempo.
	1.A.2	Recibe al denunciante. Conecta con actividad 2.
	2	<b><u>En caso de ser por comparecencia:</u></b> Realiza <b>Entrevista</b> al denunciante, para que manifieste el hecho delictivo.
	3	Recibe indicios y datos de prueba.
	4	Declara aseguramiento de objetos, evidencias o instrumentos del delito.
	5	Dicta acuerdo de inicio de <b>Carpeta de investigación</b> .
	6	Registra en el Libro de gobierno la <b>Carpeta de investigación</b> , asignando número cronológico.
	7	Realiza todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento de los hechos.
		Pasa el tiempo.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la atención de Delitos Ambientales y contra los Animales	8	Cita autores, participantes y testigos de las circunstancias que sirvan para verificar en su oportunidad el grado de responsabilidad, impacto o trascendencia del hecho denunciado.
		Pasa el tiempo.
	9	Solicita los <b>Informes o dictámenes</b> técnicos a autoridades ambientales competentes e integra los resultados a la <b>Carpeta de Investigación</b> .
	10	Solicita se realicen todos aquellos actos de investigación, entrevistas, inspecciones, criminalísticas de campo, recolección de indicios, secuencia fotográfica, por medio de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados y corroborar quiénes participaron.
		Pasa el tiempo.
	11	Recibe los <b>Datos de prueba</b> , indicios e informe por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales, analiza e integra en la <b>Carpeta de investigación</b> .
		¿Se cuenta con los elementos necesarios para concluir la investigación?
	11.A	<b><u>En caso de no contar con los elementos necesarios:</u></b>  Opta por alguna de las <b>Formas de terminación de la investigación</b> , con base en los datos de prueba que integran la <b>Carpeta de investigación</b> y a lo acordado por el Fiscal de Investigaciones Ministeriales, también puede acordar la Incompetencia o Acumulación.  FIN.



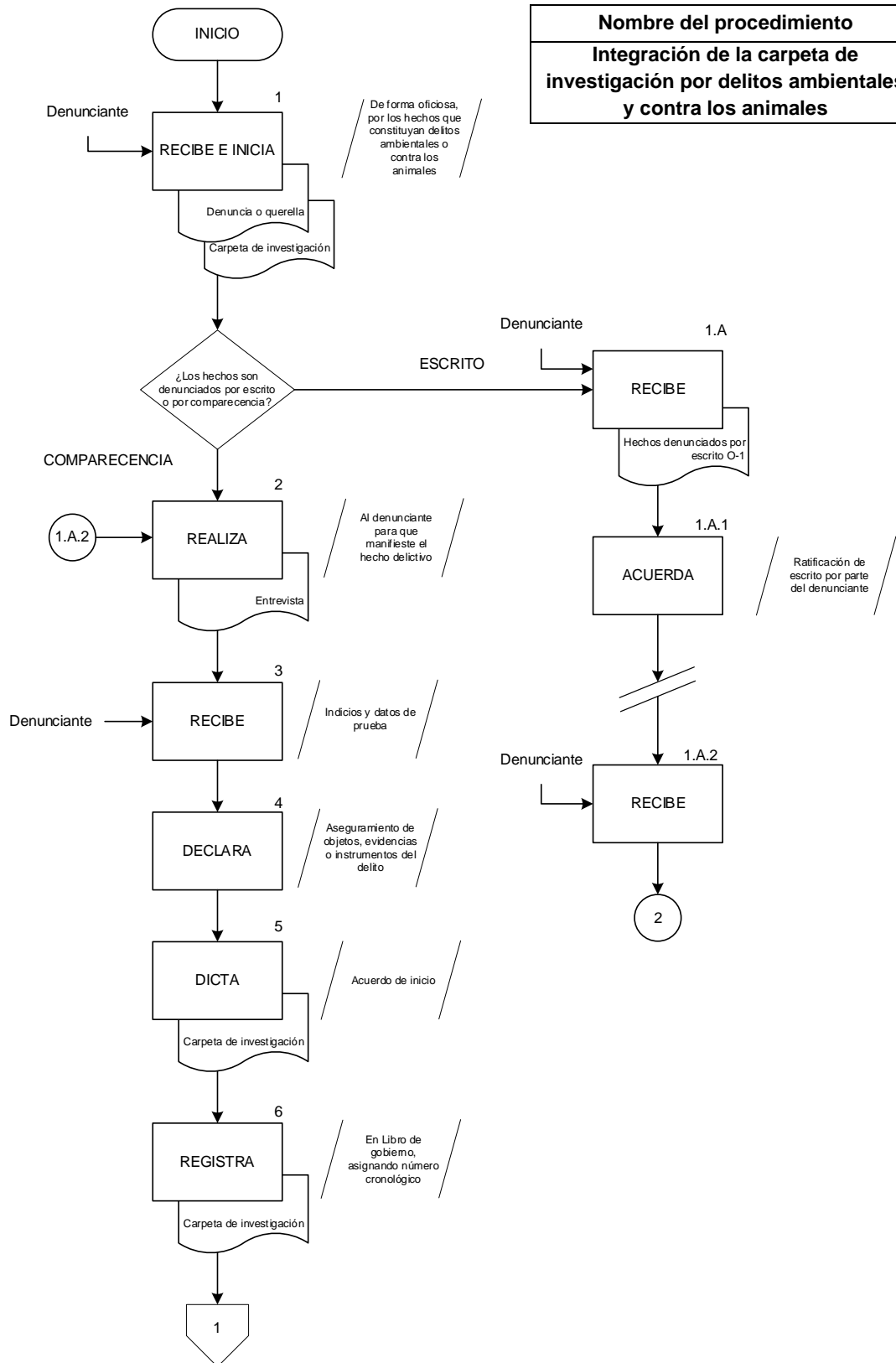
ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la atención de Delitos Ambientales y contra los Animales	12	<b><u>En caso de sí contar con los elementos necesarios:</u></b>  Determina el ejercicio de la Acción Penal.
	13	Elabora y envía al Juez de Control, la <b>Petición de mandamiento judicial o imputación en libertad</b> , lo que lleva a la audiencia inicial en la que se solicita formular imputación, así como la imposición de medidas cautelares y las partes entran a debate.
		Pasa el tiempo.
	14	Elabora de forma oral, en audiencia, la solicitud de vinculación a proceso, el imputado decide el término para resolver su situación jurídica y tiene la oportunidad de ofrecer medios de prueba.
		Pasa el tiempo.
	15	Recibe de forma oral respuesta del Juez de Control respecto de la solicitud de vinculación a proceso y solicita que se fije el plazo para la investigación complementaria cuando corresponda.
		Pasa el tiempo.
	16	Realiza actos de investigación, a fin de perfeccionar la teoría del caso, notificando a las partes.
		Pasa el tiempo.
	17	Solicita al Juez de Control, el <b>Oficio cierre del plazo para la investigación complementaria</b> .
		Pasa el tiempo.
	18	Elabora y envía <b>Promoción</b> al Juez de Control, en términos de lo previsto por el artículo 324 del Código Nacional de Procedimiento Penales, para solicitarle que sobresea total o parcialmente el proceso penal, para que suspenda el proceso o para formular acusación.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la atención de Delitos Ambientales y contra los Animales		Pasa el tiempo.
	19	Participa en la audiencia intermedia, de haberse formulado acusación y haberse realizado el descubrimiento probatorio, con lo que se cumplen las fases escrita y oral de la etapa de preparación de pruebas, para obtener el auto de apertura a Juicio Oral.
		Pasa el tiempo.
	20	Interviene en audiencia de Juicio Oral, defendiendo las pruebas que sostienen su acusación y que son desahogadas en la misma, para obtener fallo condenatorio y que se lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones, de obtener un fallo absolutorio, se hace valer el medio de impugnación correspondiente.
		Pasa el tiempo.
	21	Participa en audiencia de ejecución de sanciones para obtener la <b>Resolución judicial</b> de imposición de pena y el pago de la reparación del daño.
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	

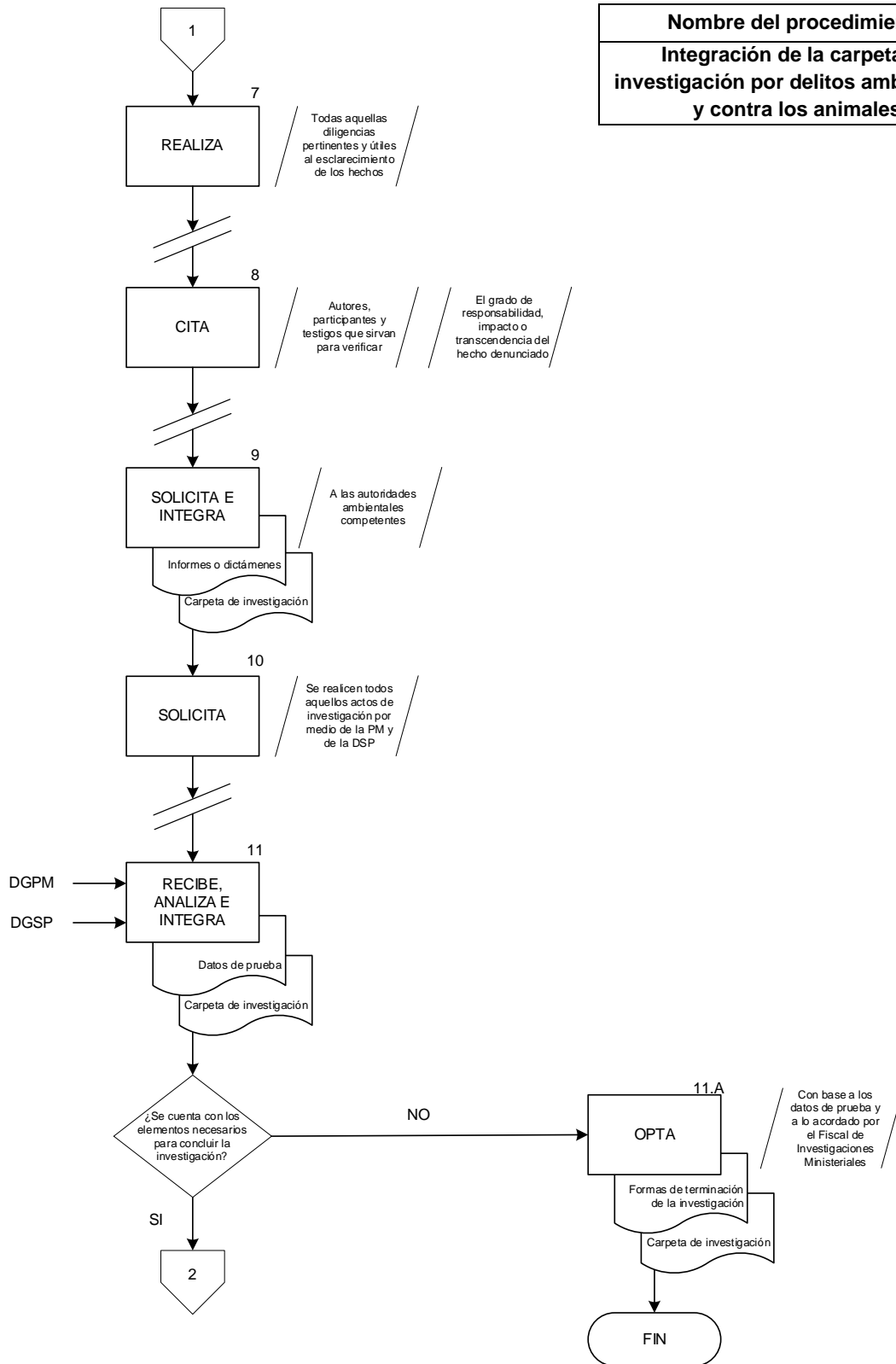


**DIAGRAMA DE FLUJO**



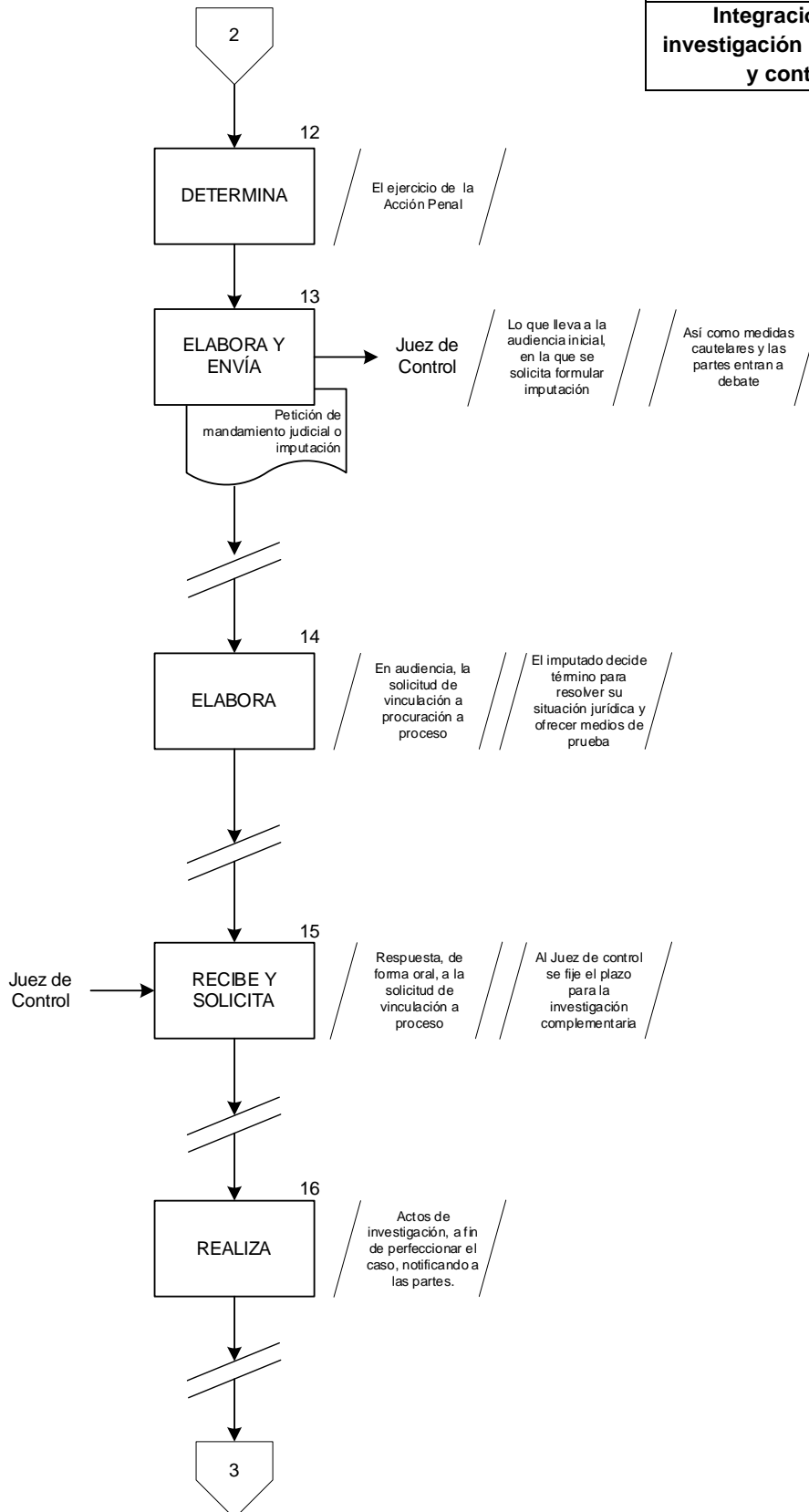


Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación por delitos ambientales y contra los animales</b>	<b>2/4</b>



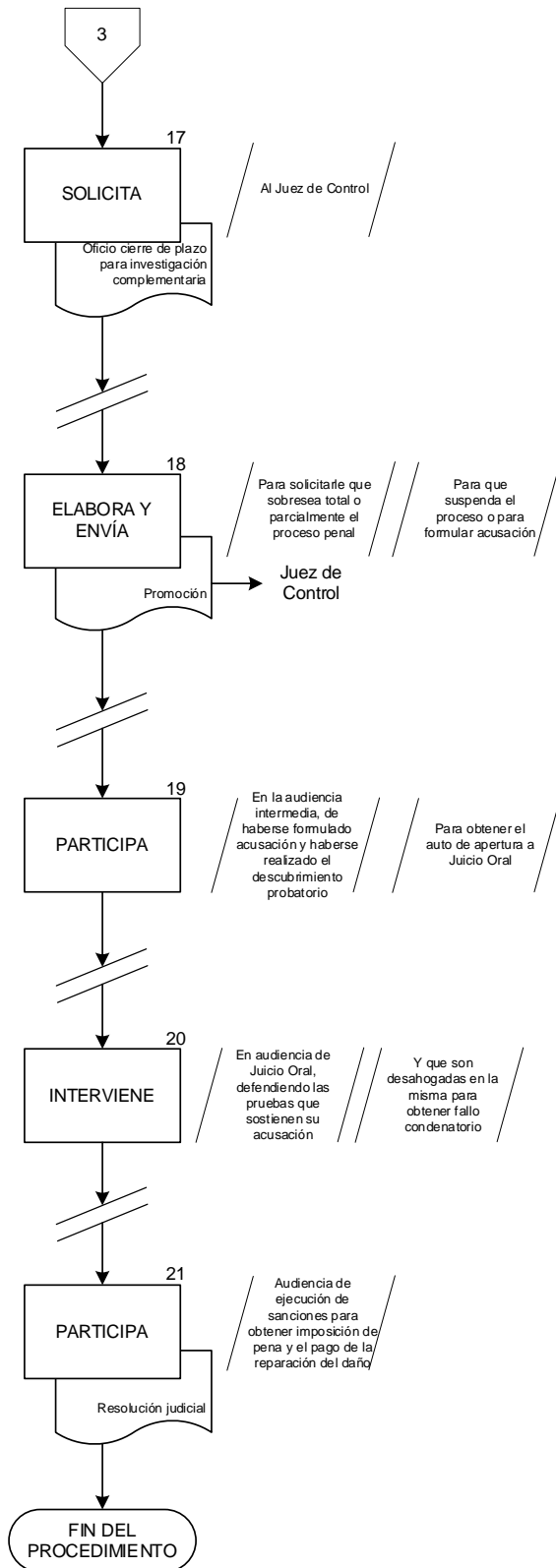


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delitos ambientales y contra los animales	3/4





Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delitos ambientales y contra los animales	4/4





## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MIGRANTES

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Integración de la carpeta de investigación por delitos cometidos en agravio de migrantes.

**Objetivo:** Conocer, registrar e integrar las denuncias y querellas relacionadas con hechos que pudieran ser constitutivos de delito cometidos en agravio de personas migrantes, a fin de garantizar su atención, protección y acceso a la justicia, mediante la coordinación con instancias estatales, municipales y federales competentes, asegurando la salvaguarda de sus derechos humanos y la eficacia en las acciones ministeriales.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. La Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes proporciona orientación, asesoría y acompañamiento a las personas migrantes víctimas de algún hecho delictivo, garantizando su eficaz atención y protección en coordinación con instancias estatales y municipales, así como la implementación de las medidas de protección necesarias que salvaguarden su seguridad y derechos humanos.
2. El Fiscal Especializado en Atención a Migrantes comunicará mediante oficio a la embajada o consulado correspondiente la situación jurídica del migrante afectado, a fin de que reciba la debida asistencia consular conforme a los tratados internacionales aplicables.
3. Se deberá proporcionar a las instancias competentes en materia estadística los datos necesarios sobre el número de investigaciones y procesos penales iniciados por delitos cometidos en agravio de personas migrantes.
4. La Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes participa en convenios de cooperación y coordinación con autoridades auxiliares en materia migratoria, a efecto de fortalecer la investigación y persecución de los delitos en los que las personas migrantes resulten víctimas u ofendidas.
5. El Fiscal Especializado en Atención a Migrantes solicitará la práctica de actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, así como para gestionar la aplicación de medidas de seguridad a favor de la persona migrante agraviada, lo cual se realiza mediante oficios dirigidos a la Dirección General de la Policía Ministerial y a la Dirección General de los Servicios Periciales, recibiendo de dichas áreas **Datos Prueba**, para la adecuada integración de la **Carpeta de investigación**.



## NORMAS

6. Para la adecuada integración de la **Carpeta de investigación**, la Fiscalía podrá requerir informes o colaboración de autoridades auxiliares en materia migratoria, con el propósito de obtener información complementaria que permita robustecer los datos de prueba.
7. Se mantendrá un flujo constante de información y coordinación con organismos y dependencias tales como el Poder Judicial del Estado de Veracruz, la Fiscalía General de la República, las Fiscalías de las entidades federativas, embajadas, consulados, consulados honorarios, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de Migración, estaciones migratorias, ayuntamientos municipales, direcciones de transporte y tránsito, servicios de salud, centros de reinserción social, la Guardia Nacional y organismos empresariales vinculados con el ámbito de servicios y turismo, a fin de garantizar una atención integral y eficaz a las personas migrantes víctimas del delito.



### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Atención a Migrantes	1	Recibe del denunciante la <b>Denuncia o querrela</b> que se presente por hechos que pudieran ser constitutivos de delito cometidos en agravio de migrantes, así como de Dependencias Federales u Organizaciones que realicen acciones en materia de prevención, persecución combate y atención de los delitos contra migrantes.
		¿Los hechos son denunciados por escrito o por comparecencia?
	1.A	<b><u>En caso de ser por escrito:</u></b> Recibe del denunciante los <b>Hechos denunciados por escrito</b> en original y copia.
	1.A.1	Acuerda ratificación de escrito por parte del denunciante.
		Pasa el tiempo.
	1.A.2	Recibe al denunciante. Conecta con actividad 2.
	2	<b><u>En caso de ser por comparecencia:</u></b> Realiza <b>Entrevista</b> al denunciante, para que manifieste el hecho delictivo.
	3	Recibe indicios y datos de prueba.
	4	Declara aseguramiento de objetos, evidencias o instrumentos del delito.
	5	Dicta acuerdo de inicio de <b>Carpeta de investigación</b> .
	6	Registra en el Libro de gobierno la <b>Carpeta de investigación</b> , asignando número cronológico.
	7	Realiza todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento de los hechos.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Atención a Migrantes		Pasa el tiempo.
	8	Cita autores, participantes y testigos de las circunstancias que sirvan para verificar en su oportunidad el grado de responsabilidad, impacto o trascendencia del hecho denunciado.
		Pasa el tiempo.
	9	Solicita se realicen todos aquellos actos de investigación, entrevistas, inspecciones, criminalísticas de campo, recolección de indicios, secuencia fotográfica, por medio de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados y corroborar quiénes participaron.
		Pasa el tiempo.
	10	Recibe los <b>Datos de prueba</b> , indicios e informe por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales, analiza e integra en la <b>Carpeta de investigación</b> .
		¿Se cuenta con los elementos necesarios para concluir la investigación?
	10.A	<b><u>En caso de no contar con los elementos necesarios:</u></b>  Opta por alguna de las <b>Formas de terminación de la investigación</b> , con base en los datos de prueba que integran la <b>Carpeta de investigación</b> y a lo acordado por el Fiscal de Investigaciones Ministeriales, también puede acordar la Incompetencia o Acumulación.  FIN.
	11	<b><u>En caso de sí contar con los elementos necesarios:</u></b>  Determina ejercer la Acción Penal.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Atención a Migrantes	12	Elabora y envía al Juez de Control, la <b>Petición de mandamiento judicial o imputación en libertad</b> , lo que lleva a la audiencia inicial en la que se solicita formular imputación, así como la imposición de medidas cautelares y las partes entran a debate.
		Pasa el tiempo.
	13	Elabora de forma oral, en audiencia, la solicitud de vinculación a proceso, el imputado decide el término para resolver su situación jurídica y tiene la oportunidad de ofrecer medios de prueba.
		Pasa el tiempo.
	14	Recibe de forma oral respuesta del Juez de Control respecto de la solicitud de vinculación a proceso y solicita que se fije el plazo para la investigación complementaria cuando corresponda.
		Pasa el tiempo.
	15	Realiza actos de investigación, a fin de perfeccionar la teoría del caso, notificando a las partes.
		Pasa el tiempo.
	16	Solicita al Juez de Control, el <b>Oficio cierre del plazo para la investigación complementaria</b> .
		Pasa el tiempo.
	17	Elabora y envía <b>Promoción</b> al Juez de Control, en términos de lo previsto por el artículo 324 del Código Nacional de Procedimiento Penales, para solicitarle que sobresea total o parcialmente el proceso penal, para que suspenda el proceso o para formular acusación.
		Pasa el tiempo.
	18	Participa en la audiencia intermedia, de haberse formulado acusación y haberse realizado el descubrimiento probatorio, con lo que se cumplen las fases escrita y oral de la etapa de preparación de pruebas, para obtener el auto de apertura a Juicio Oral.

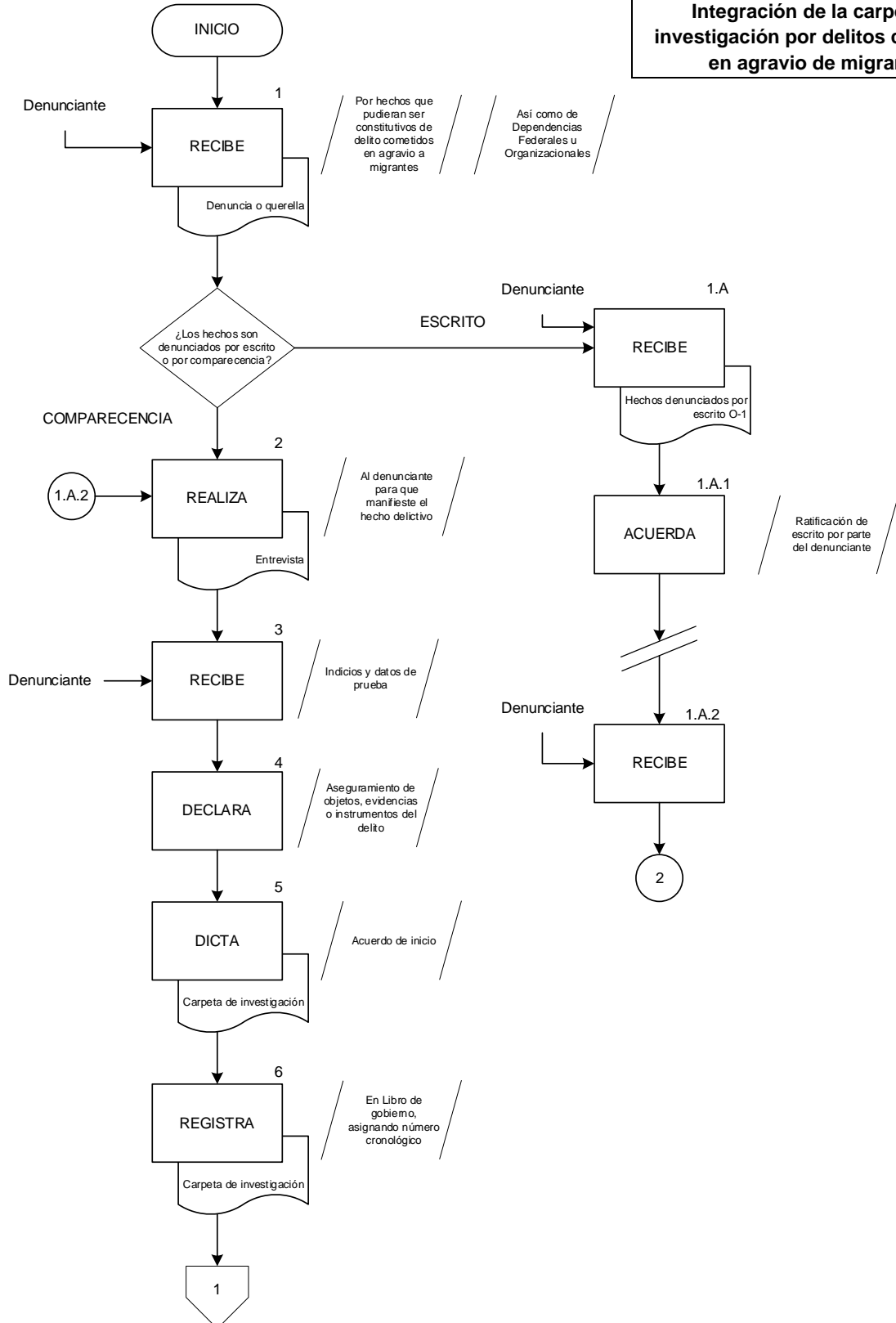


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Atención a Migrantes		Pasa el tiempo.
	19	Interviene en audiencia de Juicio Oral, defendiendo las pruebas que sostienen su acusación y que son desahogadas en la misma, para obtener fallo condenatorio y que se lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones, de obtener un fallo absolutorio, se hace valer el medio de impugnación correspondiente.
		Pasa el tiempo.
	20	Participa en audiencia de ejecución de sanciones y obtener <b>Resolución judicial</b> de imposición de pena y el pago de la reparación del daño
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



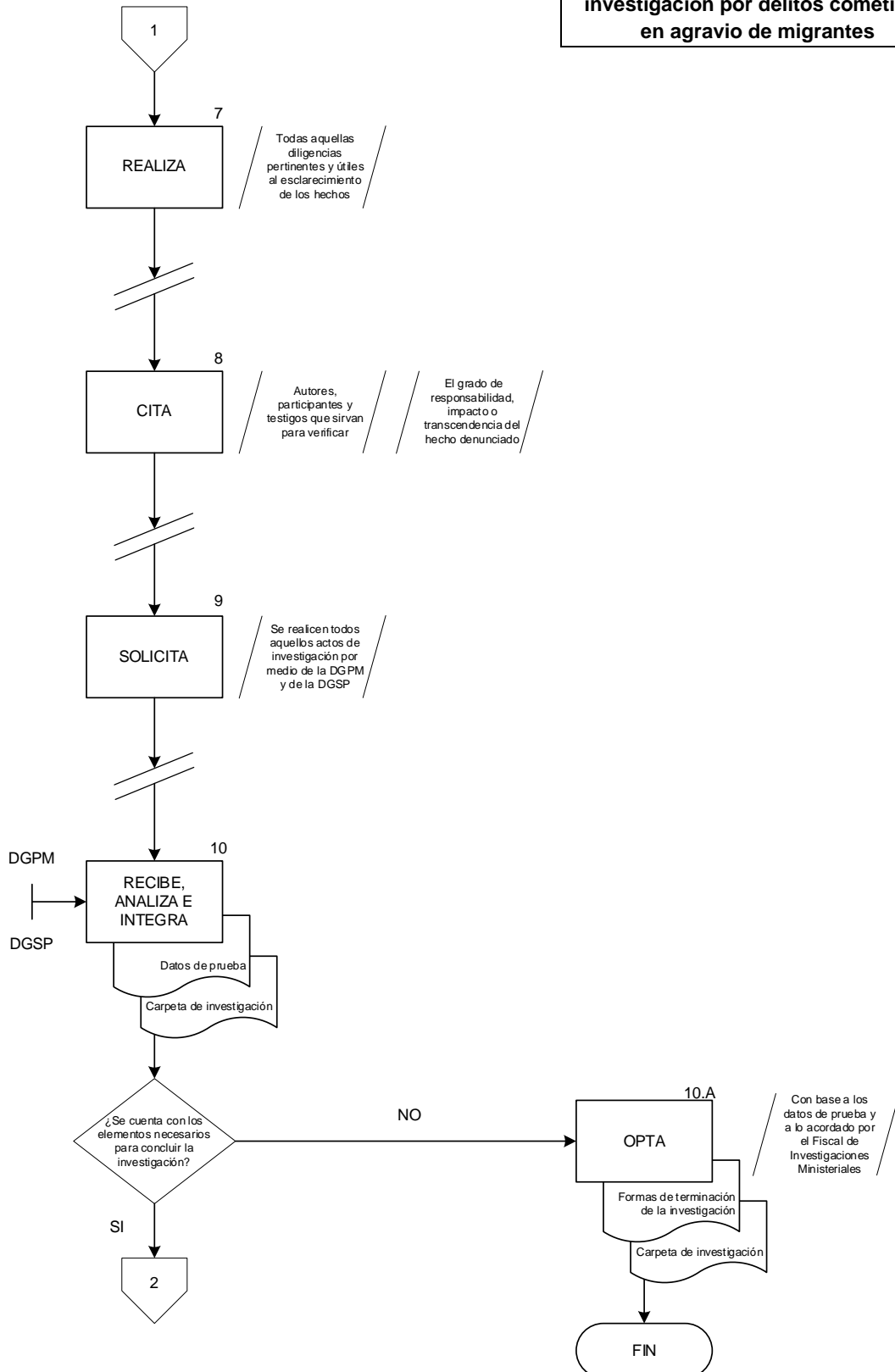
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación por delitos cometidos en agravio de migrantes</b>	<b>1/4</b>



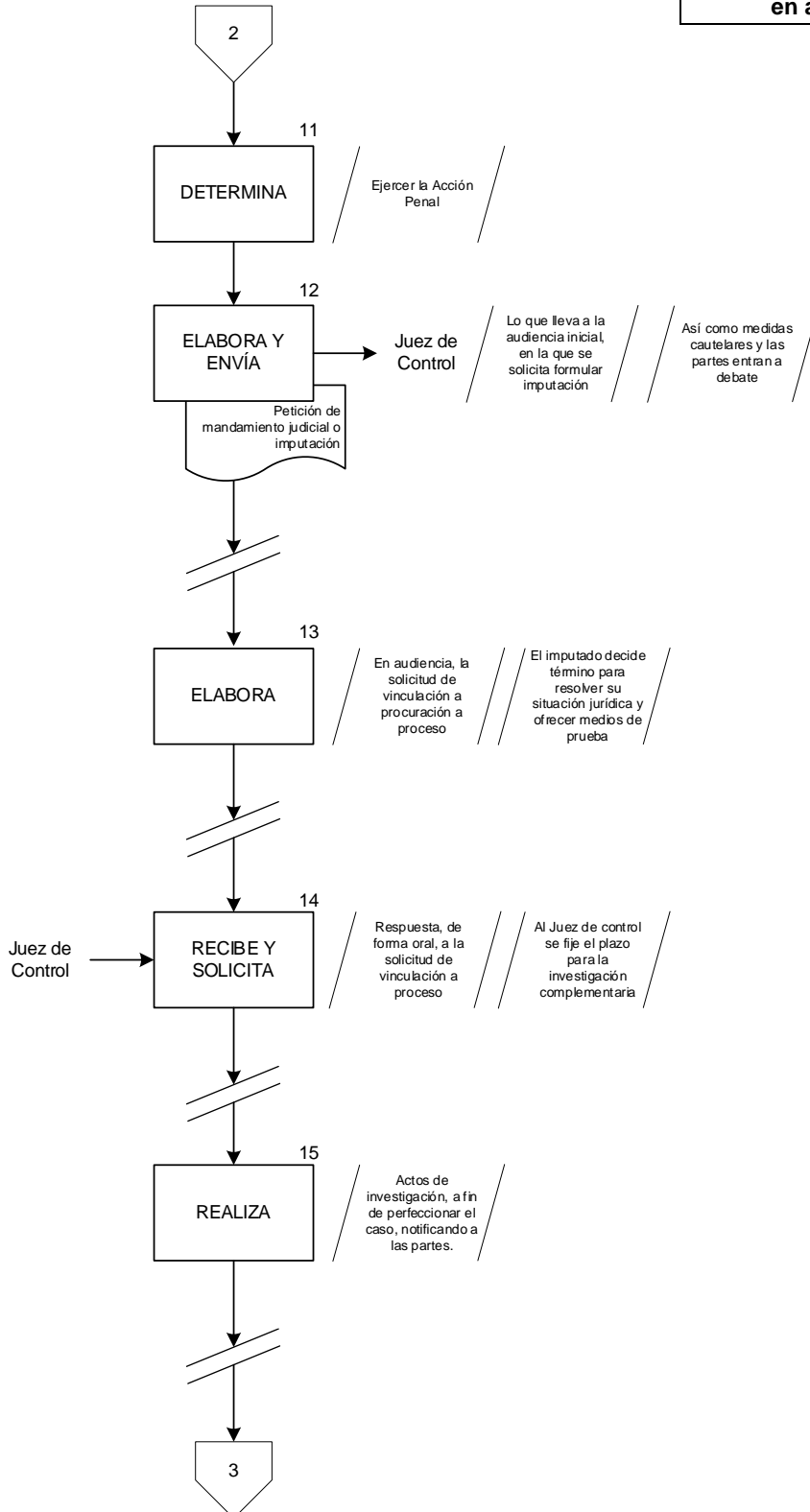


Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación por delitos cometidos en agravio de migrantes</b>	<b>2/4</b>



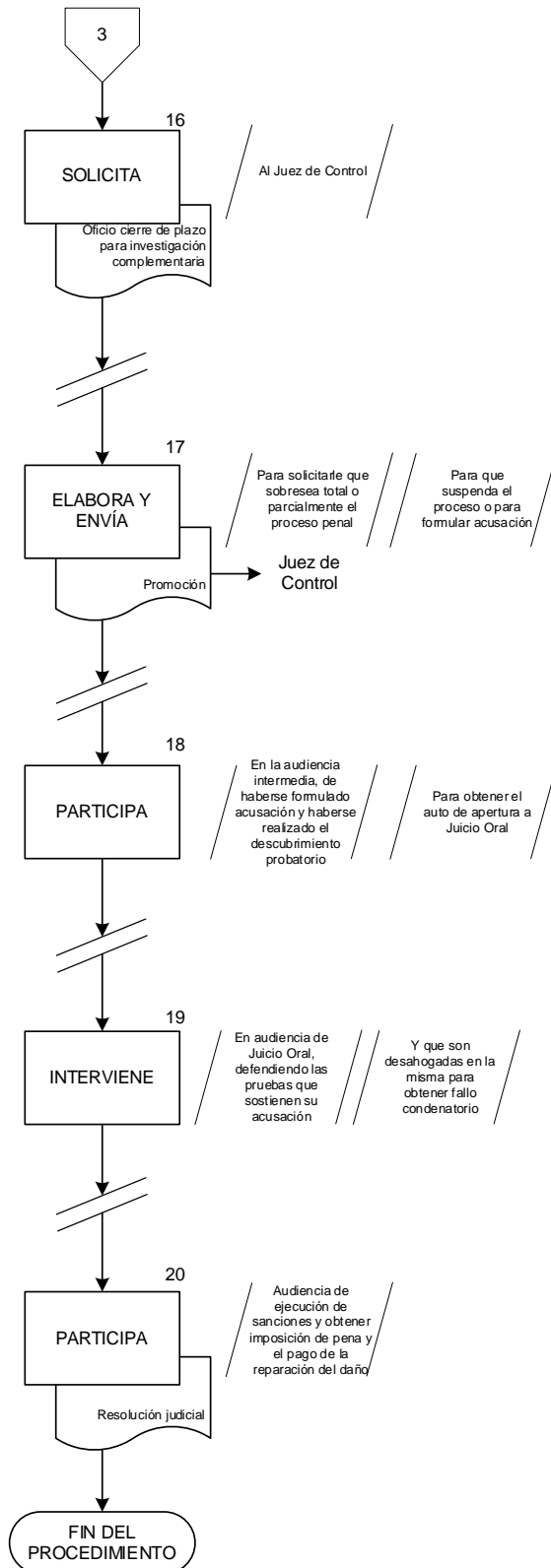


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delitos cometidos en agravio de migrantes	3/4





Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delitos cometidos en agravio de migrantes	4/4





## FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Integración de la carpeta de investigación por delitos de tortura.

**Objetivo:** Investigar y documentar los hechos que puedan constituir el delito de tortura mediante la incorporación de indicios y datos de prueba que permitan acreditar su comisión, conforme a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, garantizando la atención adecuada a las víctimas, el respeto a sus derechos humanos y la correcta conducción del proceso penal.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. La integración de la **Carpeta de investigación** la realiza el Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura por los actos de tortura denunciados, a partir de la información presentada por la víctima, su representante legal o familiar, por el dictamen a juicio de un perito médico o psicólogo forense que lleve a cabo el examen del detenido, por parte de algún Juez, o cualquier persona servidora pública que tenga conocimiento del hecho.
2. La **Carpeta de investigación** iniciada por el delito de tortura debe sujetarse a los lineamientos, protocolos y disposiciones establecidos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como a la normatividad aplicable en materia penal.
3. La **Vista** se entenderá como el acto mediante el cual una autoridad, institución u organismo público pone en conocimiento del Ministerio Público hechos que pudieran constituir delitos, mediante oficio o documento oficial.
4. La Fiscalía Especializada solicitará a la Dirección General de los Servicios Periciales la designación de peritos especializados en la aplicación del Protocolo de Estambul, a fin de valorar el estado físico y psicológico de la víctima o persona detenida.
5. El Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura requerirá mediante oficio, la colaboración de las autoridades competentes para la obtención de información, documentos, videograbaciones o testimonios que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y a la persecución del delito, para la correcta obtención de los Datos de Prueba.



## NORMAS

6. Cuando la presunta tortura se comete dentro de centros de reinserción social o instalaciones de seguridad pública, el Fiscal Especializado solicitará la intervención de la Policía de Investigación para la verificación del lugar de los hechos, aseguramiento de indicios y preservación de los instrumentos empleados.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura	1	Recibe <b>Denuncia o vista</b> por los delitos cometidos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o delitos vinculados, cometidos dentro del territorio veracruzano.
		¿Los hechos son denunciados por escrito o por comparecencia?
	1.A	<b><u>En caso de ser por escrito:</u></b> Recibe del denunciante los <b>Hechos denunciados por escrito</b> en original y copia.
	1.A.1	Acuerda ratificación de escrito por parte del denunciante.
		Pasa el tiempo.
	1.A.2	Recibe al denunciante. Conecta con actividad 2.
	2	<b><u>En caso de ser por comparecencia:</u></b> Realiza <b>Entrevista</b> al denunciante, para que manifieste el hecho delictivo.
	3	Recibe del denunciante indicios y datos de prueba.
	4	Declara aseguramiento de objetos, evidencias o instrumentos del delito.
	5	Dicta acuerdo de inicio de <b>Carpeta de investigación</b> .
	6	Registra en el Libro de gobierno la <b>Carpeta de investigación</b> , asignando número cronológico.
7	Realiza todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento de los hechos.	



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura	8	Solicita a la Dirección General de los Servicios Periciales la designación de peritos especializados, a efecto de realizar el <b>Dictamen médico-psicológico especializado</b> a la víctima del delito de tortura o maltrato.
	9	Solicita el apoyo del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, dependiente de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, para que se le otorgue a la víctima todo el apoyo y atención necesaria, así como a sus familiares.
	10	Decreta de manera inmediata las medidas de protección a favor de la vida e integridad de la víctima.
		Pasa el tiempo.
	11	Cita autores, participantes y testigos de las circunstancias que sirvan para verificar en su oportunidad el grado de responsabilidad, impacto o trascendencia del hecho denunciado.
		Pasa el tiempo.
	12	Solicita se realicen todos aquellos actos de investigación, entrevistas, inspecciones, criminalísticas de campo, recolección de indicios, secuencia fotográfica, por medio de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados y corroborar quiénes participaron.
		Pasa el tiempo.
	13	Recibe los <b>Datos de prueba</b> , indicios e informes por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales, analiza e integra en la <b>Carpeta de investigación</b> .
		¿Se cuenta con los elementos necesarios para concluir la investigación?



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura	13.A	<p><b><u>En caso de no contar con los elementos necesarios:</u></b></p> <p>Opta por alguna de las <b>Formas de terminación de la investigación</b>, con base a los datos de prueba que integran la <b>Carpeta de investigación</b> y a lo acordado por el Fiscal de Investigaciones Ministeriales, también puede acordar la Incompetencia o Acumulación.</p> <p>FIN.</p>
	14	<p><b><u>En caso de sí contar con los elementos necesarios:</u></b></p> <p>Determina ejercer la Acción Penal.</p>
	15	<p>Elabora y envía al Juez de Control, la <b>Petición de mandamiento judicial o imputación en libertad</b>, lo que lleva a la audiencia inicial en la que se solicita formular imputación, así como la imposición de medidas cautelares y las partes entran a debate.</p>
		<p>Pasa el tiempo.</p>
	16	<p>Elabora de forma oral, en audiencia, la solicitud de vinculación a proceso, el imputado decide el término para resolver su situación jurídica y tiene la oportunidad de ofrecer medios de prueba.</p>
		<p>Pasa el tiempo.</p>
	17	<p>Recibe de forma oral respuesta del Juez de Control respecto de la solicitud de vinculación a proceso y solicita que se fije el plazo para la investigación complementaria cuando corresponda.</p>
		<p>Pasa el tiempo.</p>
	18	<p>Realiza actos de investigación, a fin de perfeccionar la teoría del caso, notificando a las partes.</p>
		<p>Pasa el tiempo.</p>

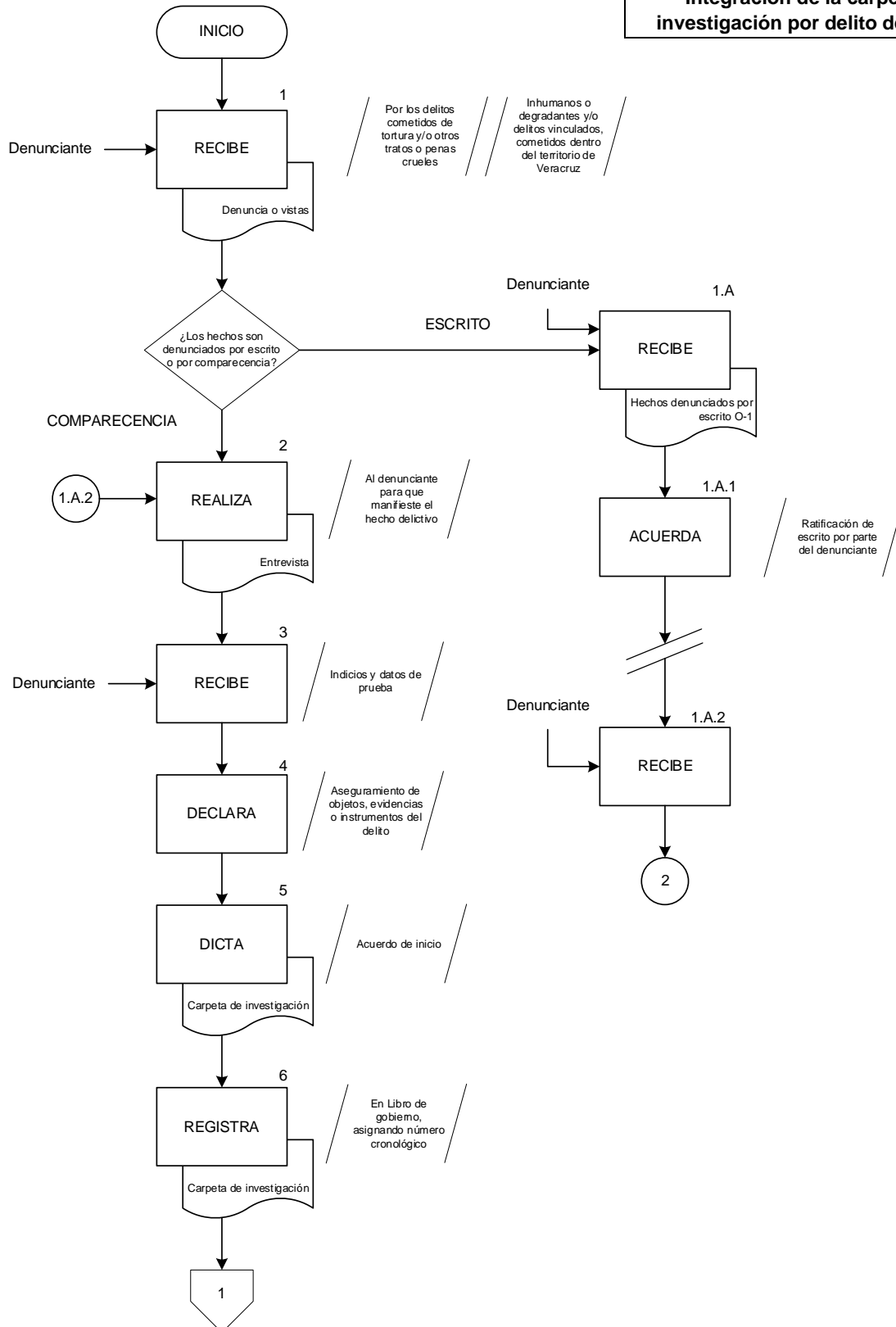


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura	19	Solicita al Juez de Control, el <b>Oficio cierre del plazo para la investigación complementaria.</b>
		Pasa el tiempo.
	20	Elabora y envía <b>Promoción</b> al Juez de Control, en términos de lo previsto por el artículo 324 del Código Nacional de Procedimiento Penales, para solicitarle que sobresea total o parcialmente el proceso penal, para que suspenda el proceso o para formular acusación.
		Pasa el tiempo.
	21	Participa en la audiencia intermedia, de haberse formulado acusación y haberse realizado el descubrimiento probatorio, con lo que se cumplen las fases escrita y oral de la etapa de preparación de pruebas, para obtener el auto de apertura a Juicio Oral.
		Pasa el tiempo.
	22	Interviene en audiencia de Juicio Oral, defendiendo las pruebas que sostiene su acusación y que son desahogadas en la misma, para obtener fallo condenatorio y que se lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones, de obtener un fallo absolutorio, se hace valer el medio de impugnación correspondiente.
		Pasa el tiempo.
23	Participa en audiencia de ejecución de sanciones y obtener <b>Resolución judicial</b> de imposición de pena y el pago de la reparación del daño	
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



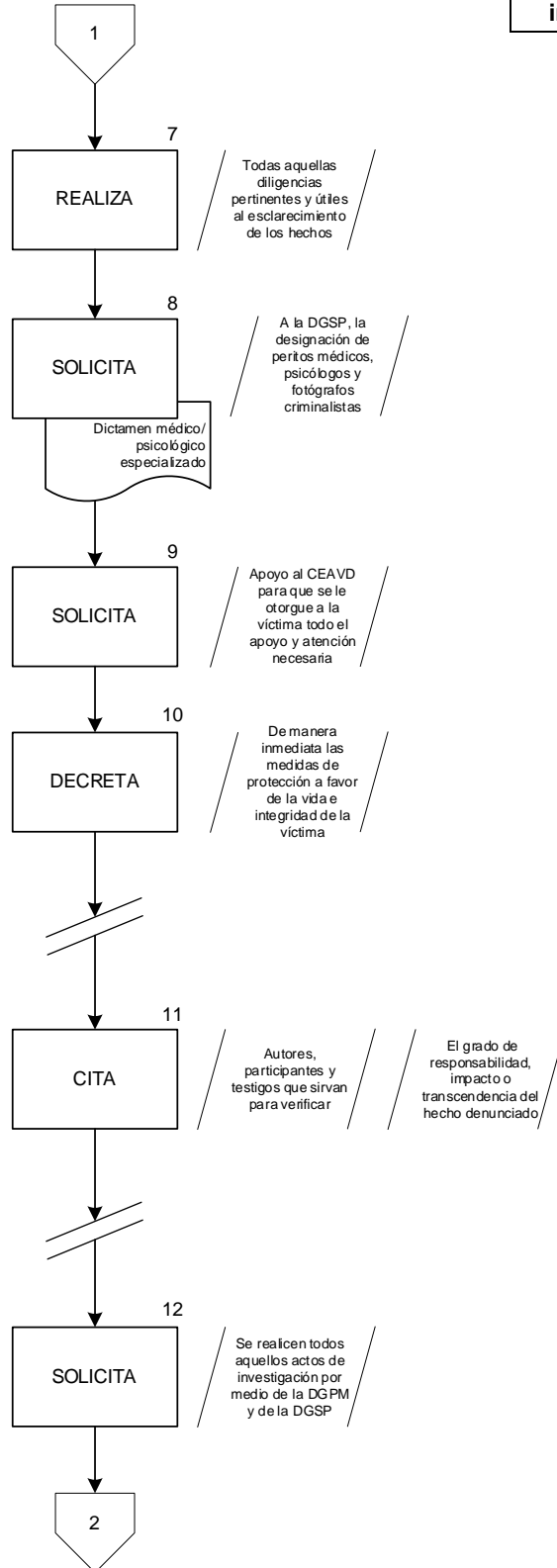
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delito de tortura	1/5



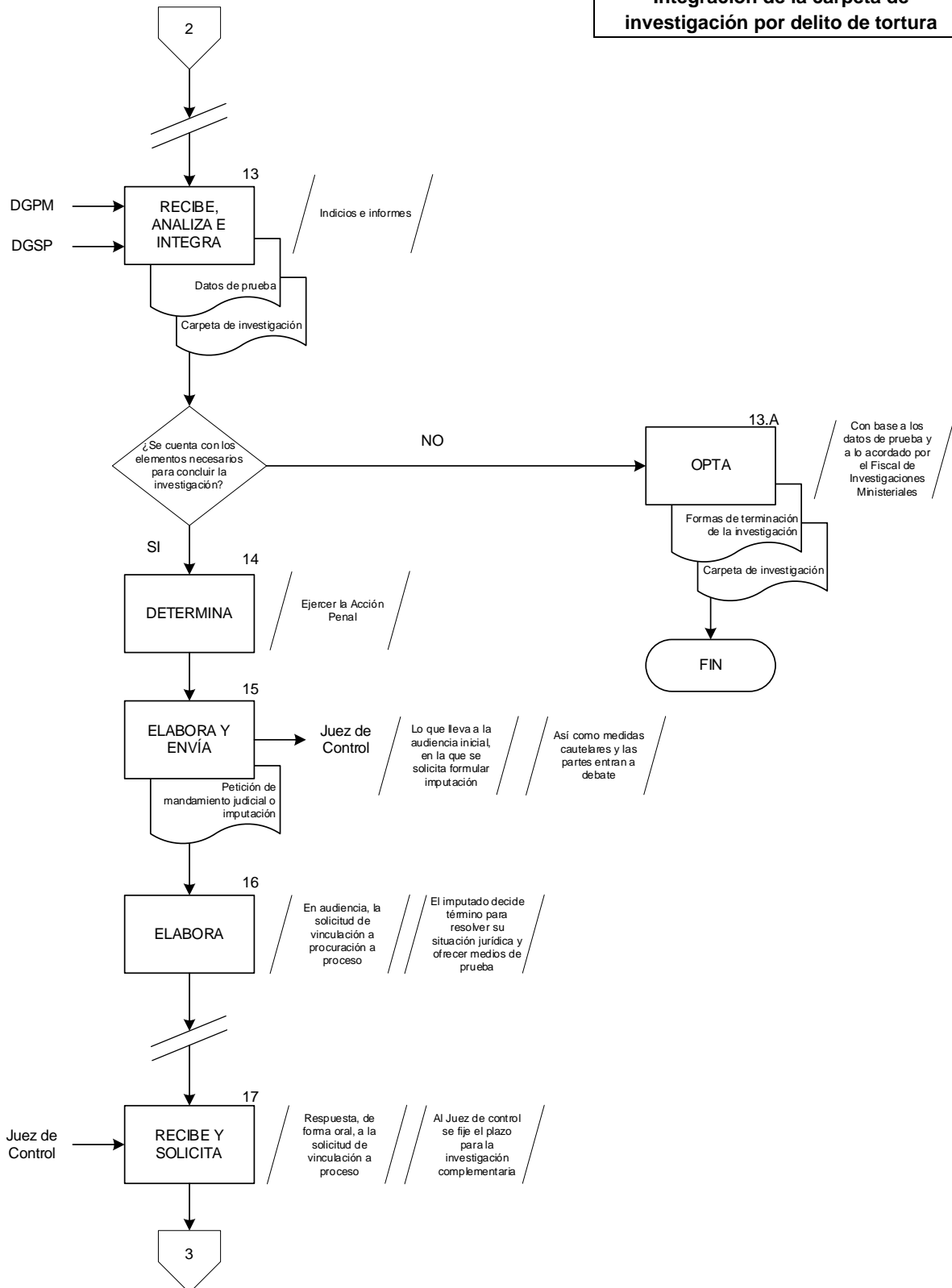


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delito de tortura	2/5



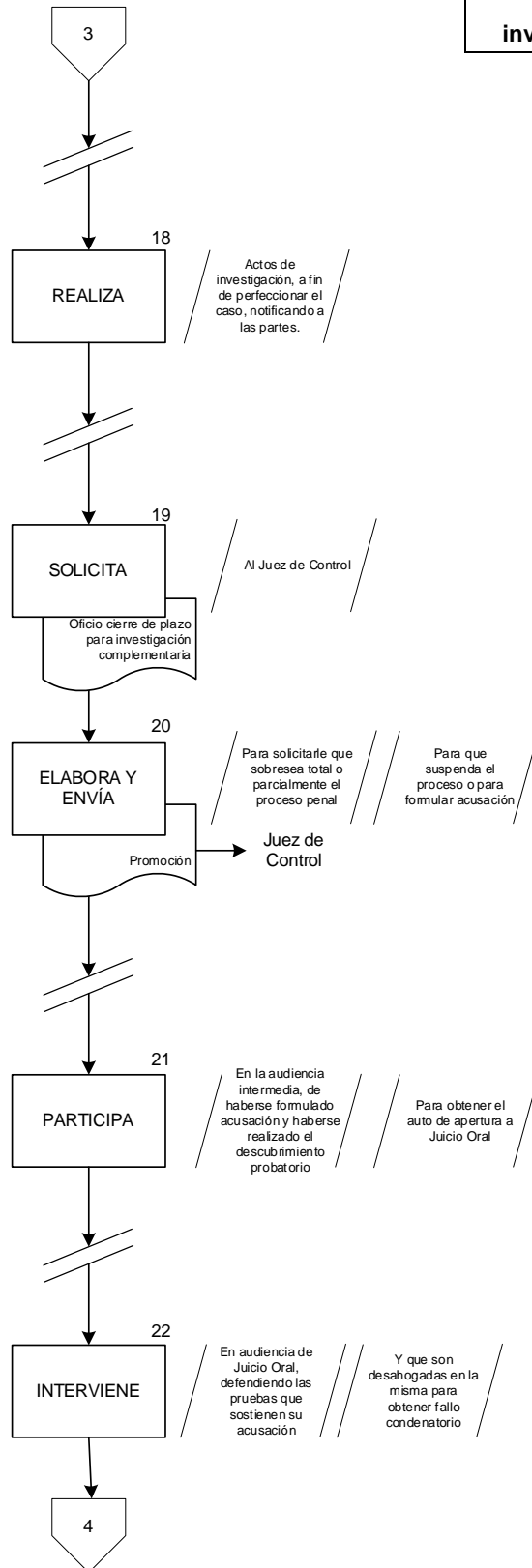


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delito de tortura	3/5



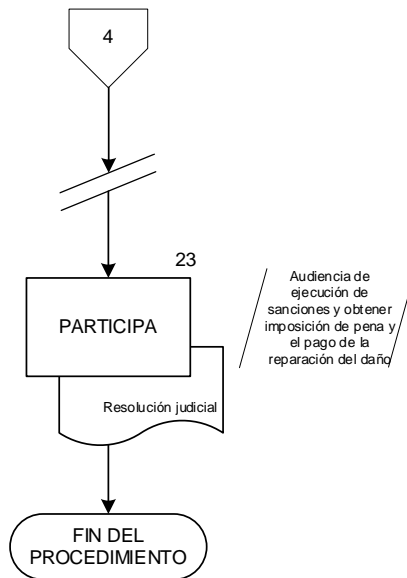


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delito de tortura	4/5





Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por delito de tortura	5/5





## FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS

### CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

**Nombre:** Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas.

**Objetivo:** Atender de inmediato las denuncias por personas desaparecidas o no localizadas, priorizando las diligencias de investigación y búsqueda para integrar la carpeta correspondiente y garantizar una respuesta eficaz que proteja los derechos de las víctimas y sus familiares.

**Frecuencia:** Eventual.

### NORMAS

1. Las denuncias por desaparición o no localización de personas deberán recibirse en la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas o, en su caso, en cualquier Unidad o Sub Unidad Integral de las Fiscalías Regionales, así como en la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres Femicidio, Familia y Trata de Personas y las Fiscalías Itinerantes dependientes de la Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, párrafo segundo del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado que establece que la competencia es especial, más no exclusiva.
2. Toda denuncia presentada dará origen a la integración de una carpeta de investigación, la cual deberá iniciarse de manera formal con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones correlativas.
3. La Fiscalía Especializada deberá activar de forma inmediata el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas, aplicando los mecanismos o alertas que correspondan (Acuerdo 07/2017, Alerta Amber o Protocolo Alba), con la debida emisión del boletín de búsqueda respectivo.
4. Las víctimas indirectas deberán ser canalizadas a la Dirección General de Servicios Periciales, a efecto de realizar la toma de muestras de ADN, su registro en la base de datos y la aplicación del Cuestionario Ante Mortem, conforme a los lineamientos institucionales.
5. Las diligencias de búsqueda deberán realizarse de manera inmediata y continua, considerando la posibilidad de solicitar geolocalización y/o datos conservados, con el propósito de contribuir a la localización de la persona desaparecida o no localizada.

## NORMAS

6. El Fiscal Especializado podrá ejercer la facultad de atracción respecto de las carpetas de investigación iniciadas en el resto del Estado, cuando las circunstancias del caso requieran seguimiento centralizado o especializado, o bien, a solicitud de las víctimas indirectas, conforme a los criterios de trascendencia y relevancia institucional.
7. La Fiscalía Especializada deberá coordinar acciones con las instancias internas y externas competentes en la materia, tales como la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, la Secretaría de Seguridad Pública, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Dirección General de Servicios Periciales y aquellas que resulten necesarias, a fin de garantizar una actuación conjunta y efectiva.
8. Los actos de investigación deberán realizarse conforme a las particularidades del caso y en observancia de los Protocolos Homologados de Búsqueda e Investigación, a fin de garantizar la búsqueda permanente y continua de la persona desaparecida o no localizada.
9. En caso de que los indicios de la investigación justifiquen la práctica de actos que requieran control judicial como cateo, exhumación o solicitud de información bancaria, se deberá formular la solicitud correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente de manera inmediata.
10. El **Acta circunstanciada** deberá elaborarse cuando la denuncia se presenta por comparecencia ante el Ministerio Público, debiendo asentarse con claridad las manifestaciones verbales del denunciante y los datos de identificación de la persona desaparecida.
11. La **Constancia de denuncia** deberá expedirse para acreditar formalmente su recepción y el inicio de la carpeta de investigación.
12. La **Información básica** recabada por la Fiscalía Especializada deberá contener de manera detallada los datos de identidad y las características físicas de la persona desaparecida o no localizada, la descripción de la vestimenta, el lugar y la fecha de desaparición, así como una fotografía reciente. Asimismo, deberán registrarse los datos generales de quien presenta la denuncia, los hechos conocidos y cualquier otro medio de contacto o información útil para la investigación y búsqueda.
13. El **Oficio de solicitud** de diligencias deberá elaborarse en original y copia, a efecto de requerir la práctica de acciones encaminadas a la búsqueda y localización de la persona desaparecida o no localizada, conforme a los Protocolos Homologados de Búsqueda e Investigación. Dicho oficio deberá dirigirse a la Dirección General de la Policía Ministerial y a la Comisión Estatal de Búsqueda, para la ejecución de las actuaciones inmediatas que correspondan.

## NORMAS

14. El **Boletín de búsqueda** constituye un instrumento oficial de difusión emitido por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, mediante el cual se da a conocer a la ciudadanía información relevante que contribuya a la localización de una persona desaparecida o no localizada. Dicho boletín deberá contener los datos de identificación, fotografía reciente, fecha, lugar y circunstancias de desaparición, así como la indicación de la autoridad que lo emite y los medios de contacto para proporcionar información.
15. La emisión de **Oficios de colaboración** nacional o interinstitucional deberá acordarse con el titular de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, para su envío a las autoridades civiles o militares de la República, a las Procuradurías o Fiscalías de las Entidades Federativas y de Justicia Militar, con el propósito de realizar acciones coordinadas de búsqueda y localización, conforme a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en los convenios suscritos por la Fiscalía General.
16. La información de la persona desaparecida deberá concentrarse para su registro en la plataforma del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), así como en la plataforma del Registro Público de Personas Desaparecidas en el Estado de Veracruz (REPUPEDDES), en coordinación con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y el Banco Nacional de Datos Forenses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.
17. Cuando de los datos de prueba se advierta la comisión de un delito y la probable responsabilidad de uno o más sujetos activos, la Fiscalía Especializada deberá determinar la situación jurídica mediante la integración de la carpeta de investigación y la solicitud del medio de conducción a proceso que corresponda, realizando la imputación respectiva y, en su caso, solicitando la medida cautelar privativa de libertad aplicable.
1. El **Informe** constituye un documento oficial elaborado por la Dirección General de la Policía Ministerial o la Dirección General de los Servicios Periciales, mediante el cual se hace del conocimiento, los resultados de las diligencias practicadas, acciones de investigación, análisis técnicos o dictámenes periciales obtenidos en el curso de la investigación. Dicho informe deberá presentarse por escrito, contener fecha, lugar de emisión, nombre y cargo del servidor público que lo suscribe, número de oficio o referencia de la diligencia realizada, descripción detallada de las actuaciones efectuadas y resultados obtenidos, así como la firma autógrafa del responsable.

### DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas	1	Recibe la <b>Denuncia</b> relacionada con personas desaparecidas y no localizadas.
		¿Los hechos son denunciados por escrito o por comparecencia?
	1.A	<b><u>En caso de ser por escrito:</u></b> Recibe del denunciante los <b>Hechos sobre la desaparición de la persona</b> por escrito.  Conecta con actividad 3
	2	<b><u>En caso de ser por comparecencia:</u></b> Realiza <b>Entrevista</b> al denunciante para que narre los hechos sobre la desaparición de la persona, asienta por escrito en <b>Acta circunstanciada</b> y recaba firma del denunciante.
	3	Radica la <b>Carpeta de investigación</b> .
	4	Asigna folio de recepción, genera <b>Constancia de denuncia</b> e integra en la <b>Carpeta de investigación</b> .
	5	Dicta <b>Acuerdo de inicio</b> e integra a la <b>Carpeta de investigación</b> .
	6	Registra en el <b>Libro de gobierno</b> la <b>Carpeta de investigación</b> y asigna número cronológico.
	7	Recaba la <b>Información básica de la persona desaparecida</b> para la elaboración del Boletín de búsqueda.
	8	Captura la <b>Información básica de la persona desaparecida</b> en el formato institucional establecido, asegurando la exactitud de los datos personales y la claridad en la descripción física.
9	Emite formalmente el <b>Boletín de Búsqueda</b> , ordena su emisión y asigna folio conforme a la fecha de emisión.	



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas	10	Elabora <b>Oficio solicitud</b> original y copia para practicar diligencias avocadas a la búsqueda y localización de la persona desaparecida.
	11	Turna el <b>Oficio solicitud</b> original a la Dirección General de la Policía Ministerial y a la Comisión Estatal de Búsqueda, anexa el <b>Boletín de Búsqueda</b> , recaba acuse en copia y archiva acuse de manera cronológica
	12	Ingresa la <b>Información de la persona desaparecida</b> para su debida captura en la base de datos en las plataformas de REPUPEDES y RNPDNO.
	13	Establece coordinación con las instancias internas y externas competentes en la materia conforme a la norma.
	14	Acuerda y emite <b>Oficios de colaboración</b> nacional o interinstitucional conforme a la norma e integra a la <b>Carpeta de Investigación</b> .
	15	Realiza todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento de los hechos.
		Pasa el tiempo.
	16	Cita testigos o personas que puedan aportar información sobre los hechos o circunstancias de la desaparición, a efecto de recabar datos que fortalezcan las líneas de investigación.
		Pasa el tiempo.
	17	Solicita se realicen todos aquellos actos de investigación, entrevistas, inspecciones, criminalísticas de campo, recolección de indicios, secuencia fotográfica, por medio de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados y corroborar quiénes participaron.
	Pasa el tiempo.	



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas	18	Recibe los <b>Datos de prueba, Informe</b> e indicios por parte de la Dirección General de la Policía Ministerial y de la Dirección General de los Servicios Periciales.
	19	Analiza los <b>Datos de prueba, Informe</b> e indicios e integra en la <b>Carpeta de investigación</b> .
		¿Se cuenta con los elementos necesarios para concluir la investigación?
	19.A	<b><u>En caso de no contar con los elementos necesarios:</u></b> Opta por alguna de las formas de terminación de la investigación conforme a la Ley, con base en los <b>Datos de prueba, Informe</b> e indicios que integran la <b>Carpeta de investigación</b> y a lo acordado la superioridad jerárquica.  FIN.
	20	<b><u>En caso de sí contar con los elementos necesarios:</u></b> Determina el ejercicio de la Acción Penal.
	21	Elabora y envía al Juez de Control, la <b>Petición de mandamiento judicial o imputación en libertad</b> , lo que lleva a la audiencia inicial en la que se solicita formular imputación, así como la imposición de medidas cautelares y las partes entran a debate.
		Pasa el tiempo.
	22	Elabora de forma oral, en audiencia, la solicitud de vinculación a proceso, el imputado decide el término para resolver su situación jurídica y tiene la oportunidad de ofrecer medios de prueba.
		Pasa el tiempo.
23	Recibe de forma oral respuesta del Juez de Control respecto de la solicitud de vinculación a proceso y solicita que se fije el plazo para la investigación complementaria cuando corresponda.	

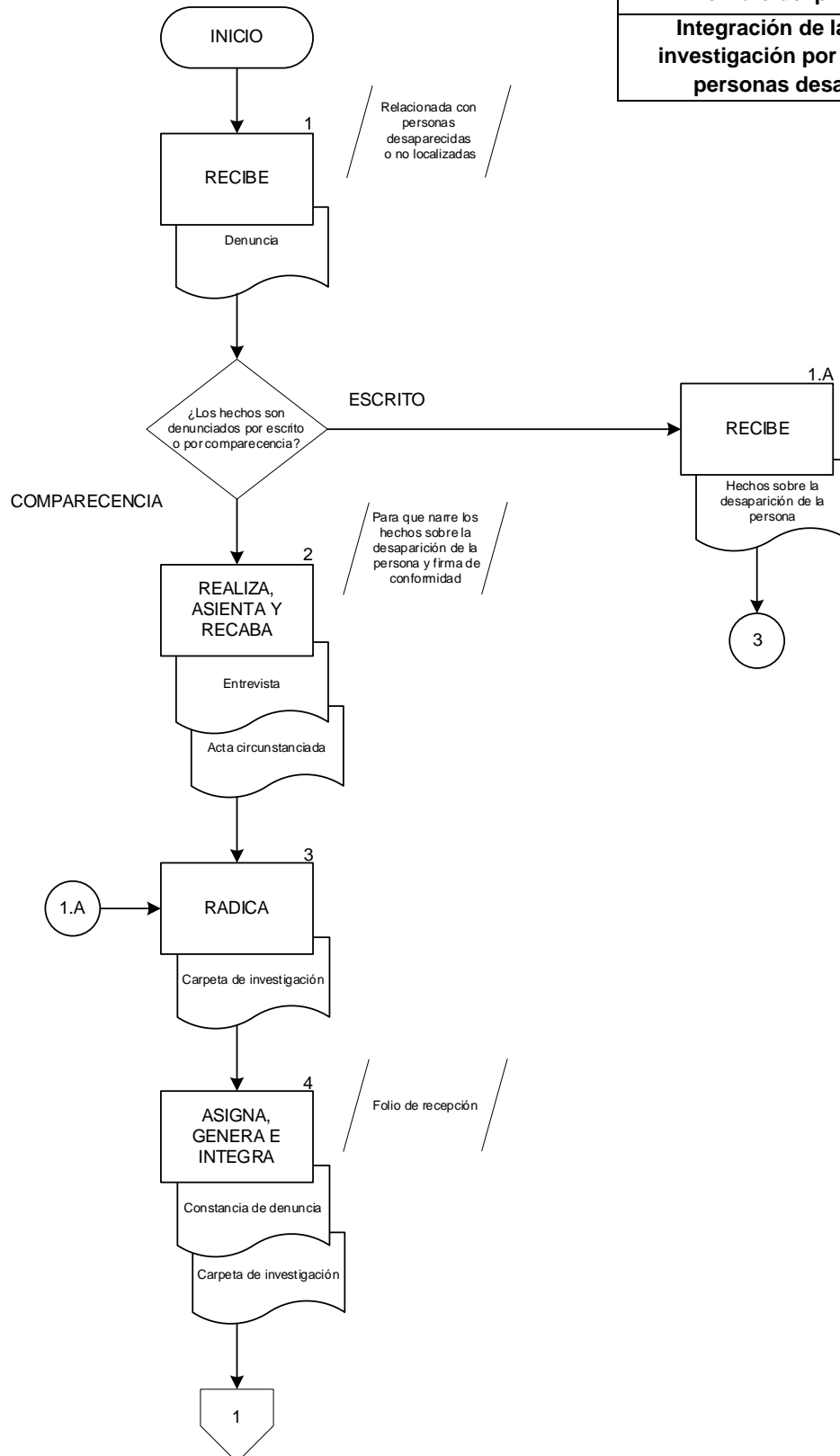


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas		Pasa el tiempo.
	24	Realiza actos de investigación, a fin de perfeccionar la teoría del caso, notificando a las partes.
		Pasa el tiempo.
	25	Solicita al Juez de Control, el <b>Oficio cierre del plazo para la investigación complementaria.</b>
		Pasa el tiempo.
	26	Elabora y envía <b>Promoción</b> al Juez de Control, en términos de lo previsto por el artículo 324 del Código Nacional de Procedimiento Penales, para solicitarle que sobresea total o parcialmente el proceso penal, para que suspenda el proceso o para formular acusación.
		Pasa el tiempo.
	27	Participa en la audiencia intermedia, de haberse formulado acusación y haberse realizado el descubrimiento probatorio, con lo que se cumplen las fases escrita y oral de la etapa de preparación de pruebas, para obtener el auto de apertura a Juicio Oral.
		Pasa el tiempo.
	28	Interviene en audiencia de Juicio Oral, defendiendo las pruebas que sostiene su acusación y que son desahogadas en la misma, para obtener fallo condenatorio y que se lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones, de obtener un fallo absolutorio, se hace valer el medio de impugnación correspondiente.
		Pasa el tiempo.
29	Participa en audiencia de ejecución de sanciones para obtener la <b>Resolución judicial</b> de imposición de pena y el pago de la reparación del daño.	
	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	



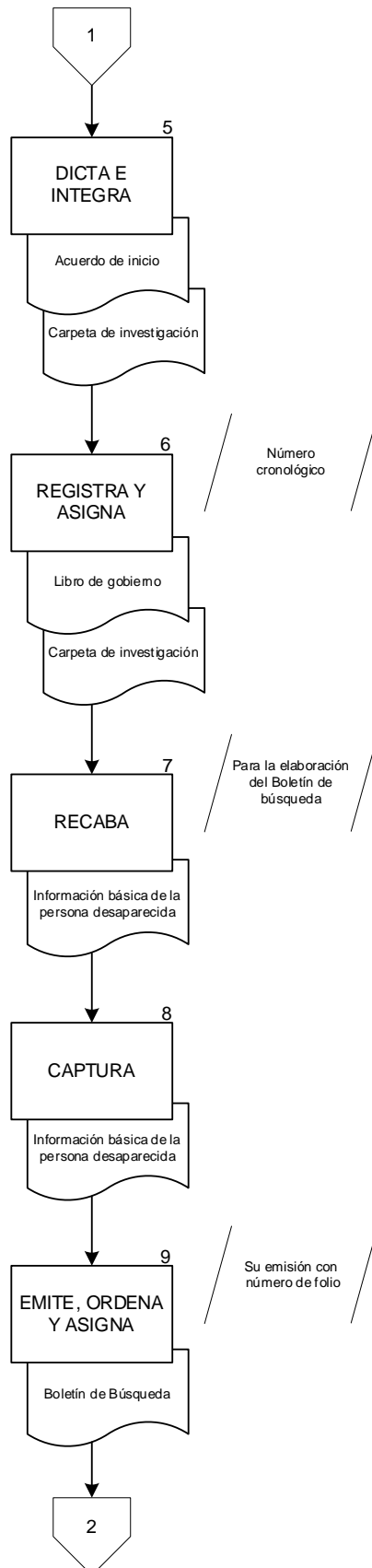
**DIAGRAMA DE FLUJO**

Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas	1/7



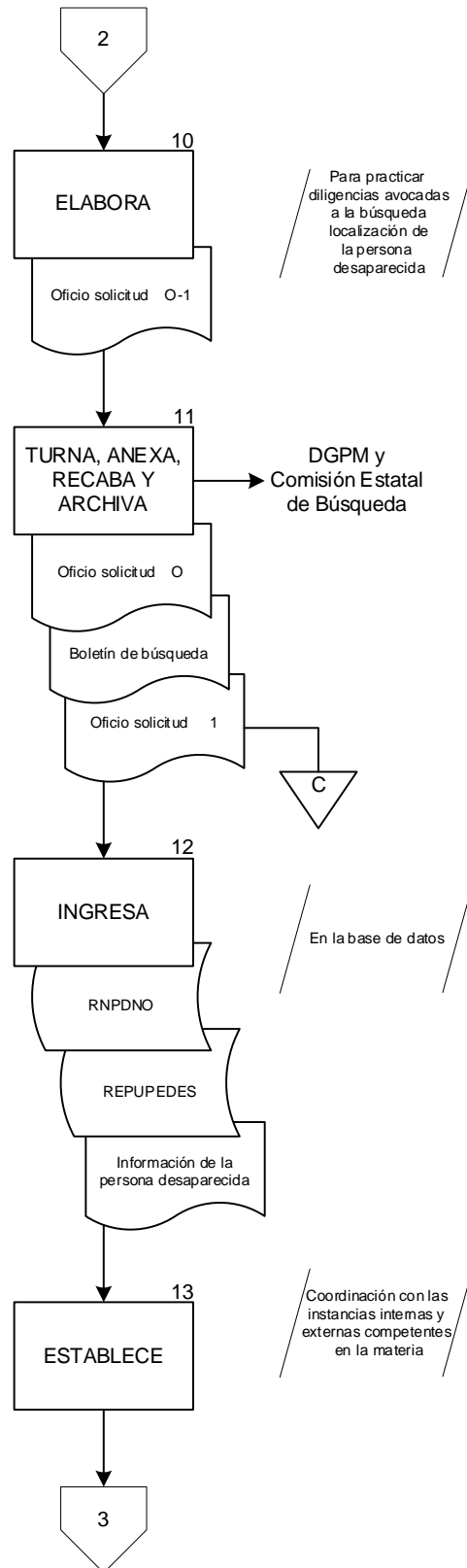


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas	2/7



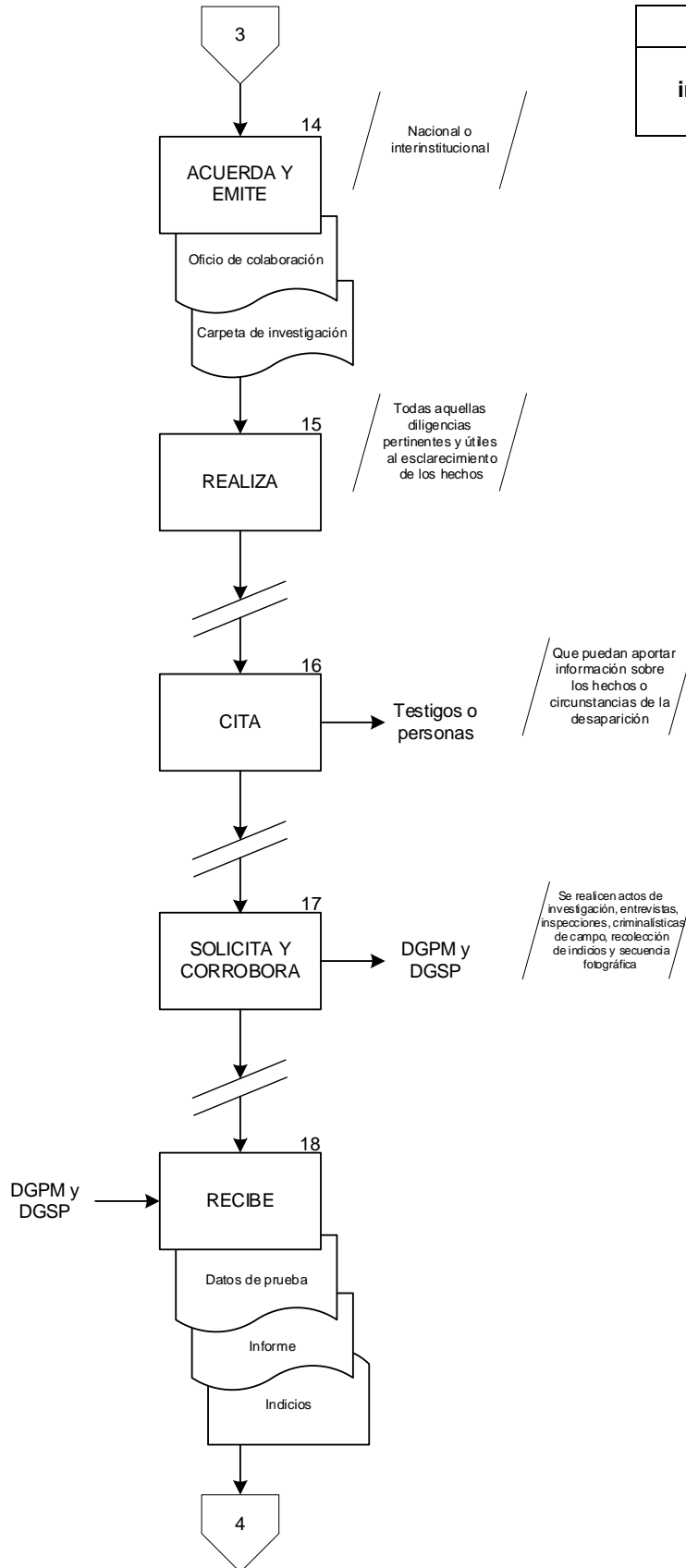


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas	3/7



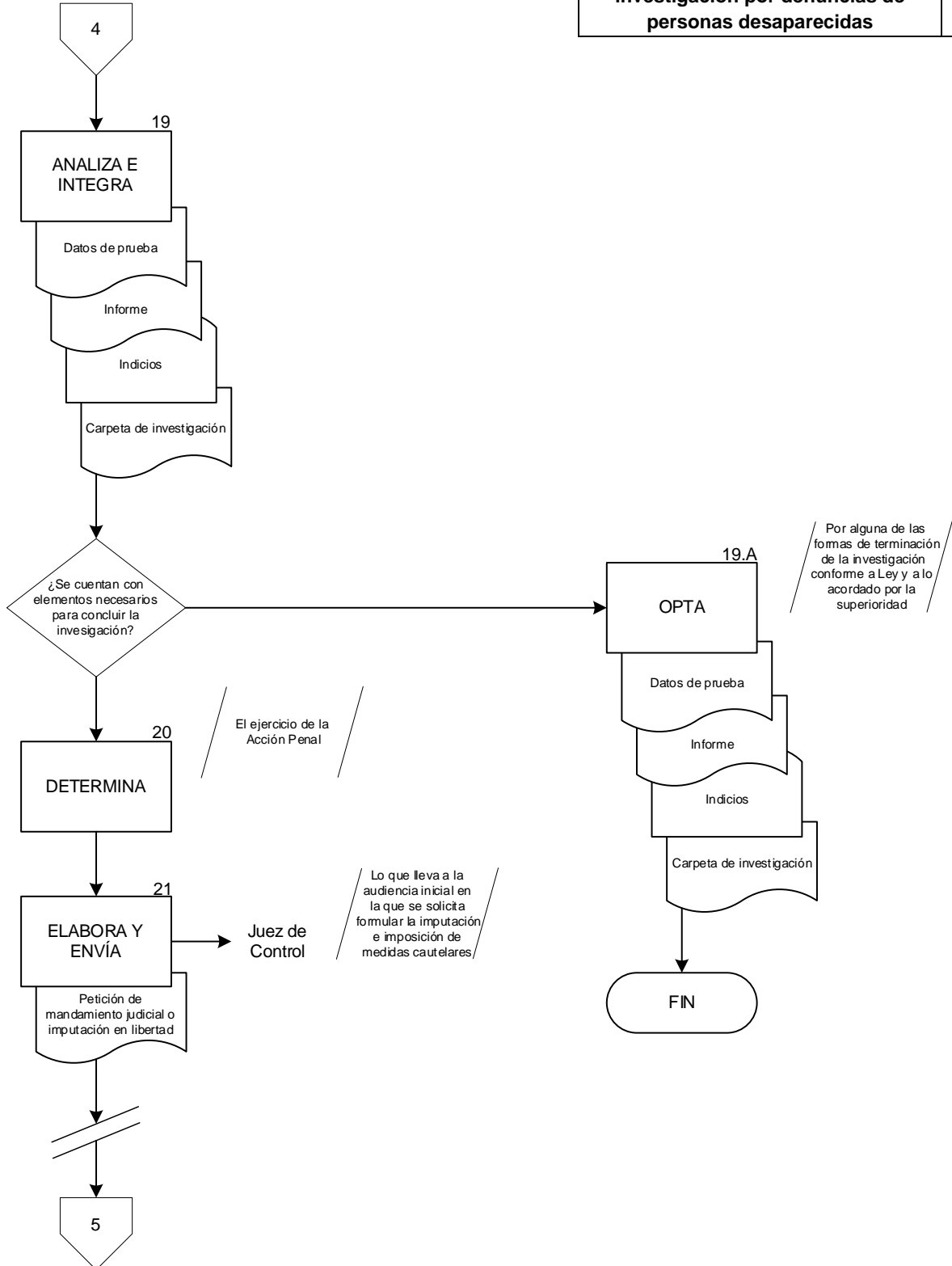


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas	4/7



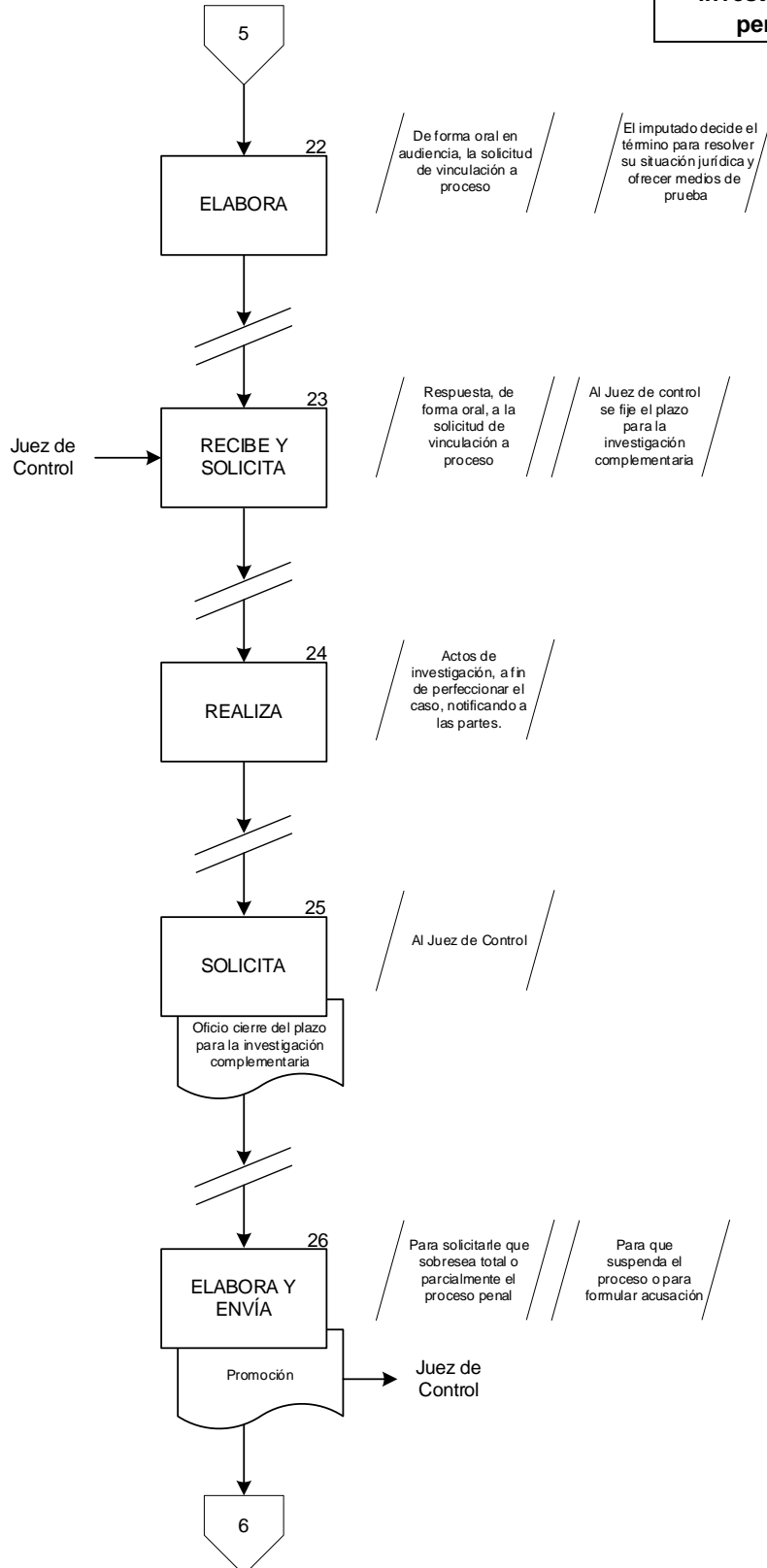


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas	5/7



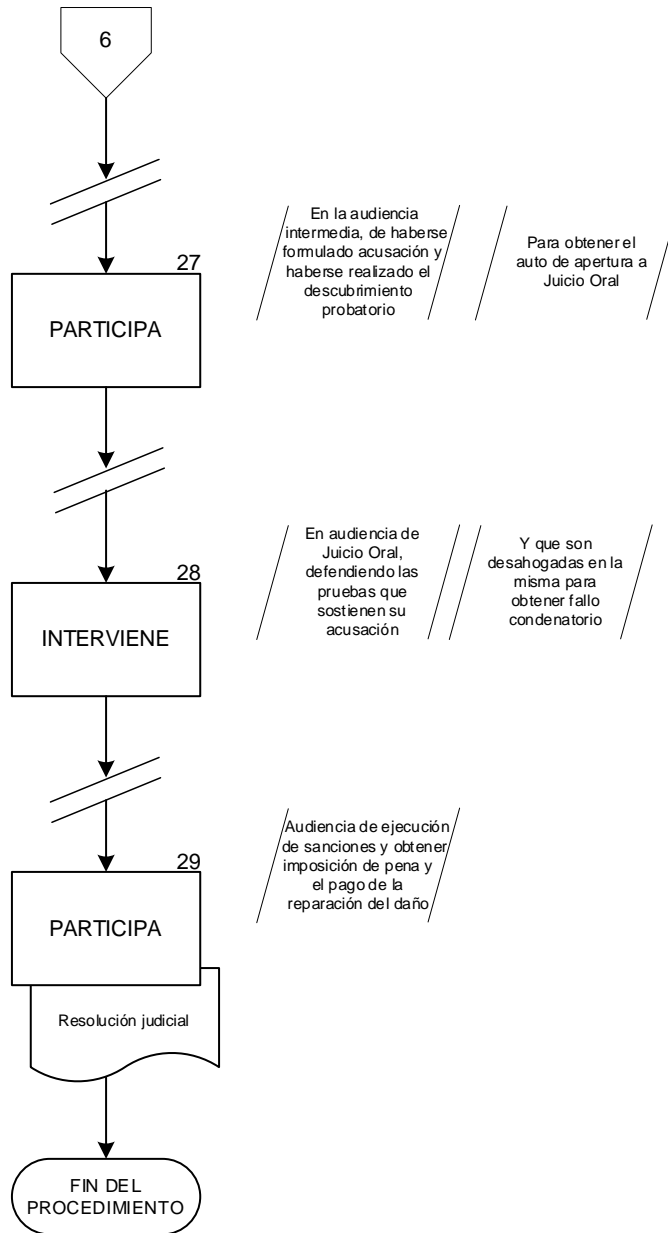


Nombre del procedimiento	Páginas
<b>Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas</b>	<b>6/7</b>





Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación por denuncias de personas desaparecidas	7/7



## DIRECTORIO

**Mtro. Guilebaldo Maciel Mercado**

Fiscal de Investigaciones Ministeriales

**Lic. Ricardo Cárdenas González**

Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en Delitos Contra la Libertad de Expresión

**Lic. Luis Rubén Suárez Flores**

Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes

**Lic. Erick Rivera Sánchez**

Encargado de Despacho de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos  
Ambientales  
y Contra los Animales

**Mtra. Silveria Morales Solano**

Coordinadora de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas  
Desaparecidas

**Mtro. Osvaldo Vargas Ruíz**

Fiscal Especializado en Atención a Migrantes

**Lic. Cristian Emmanuel Silva Mirón**

Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura

**Lic. Ingrid González Siliceo**

Jefa del Departamento de Bienes Asegurados



**FIRMAS**

<b>FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES</b>	
<p><b>Elaboró</b></p>  <p><b>Mtro. Guilebaldo Maciel Mercado</b> Fiscal de Investigaciones Ministeriales</p>	
<p><b>Supervisó</b></p>  <p><b>Mtro. Sthly Beenns Baizabal López</b> Oficial Mayor</p>	<p><b>Revisó</b></p>  <p><b>Mtra. Lucero Alegría Juárez</b> Contralora General de la Fiscalía General</p>

Las presentes firmas corresponden al Manual Específico de Procedimientos de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, derivado de la publicación, en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 4 de julio de 2025; los Acuerdos 50/2025, 51/2025, 176/2025 y 196/2025, del 11 de julio, 30 de julio, 13 de octubre y 3 de diciembre, respectivamente, del año 2025.